



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/11/Add.28
14 de octubre de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCION**

Informe inicial que los Estados Partes debían presentar en 1999

BOSNIA Y HERZEGOVINA*

[14 de mayo de 2004]

* Los anexos y apéndices citados en el documento pueden consultarse en el archivo de la secretaría.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	5
I. INFORMACIÓN GENERAL.....	5 - 16	5
II. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN (ARTÍCULOS 4, 42 Y 44).....	17 - 32	8
III. DEFINICIÓN DEL NIÑO (ARTÍCULO 1).....	33 - 47	10
IV. PRINCIPIOS GENERALES.....	48 - 60	12
A. No discriminación (artículo 2).....	48 - 51	12
B. El interés superior del niño (artículo 6).....	52 - 53	13
C. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6, párrafo 1).....	54 - 58	13
D. Respeto de las opiniones del niño (artículo 12).....	59 - 60	14
V. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES.....	61 - 86	14
A. Nombre y nacionalidad (artículo 7).....	65 - 68	15
B. Preservación de la identidad (artículo 8).....	69 - 71	15
C. Libertad de expresión (artículo 13).....	72	16
D. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 14).....	73 - 79	16
E. Libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas (artículo 15).....	80 - 83	17
F. Protección de la vida privada (artículo 16).....	84	18
G. Acceso a información adecuada (artículo 17).....	85 - 86	18

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
VI. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE CUIDADO PARA LOS NIÑOS.....	87 - 179	18
A. Orientación de los padres (artículo 5).....	99 - 100	20
B. Responsabilidad de los padres (artículo 18, párrafos 1 y 2).....	101 - 120	20
C. Separación del niño de sus padres (artículo 9).....	121 - 128	23
D. Reunión de la familia (artículo 10).....	129 - 130	24
E. Traslado ilícito de niños y retención de éstos (artículo 11).....	131 - 132	24
F. Pago de la pensión alimenticia (artículo 24, párrafo 4).....	133 - 141	25
G. Los niños privados de su medio familiar (artículo 20).....	142 - 161	26
H. La adopción (artículo 21).....	162 - 169	29
I. Los abusos y el descuido (artículo 19).....	170 - 173	30
J. El examen periódico de las condiciones de trato (artículo 25).....	174 - 179	31
VII. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR.....	180 - 312	32
A. La supervivencia y el desarrollo del niño (artículo 6, párrafo 2).....	180 - 203	32
B. Niños con discapacidades relacionadas con el desarrollo psicológico o físico (artículo 23).....	204 - 211	37
C. Estructura, servicios e instalaciones sociales para el cuidado de los niños (artículos 26 y 18).....	212 - 221	38
D. Salud y servicios de atención de la salud (artículo 24).....	222 - 242	40
E. Nivel de vida (artículo 27).....	243 - 244	44
F. Educación, esparcimiento y actividades culturales (artículo 28).....	245 - 276	44
1. Objetivos de la educación (artículo 29).....	277 - 278	49
2. Descanso, esparcimiento y actividades culturales (artículo 31).....	279 - 312	50

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN	313 - 407	55
A. Niños refugiados (artículo 22)	314 - 331	55
B. Los niños en los conflictos armados (artículo 38)	332 - 336	59
C. Administración de justicia de menores (artículo 40)	337 - 383	59
1. Menores en conflicto con la ley (artículos 37 y 40)	381 - 382	68
2. Recuperación física y psicológica y reintegración social (artículo 39)	383	68
D. La explotación económica del niño, incluido el trabajo infantil (artículo 32)	384 - 390	69
1. Drogadicción (artículo 33)	386 - 389	69
2. Explotación y abuso sexuales (artículo 34)	390	70
E. Niños pertenecientes a las minorías (artículo 30)	391 - 393	70
F. Estadísticas de la República Srpska	394 - 407	70
Lista de anexos del informe		74

INTRODUCCIÓN

1. Bosnia y Herzegovina (ByH) fue reconocida como miembro de las Naciones Unidas el 6 de abril de 1992 en calidad de Estado independiente manteniendo su personalidad jurídica dentro de sus fronteras existentes internacionalmente reconocidas.
2. La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas se ha incorporado en el ordenamiento jurídico de Bosnia y Herzegovina, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de Bosnia y Herzegovina (anexo I, Acuerdo adicional sobre los derechos humanos aplicable en ByH. En 1993, Bosnia y Herzegovina ratificó la Convención que quedó confirmada en el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina (el Acuerdo de Dayton), concretamente en el apartado 7 del artículo II del anexo 4 ("Acuerdos internacionales: Bosnia y Herzegovina seguirá siendo o pasará a ser signataria de los acuerdos internacionales enumerados en el anexo de la presente Constitución"). Bosnia y Herzegovina tiene, por consiguiente la obligación de presentar un gran número de informes, entre ellos un informe sobre los derechos del niño y las medidas adoptadas para favorecer su aplicación.
3. El presente informe se ha preparado siguiendo las orientaciones generales respecto de la forma y el contenido de los informes iniciales. Se ha reunido datos a partir del primer informe de la Federación de Bosnia y Herzegovina (FByH) sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño durante el período 1992-1998 y del primer informe de la República Srpska (RS) sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1992-1998.
4. El informe consta de dos partes, la parte I contiene información general sobre Bosnia y Herzegovina (país, población) y la parte II trata de las prescripciones de algunos artículos de la Convención. Se hace una exposición detallada de la situación en las Entidades y en Bosnia y Herzegovina. En los anexos figuran informes de las Entidades, en los que se expone la situación de la aplicación en las mismas de la Convención sobre los Derechos del Niño.

I. INFORMACIÓN GENERAL

5. Según el censo de 1991, Bosnia y Herzegovina tenía una población de 4.377.033 habitantes dentro de los 1.537 km de frontera que delimitan su territorio. Las tierras cultivadas cubren 2.531.000 ha, es decir el 49,5% del total del territorio, lo que ofrece una amplia gama de posibilidades para la agricultura y producción de alimentos en condiciones climáticas complejas y variadas (desde un clima continental extremo a un clima mediterráneo templado). Aproximadamente el 46% del territorio está cubierto de diversos tipos de bosque. El país es famoso por su capacidad de producción de energía hidro y termoeléctrica basada en sus recursos de agua y de carbón. En 1991, Bosnia y Herzegovina alcanzó un nivel satisfactorio respecto del número de hogares y viviendas. En esa época contaba con 1.207.693 viviendas en 6.823 asentamientos. La vivienda media tenía de 60,45 m² por familia, o sea 16,68 m² por habitante.

6. En 1991, Bosnia y Herzegovina alcanzó un grado de desarrollo industrial medio con una renta nacional de aproximadamente 2.000 dólares de los EE.UU. por habitante. Un total de 1,7 millones de habitantes de ByH (el 39% de la población total) vivía en zonas urbanas. Bosnia y Herzegovina es famosa por la variedad de nacionalidades y minorías étnicas que pueblan su territorio. Según el censo de 1991, los más numerosos eran los bosnios (43,4%), seguidos de los serbios (31,2%) y los croatas (17,3%). Otros 20 grupos y minorías étnicas han estado integrados en ByH durante siglos. También han coexistido durante siglos las principales religiones monoteístas (el islam, el cristianismo ortodoxo, el catolicismo y el judaísmo) junto con otras comunidades y sectas religiosas. La Constitución de Bosnia y Herzegovina establece que todos sus ciudadanos gozan de los mismos derechos y libertades para practicar sus creencias religiosas y de otro tipo.

7. En 1991 el desglose de la población de ByH por grupo de edad arrojaba los siguientes datos: el 11,1% de 0 a 6 años; el 13% de 7 a 17 años; el 8,4% de 15 a 19 años; el 61,5% de 20 a 64 años; y el 6%, de 65 años y más. La tasa de fecundidad era del 52‰ y la tasa de mortalidad de 7,4‰ para los hombres y de 6,5‰ para las mujeres (cifras de 1990).

8. En 1991, 27.475 niños, es decir, el 8% de la población infantil, estaban inscritos en 221 jardines de infancia y centros preescolares con 3.321 profesores. Había 2.531 escuelas primarias con 532.468 alumnos, es decir el 98% de los niños en edad escolar, y 23.644 profesores de enseñanza primaria y media. Había 241 escuelas secundarias con 165.807 alumnos y 9.120 profesores, incluidos los de enseñanza secundaria de primer ciclo. Además, funcionaban 153 escuelas e instituciones para niños con necesidades especiales o discapacidades relacionadas con el desarrollo físico y psicológico. Estas escuelas e instituciones contaban con un total de 5.442 alumnos.

9. De 1992 a 1995 ByH sirvió una de las guerras más trágicas de Europa desde la segunda guerra mundial, que dejó muchas víctimas y en la que se cometieron crímenes de guerra contra la población civil, especialmente contra un gran número de niños. Se violaron las normas básicas del derecho humanitario internacional. Estos sucesos generaron más de 1,2 millones de refugiados, de los cuales 420.000 eran niños, y 1 millón de desplazados internos, entre ellos 250.000 niños. En 2001, todavía había en ByH 518.000 desplazados, incluidos 108.000 niños. En la actualidad aproximadamente 617.000 refugiados de Bosnia y Herzegovina han sido acogidos en más de 100 países de todo el mundo, entre ellos 130.000 niños.

10. Según los datos del Informe de la Federación de Bosnia y Herzegovina, hubo más de 200.000 muertos, entre ellos 22.000 niños; más de 240.000 heridos, de los que más de 52.000 eran niños, y figuran como desaparecidas 17.000 personas. Se han registrado más de 17.600 personas con discapacidades incluidos 4.000 niños. Más de 38.000 niños perdieron a su padre o su madre, y 1.600 niños a ambos. Muchos menores han conocido los campos de concentración, y han estado expuestos a diversas formas de tortura y violación, con consecuencias traumáticas permanentes.

11. Según los datos del informe de la República Srpska, resultaron muertos alrededor de 18.000 niños, 30.000 heridos, 3.500 discapacitados, 10.000 quedaron privados del cuidado de sus padres y alrededor de 12.000 niños nacieron refugiados.

12. A tenor de los datos del estudio titulado "Estrategia de planificación del espacio de la Federación de ByH, Fase I", los daños económicos, incluido el lucro cesante, se evaluaron en 50.000 a 70.000 millones de dólares de los EE.UU. El Banco Mundial estimó que los daños a la propiedad sumaban entre 15.000 y 20.000 millones de dólares. Durante la guerra, la producción industrial sólo alcanzó el 5% del nivel anterior al conflicto.

13. Bosnia y Herzegovina mantiene su continuidad jurídica como Estado con arreglo al derecho internacional y su estructura interna se ha modificado de acuerdo con la Constitución de Bosnia y Herzegovina y el Acuerdo de Dayton. Bosnia y Herzegovina se define como un Estado democrático compuesto. Es Miembro de las Naciones Unidas con fronteras internacionalmente reconocidas y está formado por dos Entidades: la Federación de Bosnia y Herzegovina y la República Srpska. La Federación de Bosnia y Herzegovina constituye el 51% del territorio y la República Srpska el 49%. La Federación se divide administrativamente en 10 cantones. Los cantones se dividen a su vez en 84 municipios. La República Srpska está dividida administrativamente en 63 municipios. La ciudad de Brčko es una unidad administrativa independiente, organizada como distrito.

14. Con arreglo al nuevo sistema, Bosnia y Herzegovina tiene una Asamblea Legislativa, una Presidencia compuesta por tres miembros y un Consejo de Ministros. El Acuerdo de Dayton garantiza la igualdad entre los pueblos y establece los elementos básicos de una autoridad única. Las instituciones de Bosnia y Herzegovina son competentes en los siguientes ámbitos: las relaciones exteriores, el comercio exterior y las relaciones económicas, los asuntos civiles y las comunicaciones, la política monetaria, hacienda pública, la integración europea, los refugiados y la protección de los derechos humanos.

15. La Federación de Bosnia y Herzegovina se estableció sobre la base del Acuerdo de Washington firmado en 1994 y de conformidad con la Constitución de ByH. Los bosnios y los croatas representan, junto con otros, sus pueblos constituyentes y son los ciudadanos de la República de Bosnia y Herzegovina. La República Srpska, según su Constitución, es el Estado del pueblo serbio y de todos sus ciudadanos, con las fronteras definidas por el Acuerdo de Dayton. El Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina emitió una decisión en virtud de la cual los tres pueblos son constituyentes de todo el territorio de Bosnia y Herzegovina; con arreglo a esta decisión, las Entidades ahora están obligadas a armonizar sus constituciones con la de ByH.

16. Al finalizar la guerra en diciembre de 1995, Bosnia y Herzegovina emprendió una etapa de transición social y económica que abarcaba a dos Entidades: la Federación de Bosnia y Herzegovina y la República Srpska, con sus respectivos sistemas legislativos y judiciales. A partir de ese momento, se tomaron las primeras medidas para crear las condiciones necesarias para la reintegración de toda la zona de Bosnia y Herzegovina. Esta tarea se llevó a cabo con la asistencia de la comunidad internacional, ante todo con la asistencia del Alto Representante para Bosnia y Herzegovina. En este proceso desempeñaron un papel importante las organizaciones humanitarias gubernamentales y no gubernamentales y con su labor, lo han mejorado y han contribuido considerablemente a su desarrollo.

II. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN (ARTÍCULOS 4, 42 Y 44)

Medidas adoptadas para armonizar la legislación con arreglo a la Convención

17. La Convención sobre los Derechos del Niño forma parte integrante de la Constitución de ByH (anexo 1) y está incorporada en la legislación de Bosnia y Herzegovina, lo que garantiza a todos los niños el derecho a un desarrollo pleno y armonioso. Por consiguiente, existe un marco jurídico básico para aplicar todas las disposiciones de la Convención.

18. En la Constitución de Bosnia y Herzegovina y en las Constituciones de la Federación de ByH y de la República Srpska se garantizan todos los derechos y libertades a todos los ciudadanos de ByH, en especial a los niños, independientemente de su raza, color de piel, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen étnico o social, posición económica, nacimiento, educación, condición social o cualquier otra característica. En las constituciones de las Entidades se hace especial hincapié en la norma constitucional de la igualdad de todas las personas, de conformidad con el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

19. Es evidente que Bosnia y Herzegovina sigue en un proceso de recuperación social, sobre todo en un proceso de reconstrucción y consolidación de la economía. También está estableciendo un nuevo marco jurídico, que debe armonizarse con las normas europeas y los instrumentos internacionales. Aún persiste el problema del funcionamiento ineficiente de las estructuras de autoridad, debido a una organización antieconómica de la administración (existen cinco niveles de gobierno en la Federación de Bosnia y Herzegovina (FByH) y cuatro en la República Srpska (RS)).

20. Debido a la duración de la guerra en Bosnia y Herzegovina y a la situación social y económica de la posguerra, aún existen graves problemas que impiden que las familias y las instituciones competentes de la Entidad, en especial las instituciones de asistencia sanitaria, educativa y de bienestar social, apliquen las disposiciones relativas al interés superior del niño en la medida de lo posible (de conformidad con el artículo 3 de la Convención). Lo mismo sucede con respecto al derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (de conformidad con el artículo 6 de la Convención) y respecto de las opiniones del niño (de conformidad con el artículo 12 de la Convención).

21. Dado que este es el primer informe sobre los derechos del niño en Bosnia y Herzegovina, cabe señalar a la atención del Comité de los Derechos del Niño la difícil situación de ambas Entidades en cuanto a la realización de los derechos y la situación de los niños, en especial de los derechos básicos a la vida, la supervivencia y el desarrollo.

22. A pesar de todos los esfuerzos realizados por las autoridades, los servicios, los individuos y las familias para hacer efectivos estos derechos de la manera más adecuada, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño, los niños de Bosnia y Herzegovina han estado mucho tiempo en situación de desventaja en comparación con los de otros Estados Partes en la Convención. Cabe afirmar con certeza que la guerra y la situación económica de la posguerra han perjudicado a los niños de Bosnia y Herzegovina durante los últimos diez años, en particular sus perspectivas de desarrollo. No cabe duda de que el presente informe pudo haber sido muy distinto si la situación del país hubiera sido normal o si el país hubiera tenido la oportunidad, al menos tras firmar la Convención, de desarrollarse normalmente y crear las

condiciones necesarias para su propio desarrollo. Si ByH hubiera tenido la oportunidad, habría creado las condiciones necesarias para lograr avances en la esfera de los derechos del niño y progresar en todos los demás aspectos.

23. Aún no se ha terminado de crear el marco jurídico. Actualmente, se están armonizando las constituciones de las Entidades con la Constitución de Bosnia Herzegovina, de conformidad con la decisión del Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina relativa a los pueblos constituyentes. Se espera que la asistencia de la comunidad internacional permita proseguir con éxito las actividades para acelerar la elaboración y la aplicación de medidas que garanticen el respeto sistemático de la Constitución y las leyes y, naturalmente, de las convenciones incorporadas en el ordenamiento jurídico del país al más alto nivel. También se llevan a cabo continuamente actividades de armonización de las leyes vigentes y de adopción de nuevas leyes, con el propósito de elaborarse una política definitiva relativa a las familias y los niños y proteger mejor y más eficazmente sus derechos.

24. Las nuevas instituciones del ordenamiento jurídico de ByH importantes para la protección de los derechos y libertades y, por ende, para la protección de los derechos del niño, son: el *Ombudsman* de Bosnia y Herzegovina, los *Ombudsmen* de la Federación de Bosnia y Herzegovina y de la República Srpska, el Tribunal de Derechos Humanos de la Federación y el Consejo de Derechos Humanos de la República Srpska.

25. Hasta la fecha no se han establecido a nivel estatal grupos de trabajo o mecanismos para supervisar y velar por la aplicación de la Convención. No obstante, resulta alentador que se haya establecido un Ministerio de Derechos Humanos en el Consejo de Ministros de ByH. De este modo se están creando por fin las estructuras necesarias para coordinar y dar seguimiento, al más alto nivel, a todas las actividades importantes para aplicar y supervisar la aplicación de ésta y otras convenciones.

26. Actualmente se ocupan de aplicar y de supervisar la aplicación de la Convención los ministerios de las Entidades y los ministerios cantonales competentes (ministerios de salud, trabajo y política social, educación, cultura, justicia y administración, etc.). Dada la manera en que está organizado el Estado, determinados ministerios influyen en la aplicación de las normas y en la elaboración de las medidas de protección de los niños. En el futuro habrá que procurar coordinar y unificar mejor el proceso de aplicación de la Convención.

27. Lamentablemente, a nivel de las Entidades, no existen o todavía se están creando, instituciones especializadas encargadas de los problemas de los niños que les faciliten la máxima protección en los procedimientos civiles y penales.

28. El menor que no haya adquirido capacidad jurídica plena es responsable ante la ley en la medida en que se le reconozca esa capacidad. En caso contrario, un representante legal defenderá los intereses del menor ante un tribunal; puede tratarse de su padre o su madre, de un tutor o un adoptante. Si en el proceso los intereses del niño y los del progenitor que lo representa, legalmente discrepan, la autoridad de tutela nombrará a un tutor especial para que represente los intereses del menor.

29. La ley también protege los intereses del niño en los casos de prórroga de la patria potestad, que ocurre cuando la persona no puede ocuparse de sí misma ni de sus derechos e intereses (aunque sea mayor de edad).

30. El interés superior del niño en el ámbito de la educación se demuestra en el hecho de que la ley garantiza la educación primaria obligatoria y gratuita a todos los niños en igualdad de condiciones. La ley también garantiza acceso gratuito a la educación secundaria, que básicamente es gratuita en las escuelas públicas, y a la educación en las facultades y en las escuelas de enseñanza postsecundaria (de dos años de duración), en función de las notas obtenidas en los estudios previos y de los resultados de los exámenes de calificación.

31. Se organizan distintas actividades sociales para promover la Convención, en colaboración con proyectos y actividades específicos de organizaciones no gubernamentales (ONG). Por ejemplo, se han preparado folletos y carteles en los idiomas de los pueblos de ByH con el fin de informar a adultos y niños sobre los principios de la Convención; sus disposiciones y requisitos; y para formar a los profesores, los trabajadores sociales y la policía, etc. Una crítica importante que cabría hacer respecto de esas actividades es su falta de coordinación, lo que hasta el momento ha limitado sus resultados.

32. El principal obstáculo para ampliar y coordinar mejor las actividades es que el Estado y las Entidades disponen de recursos financieros limitados, que por el momento se destinan a atender las necesidades sociales básicas de toda la población. Ni siquiera este objetivo se logra plenamente y hay muy pocas posibilidades de planificar y realizar actividades de asistencia que beneficien directamente a los niños.

III. DEFINICIÓN DEL NIÑO (ARTÍCULO 1)

33. En el ordenamiento jurídico de Bosnia y Herzegovina tiene la condición jurídica de niño una persona de menos de 14 años. Hasta la edad de 18 años, la persona tiene la condición de menor. La persona que haya cumplido los 18 años se convierte en adulta y adquiere capacidad jurídica plena. Según las disposiciones de la Ley de familia, en esa fecha se extingue el derecho del representante legal (padres, adoptante o tutor) de representar al menor.

34. La persona física adquiere capacidad jurídica al nacer, es decir, en el momento de la separación del vientre materno si nace viva. Según las disposiciones jurídicas en materia de herencia, el niño concebido ha de considerarse nacido en el momento de la apertura de la sucesión a condición de que efectivamente nazca vivo más tarde. Al niño concebido pero no nacido se le puede nombrar un tutor para que proteja sus derechos si los intereses de los progenitores están en conflicto con los del niño nonato. En caso contrario, se encarga de proteger los derechos del niño su padre o su madre.

35. Los padres tienen la obligación primordial de mantener a los menores y para cumplir esa obligación deben emplear todas sus capacidades. Si el niño estudia en el sistema ordinario de enseñanza, los padres tienen la obligación de proporcionarle medios de vida acordes con sus capacidades, incluso después de que haya llegado a la edad adulta. La obligación de mantener a los hijos se extiende como máximo hasta los 26 años de edad si entretanto no han finalizado su educación por razones que se justifiquen. Cuando el hijo es mayor de edad pero está

incapacitado para trabajar debido a una enfermedad o a trastornos físicos o psicológicos y no dispone de medios suficientes para vivir o esos bienes no le permiten mantenerse, los padres tienen la obligación de mantenerlo mientras dure la incapacidad.

36. Los menores pueden poseer bienes adquiridos mediante su trabajo, por herencia, donación u otro medio legal. Los bienes del menor serán administrados por sus padres en beneficio de él hasta que sea adulto, a menos que éste la haya adquirido mediante su trabajo. Los padres pueden utilizar los ingresos que obtengan de los bienes del menor principalmente para mantenerlo, criarlo y educarlo.

37. Según la Ley de familia, no se puede contraer matrimonio antes de cumplir 18 años. No obstante, si hay razones que lo justifiquen, un tribunal puede autorizar, mediante un procedimiento especial, que un menor de 16 años cumplidos contraiga matrimonio si estima que la persona (varón o mujer) está preparada física y psicológicamente para ejercer los derechos y obligaciones derivados del matrimonio. En este caso, durante el procedimiento judicial se solicitará la opinión de los padres del menor, de la autoridad de tutela y de las organizaciones de salud. El propio menor interesado, y no su representante legal, deberá presentar al tribunal la solicitud para contraer matrimonio.

38. Hay varios casos más en que un menor puede actuar en nombre propio sin el acuerdo de su representante legal, por ejemplo, para el cambio de nombre, la aceptación de ser adoptado, el reconocimiento de la paternidad y para testar. Según las normas jurídicas vigentes, todos los niños tienen la obligación de asistir a la escuela primaria durante 8 años.

39. El derecho de voto se obtiene a los 18 años (según la legislación vigente). La legislación penal de ByH no prevé la pena de muerte para ningún ciudadano y por consiguiente, tampoco para los niños. En la legislación penal se prevé la institución de los jueces de menores.

40. No se pueden imponer medidas punitivas a un menor que no haya cumplido los 14 años (es decir, a un niño). A los menores que en el momento de cometer el delito tenían entre 14 y 16 años de edad sólo se les pueden imponer medidas correccionales. El objetivo de las medidas educativas y las penas de prisión impuestas a menores es brindar protección y asistencia prestada a los delincuentes menores y al mismo tiempo velar por su crianza, reeducación y desarrollo adecuado, ofreciéndoles capacitación profesional y desarrollando su sentido básico de la responsabilidad.

41. Los menores delincuentes, por lo general, cumplen sus penas de prisión separados de los adultos. En los casos de detención prolongada, el tribunal puede decidir internar al menor junto con adultos que no ejerzan una influencia negativa sobre él. Si un menor delincuente está escolarizado, se le dará la oportunidad de asistir regularmente a la escuela, de leer libros educativos, de hacer los deberes, etc., mientras cumple la condena.

42. La legislación penal de ByH prohíbe servir alcohol a niños o menores de 16 años o permitir que accedan a locales de juego.

43. En el ordenamiento jurídico de la FByH un niño es una persona menor de 14 años y no se le pueden aplicar medidas punitivas. La condición de menor dura hasta que la persona cumpla 18 años. Después, adquiere la condición de adulto y capacidad jurídica plena.

44. La condición jurídica de los niños y los menores de la República Srpska está definida claramente en el derecho penal, el sustantivo y el procesal. Hay dos categorías: los niños o menores en sentido estricto, que son las personas menores de 14 años, y las personas de 14 a 18 años. En la categoría de menores hay dos grupos de edad definidos: los más jóvenes, entre 14 y 16 años, y los mayores, entre 16 y 18 años.

45. Todos los niños tienen derecho al seguro social y médico hasta la edad de 15 años; si estudian en el sistema ordinario de enseñanza disponen de ese seguro hasta que finalicen sus estudios. La realización de este derecho es problemática porque el seguro se ofrece a condición de que los padres del niño coticen regularmente al seguro. Lamentablemente, hay un gran número de padres desempleados y, por lo general, no pagan sus cotizaciones a los fondos, lo que significa que no obtienen protección gratuita para sus hijos.

46. Los menores sólo pueden trabajar a partir de los 15 años, pero no pueden realizar trabajos peligrosos o penosos. Los menores no pueden ser reclutados o movilizados como reclutas antes de los 18 años.

47. Bosnia y Herzegovina es signataria del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

IV. PRINCIPIOS GENERALES

A. No discriminación (artículo 2)

48. Uno de los principios fundamentales de las constituciones de la Federación de Bosnia y Herzegovina y de la República Srpska es la prohibición de toda discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, u origen étnico o social.

49. En ambas Entidades, los principios constitucionales están protegidos por las leyes penales correspondientes. En primer lugar, dichas leyes incluyen el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, el respeto de la personalidad y la opinión del niño y de su interés superior.

50. Los hijos nacidos fuera del matrimonio tienen los mismos derechos que los nacidos dentro del matrimonio. No obstante, si el hijo nace fuera del matrimonio es necesario entablar un procedimiento de confirmación de la paternidad. En el caso de niños mayores de 16 años se requiere su aprobación para el reconocimiento de la paternidad.

51. Hay casos de violación de los derechos del niño que pueden considerarse una forma de discriminación de ciertos grupos de niños por razones de origen étnico o de religión; esto se debe, naturalmente, a la reciente guerra. Los más frecuentes son los casos en que se impide a los niños acceder a los centros escolares donde estudiaban antes y se imponen clases de religión a los hijos de matrimonios mixtos, entre otros.

B. El interés superior del niño (artículo 6)

52. Este principio ya existía en la legislación de Bosnia y Herzegovina y siempre se ha respetado en los distintos aspectos de la vida, especialmente en las decisiones judiciales y en los procedimientos administrativos. En los procedimientos de adopción el interés del niño es un criterio prioritario. La mayoría de las leyes de la FByH y la RS se basan en el interés superior del niño. El único factor que limita la aplicación de la reglamentación es la escasez de los recursos financieros de que dispone la sociedad y la consiguiente vigilancia limitada de la aplicación de la reglamentación y las leyes en los procedimientos iniciados ante las autoridades.

53. En el contexto del cuidado de los niños, la planificación familiar, la crianza y el desarrollo general de los niños, las Entidades están de acuerdo en su intención de crear condiciones especiales para proporcionar a los padres orientación sobre todas las cuestiones importantes relativas a los derechos y deberes de los padres. Es alentadora la voluntad manifestada por las autoridades locales y de las Entidades de mejorar la situación al respecto.

C. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6, párrafo 1)

54. Uno de los principios básicos garantizados por las constituciones es el del derecho a la vida. Durante la guerra de Bosnia y Herzegovina éste fue el principio más vulnerado, en contravención de todas las disposiciones y las leyes, y ni siquiera los niños se salvaron.

55. Según las leyes vigentes en las Entidades, están prohibidos los malos tratos y castigos físicos a los niños. Tales actos son punibles según las leyes vigentes, pero el sistema para detectarlos y prevenirlos no está suficientemente desarrollado.

56. Los niños descuidados mental y físicamente tienen derecho a protección y atención especial. No se debe ofrecer a los niños trabajos prohibidos por ley ni obligarlos a realizar tareas que puedan perjudicar su desarrollo.

57. Existen elementos básicos para proteger los derechos proclamados, pero la situación social de la familia en Bosnia y Herzegovina (con un gran número de pobres y familias empobrecidas) es el problema más grave en la actualidad. El número de niños desatendidos desde el punto de vista educativo ha aumentado de manera evidente, al igual que el número de niños propensos a la delincuencia. Los órganos policiales han emprendido actividades para lograr que se brinde una mejor asistencia social, especialmente en las instituciones educativas, mediante la introducción de medidas para prevenir la delincuencia juvenil.

58. Algunas autoridades de las Entidades han registrado diversos hechos indicativos de violaciones de los derechos del niño. No obstante, en la actualidad no hay datos oficiales completos sobre el número de menores y niños víctimas de delitos. En el futuro, será necesario emprender una supervisión conjunta de esos datos, que debería estar a cargo del Organismo de Estadísticas de Bosnia y Herzegovina.

D. Respeto de las opiniones del niño (artículo 12)

59. La Constitución de ByH y las constituciones de las Entidades garantizan la libertad de opinión y de expresión a todos los niños, al igual que a todos los ciudadanos. Este principio se aplica en particular en caso de divorcio de los padres; si el niño está en condiciones de expresar su voluntad, se respeta su opinión acerca de con quién quiere vivir, con el padre o la madre. Como ya se ha indicado, también se respetan los deseos del menor en materia de reconocimiento de la paternidad cuando el menor haya cumplido los 16 años.

60. Las personas mayores de 16 años están autorizadas a testar si tienen discernimiento. La opinión de los niños mayores de 10 años es muy importante en la adopción. En el proceso educativo hay progresos evidentes en la medida en que el niño tenga más posibilidades de expresar su opinión acerca de la educación, lo que le permite influir más en ella.

V. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES

61. Las libertades y los derechos de los ciudadanos definidos por la Constitución de Bosnia y Herzegovina y las constituciones de sus Entidades se basan en normas reconocidas por las Naciones Unidas. Tienen carácter universal y en sus secciones se incluyen referencias claras a los derechos del niño. Ello significa que la mayoría de las disposiciones jurídicas que definen los derechos particulares del niño se basan en las disposiciones consagradas en la Convención sobre los Derechos del Niño. Las disposiciones se refieren principalmente al derecho a la vida; el derecho a la identidad, la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares; el derecho a la libertad de expresión; el derecho a expresar opiniones acerca de todas las cuestiones relacionadas con el niño; el derecho a la libertad de asociación; el derecho a la educación; el derecho a la identidad cultural; el derecho a la libertad de religión; el derecho a utilizar el propio idioma; el derecho a gozar de protección especial en caso de separación temporal o permanente de la familia; el derecho a recibir asistencia jurídica y de otro tipo; y el derecho al respeto de la dignidad y la intimidad.

62. Muchos derechos y libertades de los niños de Bosnia y Herzegovina están regulados por disposiciones jurídicas basadas en la Convención sobre los Derechos del Niño y en algunos casos esas disposiciones van incluso más allá de lo que establece la Convención. Ambas Entidades han reglamentado en función de su situación, los derechos del niño, empezando por el derecho a la atención de salud, el derecho a la educación, el derecho al cuidado de los padres, el derecho a participar en la vida artística y cultural, el derecho a estar protegidos contra la explotación económica y el derecho a no ejercer trabajo alguno que pueda dañar el desarrollo físico, psicológico, moral o social del niño. Lo anterior incluye cuestiones relacionadas con los derechos del menor separado de uno o de ambos progenitores, así como los derechos de los niños con discapacidad y la atención que les corresponde. La identidad y el nombre de los niños están protegidos, al igual que el derecho a no ser objeto de abusos o de trato cruel o inhumano.

63. Bosnia y Herzegovina es signataria del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

64. En Bosnia y Herzegovina no es satisfactorio el nivel de la información pública, en particular faltan actividades orientadas a poner la información a disposición de los niños y hacerla más accesible a ellos. Todavía no se han establecido mecanismos eficaces para proteger a los niños de la influencia nociva de los medios de comunicación (violencia, pornografía), y se acaban de poner en marcha actividades organizadas para protegerlos de ellas. Los medios de comunicación han emprendido varias iniciativas, pero no se han elaborado ni propuesto las medidas comunes necesarias para hacer frente a este problema a nivel de Entidad o estatal.

A. Nombre y nacionalidad (artículo 7)

65. Toda persona tiene derecho a un nombre; por consiguiente, todas las personas tienen la obligación de utilizar su nombre. El nombre de la persona se adquiere al inscribirla en el registro civil, y está compuesto por el nombre propio y el apellido. El niño recibe su nombre propio de sus padres en el plazo establecido por la ley (60 días). Si los padres no se ponen de acuerdo en el nombre del niño, la autoridad de tutela correspondiente deberá ponérselo.

66. El niño lleva el apellido de su padre, de su madre o de ambos. Si se produce un cambio en la situación del menor (reconocimiento de paternidad, demostración o rechazo de la paternidad o la maternidad), se le puede poner un nuevo nombre en el plazo de dos años a partir del cambio de situación. Sin embargo, para cambiarle el nombre a un niño mayor de 10 años es necesario que dé su consentimiento. Lo mismo sucede con el cambio de apellido en caso de adopción.

67. En el registro de nacimientos se inscriben el nombre y el apellido del niño, su sexo, el lugar exacto de nacimiento, su nacionalidad y los datos de sus padres.

68. La obligación de registrar el nacimiento de un niño depende del lugar donde haya nacido. Si nace en una institución médica, ésta deberá registrar el nacimiento en un plazo de 15 días. Si el niño nace fuera de la institución médica, registrará el nacimiento su padre, o su madre si puede hacerlo, o una persona autorizada por los padres. La obligación de registrar el nacimiento también se aplica a los mortinatos. Esta disposición protege la identidad del niño.

B. Preservación de la identidad (artículo 8)

69. Este principio está protegido por sanciones según la legislación penal de ByH en caso de que se produzcan cambios en la situación familiar.

70. Con objeto de preservar la identidad del niño, la Ley de familia establece que el procedimiento de adopción no es de carácter público y que los datos que figuran en el expediente de adopción son confidenciales y que sólo pueden acceder a ellos el adoptante y el adoptado, si ha cumplido 16 años.

71. Hay deficiencias en la reglamentación de la medicina, que excluye el establecimiento de la paternidad de los niños concebidos con métodos artificiales. Desde que nacen, esos niños no pueden establecer su identidad completa, pero esta cuestión queda en la esfera de la ética y la moral.

C. Libertad de expresión (artículo 13)

72. La Constitución de ByH garantiza la libertad de expresión y de pensamiento. Esa libertad puede restringirse únicamente cuando sea necesario proteger la libertad y los derechos de los demás, así como el orden jurídico, la moral y la salud públicas. Por lo tanto, la legislación penal sanciona la revelación de secretos de Estado y militares, con el propósito de proteger los intereses vitales del Estado (políticos, económicos y militares).

D. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 14)

73. En la Constitución de Bosnia y Herzegovina se garantiza a todos los ciudadanos la igualdad de derechos y libertades independientemente de su religión. Se garantiza la libertad de expresión y de pensamiento, es decir, la libertad de conciencia y de religión, y la libertad de practicar de manera pública y privada creencias religiosas o de otro tipo. En ByH no todos los niños tienen la libertad de practicar su religión, ni tienen todos la posibilidad de hablar o estudiar en su lengua materna.

74. Las principales religiones monoteístas (el islam, el catolicismo, el cristianismo ortodoxo y el judaísmo), así como otras comunidades y sectas religiosas más pequeñas, han estado presentes en Bosnia y Herzegovina durante siglos. Estas religiones han contribuido a desarrollar un espíritu de tolerancia y coexistencia religiosa que se observa de la mejor manera en el caso de Sarajevo, donde los lugares de culto de todas esas religiones están situados a 500 m unos de otros. La mezquita islámica de Bey, la catedral católica, la iglesia ortodoxa y la sinagoga judía han existido y funcionado durante siglos. Antes de 1992 había ejemplos similares en muchas ciudades de ByH.

75. Durante los períodos de crisis a través de la historia, especialmente en tiempos de guerra, la religión ha sido utilizada indebidamente con fines políticos y ha sido uno de los factores de la euforia nacionalista, la intolerancia, las tragedias humanas y causa de sufrimiento de los niños sólo por tener una filiación religiosa distinta. Ello sucedió también durante la última guerra.

76. La Constitución de la Federación de Bosnia y Herzegovina concede a los cantones el derecho de aprobar y aplicar leyes. Eso significa que están autorizados a aprobar planes y programas de estudios. Sin embargo, aunque los cantones en su mayoría han aprobado sus propias leyes relativas a la educación primaria y secundaria, casi todos siguen aplicando el plan y programa de estudios para las escuelas primarias que se aprobó por decisión del Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Deporte de la Federación el 15 de julio de 1994. En la sección del programa titulada "Estructura de la actividad educativa" se incluye una materia optativa denominada instrucción religiosa. El programa para la instrucción religiosa fue aprobado por las comunidades religiosas y por el Ministro de Educación, Ciencia, Cultura y Deporte de la Federación, y se aplica en las escuelas al igual que cualquier otra materia. Los estudiantes pueden elegir voluntariamente esta materia, pero una vez elegida están obligados a cursarla. Los estudiantes son evaluados por esta materia y las calificaciones, salvo en caso de suspensión, se anotan en los registros y certificados de los estudiantes. Las calificaciones obtenidas en el curso de instrucción religiosa no influyen en absoluto en el desempeño general de los alumnos en la escuela. Las mismas normas se aplican con respecto al programa de estudios de enseñanza secundaria.

77. En los cantones de Una-Sana y Sarajevo la instrucción religiosa es una materia obligatoria para todos los estudiantes, de conformidad con la Ley de escuelas primarias.

78. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación, los padres desempeñan una función especial e importante en la educación de los hijos y tienen la libertad de elegir la filiación religiosa y la educación (religiosa o atea); es decir, deciden si el niño ha de recibir o no instrucción religiosa.

79. Debido a la enorme devastación de los lugares religiosos durante la guerra, muchos creyentes, entre ellos niños, no pueden practicar plenamente su religión.

E. Libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas (artículo 15)

80. En la Constitución de Bosnia y Herzegovina (art. II. 3.i), se garantiza a todos los ciudadanos el derecho de reunión pacífica y el derecho de asociarse, que también se aplica a los niños. El establecimiento y las funciones de las asociaciones civiles se describen minuciosamente en la Ley de asociaciones civiles y en la Ley de actividades humanitarias y organizaciones humanitarias, que regulan la labor de las organizaciones y asociaciones de defensa de los derechos del niño.

81. Las organizaciones y asociaciones de defensa de los derechos del niño y las organizaciones que les prestan ayuda y atienden a sus diversos intereses y necesidades son de carácter local (el grupo más numeroso, organizado a nivel escolar, municipal y comunitario) regional (dentro de los cantones) y federal. Las más numerosas son las asociaciones culturales educativas, deportivas recreativas, humanitarias y de esparcimiento, agrupadas por programas. Las escuelas cuentan con diversos clubes, de arte, literatura, teatro, folclore y música; asociaciones deportivas, de fútbol, baloncesto, voleibol, kárate, atletismo, montañismo, y tiro; clubes de tecnología, informática e idiomas extranjeros; foros para niños, instrucción sobre la democracia y los derechos del niño, y otros.

82. La Federación, las municipalidades y los cantones organizan competencias anuales para niños en los diversos ámbitos creativos, las más populares son las de matemáticas, física, informática, tecnología, y distintos deportes. También organizan exposiciones de arte, excursiones, campamentos de verano, visitas a otros niños dentro del país y en el extranjero, y cursos sobre elementos básicos de la democracia y los derechos del niño, entre otros.

83. Los principales problemas que plantea el trabajo de las organizaciones de defensa de los derechos del niño son la formación de las personas que trabajan con niños en la utilización de métodos y equipo modernos y la financiación. Por el momento, no existe ningún estímulo para que los donantes y patrocinadores apoyen las actividades de esas organizaciones y asociaciones, debido a la falta de un régimen fiscal adecuado, lo cual debe corregirse.

F. Protección de la vida privada (artículo 16)

84. El principio de la vida privada, uno de los principios democráticos fundamentales, está regulado por la legislación penal, que impone sanciones por la violación del derecho a la vida privada de la familia y por el registro ilegal. Con respecto a la protección de la vida privada con el propósito de mantener la integridad de la personalidad del niño, la legislación de familia dispone que los procedimientos de adopción así como los procedimientos para determinar o denegar la paternidad o la maternidad no son de carácter público.

G. Acceso a información adecuada (artículo 17)

85. De acuerdo con la Constitución de ByH y el Acuerdo de Dayton, la reglamentación jurídica en materia de información está sujeta a la autoridad de los cantones. Según la información disponible hasta ahora, los cantones (Sarajevo, Tuzla-Podrinje, Una-Sana) han adoptado ya leyes relativas a los medios de comunicación o a la información pública. Otros cantones están elaborando leyes sobre la cuestión, mientras que la Federación de ByH sigue utilizando como marco la ley de los medios de comunicación aprobada en 1990. La aprobación de una nueva Ley de información pública (Ley de los medios de comunicación) a nivel federal supone el traspaso de autoridad de un cantón a la Federación, que es un modelo probable y conveniente.

86. En el registro de los medios de comunicación figuran únicamente 2 emisoras de radio exclusivamente para niños y jóvenes, y 35 revistas y periódicos para jóvenes. Las emisoras de radio en ByH transmiten programas educativos y de entretenimiento para niños y jóvenes que contribuyen considerablemente a la crianza y la educación de los niños.

VI. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE CUIDADO PARA LOS NIÑOS

87. Las disposiciones de las constituciones de las Entidades, así como los actos jurídicos pertinentes en la materia, se basan exclusivamente en los intereses del niño. Éstas rigen la posición del niño en la sociedad y las obligaciones del Estado, las Entidades y la familia respecto de los niños. Las Entidades, mediante actos jurídicos, crean las condiciones materiales, educativas, sociales y culturales, entre otras, para que los niños puedan llevar una vida digna y para que los padres puedan prestarles la atención y el cuidado necesarios para garantizarles una vida plena y armoniosa.

88. Las disposiciones jurídicas aplicables en la materia obligan a las instituciones competentes y a la familia a brindar protección a todos los niños, sanos y discapacitados (física o mentalmente), en particular a los marginados socialmente, a los que no tienen padres o carecen del cuidado de los padres o los que no están sometidos a tutela.

89. En las normas se destacan las obligaciones, los derechos y las responsabilidades de los padres. Los padres deben proteger los derechos de los hijos, su vida y su salud, y deben ocuparse de su crianza y educación y de todos los demás intereses. El ejercicio de esos derechos y obligaciones, especialmente con respecto a los hijos menores, se logra mediante una crianza y educación adecuadas. De esa manera, el menor va adquiriendo la capacidad de satisfacer él

mismo sus necesidades en la mayoría de los casos, con lo cual se va reduciendo la supervisión y el cuidado de parte de los padres.

90. De acuerdo con la legislación de familia de ambas Entidades, los padres ejercen la patria potestad por acuerdo, independientemente de que el niño haya nacido dentro o fuera del matrimonio, o que sea adoptado.

91. La Ley de familia prevé medidas para retirar a un niño del cuidado de los padres si éstos faltan a su deber con respecto a su educación, especialmente en los casos en que la crianza del menor se ha vuelto disfuncional. De acuerdo con la ley, en los casos en que los padres no puedan ejercer la patria potestad, ese derecho lo ejercerá la autoridad de tutela.

92. En principio, la protección y la crianza del menor se encomienda en primer lugar a los padres, porque la protección, la crianza y la manutención del niño no sólo es un deber sino también un privilegio de los padres. Por eso el cuidado del niño se encomienda a una tercera persona o a una institución únicamente si ello se justifica.

93. La familia es insustituible en el sistema de cuidado del niño. Los padres tienen la obligación de criar y mantener a los hijos menores, de enviarlos a la escuela y darles la orientación apropiada para que puedan iniciar su vida de manera positiva e independiente. Se establece por ley que, además de los padres biológicos, el padrastro y la madrastra también tienen la obligación de mantener a los menores que no tengan padres o si los padres no están en condiciones de hacerlo.

94. La sociedad, por su parte, ayuda y estimula a la familia en la crianza y la educación del niño. Eso se hace, ante todo, mediante la concesión de ciertos derechos, como el derecho de los padres a un subsidio para mantener a los hijos; la creación de jardines de la infancia y centros de educación preescolar; la enseñanza de idiomas extranjeros; y la organización de actividades culturales, entre otras cosas. Se presta especial atención a los niños que no tienen padres, a los niños de familias monoparentales y a los niños con discapacidades relacionadas con el desarrollo. La sociedad ofrece condiciones especiales y servicios de expertos para el desarrollo psicológico y físico de los niños con discapacidades.

95. Si bien las condiciones fueron muy difíciles durante la guerra y después de ésta, los datos pertinentes indican que aproximadamente el 98% de los niños nacidos en ByH se inscriben en los registros de nacimiento hasta la edad de 5 años (Estudio: Examen de los progresos alcanzados en el logro de los objetivos de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, mediante indicadores múltiples para la FByH y la RS). Los datos indican, además, que no existen diferencias importantes con respecto al sexo, la edad, la zona (rural o urbana) o la educación de los padres.

96. Con respecto a las condiciones de vida de los niños que carecen del cuidado de los padres, los datos indican que en total el 93% de los niños de ByH viven con el padre y la madre desde su nacimiento hasta los 14 años; los niños que no viven con los padres biológicos constituyen menos del 1%. Casi el 5% de los niños menores de 14 años tienen sólo a la madre o al padre.

97. Menos del 1% de los niños de 5 a 14 años realiza trabajos remunerados; el 6% de ellos realiza algún tipo de trabajo remunerado para personas que no son de la familia. Aproximadamente el 55% de todos los niños participan en labores domésticas, por ejemplo, trabajan en la cocina, acarrean agua o cuidan de los hermanos menores. Prácticamente ningún niño realiza trabajos pesados durante más de cuatro horas por día.

98. Los primeros informes de la FByH y de la RS, que son signatarias del acuerdo sobre derechos humanos, señalan que en todo el territorio de su jurisdicción se respetan al máximo los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel internacional. Ello se refiere ante todo a la preservación de la identidad, el nombre y la ciudadanía, la libertad de expresión, la libertad de opinión, de conciencia y de religión, la libertad de asociación y de reunión pacífica, la protección de la vida privada, la protección contra la tortura, el abuso y otros tratos crueles, y la protección contra tratos o penas inhumanos y humillantes.

A. Orientación de los padres (artículo 5)

99. De acuerdo con las disposiciones de la Ley de familia, la patria potestad la ejercen los padres, principalmente en el interés de los hijos. Esos derechos y responsabilidades son personales y absolutos. La patria potestad consiste en lo siguiente: proteger a los hijos y cuidar de su vida y su salud; mantener a los hijos según lo dispuesto por ley; ocuparse de su educación; representar a los hijos; mantener el contacto personal con los hijos, cuando uno de los progenitores no vive con ellos; y determinar el nombre propio de los hijos. Esos derechos y responsabilidades los ejercen los padres con el propósito de desarrollar la capacidad del niño para atender sus propias necesidades fisiológicas, higiénicas, sanitarias y sociales, de modo que el cuidado y la supervisión de los padres vayan disminuyendo gradualmente.

100. En el marco de la planificación de la familia y para que los niños puedan recibir una educación amplia, el Estado crea las condiciones necesarias para que se brinde asesoramiento a los padres sobre todas las cuestiones importantes relacionadas con sus derechos y responsabilidades como padres. La Ley de bienestar social dispone que un centro de trabajo social puede organizar la prestación de servicios de asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia y la educación de los menores.

B. Responsabilidad de los padres (artículo 18, párrafos 1 y 2)

101. La crianza del niño y la atención de sus necesidades fundamentales son ante todo responsabilidad de los padres. De acuerdo con la Ley de familia, la patria potestad la ejercen los padres conjuntamente y por acuerdo, independientemente de que los hijos hayan nacido dentro o fuera del matrimonio o sean adoptados. La patria potestad se ejerce en el interés del niño desde el momento de su concepción hasta la edad adulta; y, según la ley puede prorrogarse hasta la edad adulta del niño si éste, debido a discapacidades físicas o psicológicas, no puede ocuparse de sí mismo ni de sus derechos e intereses.

102. La patria potestad corresponde sólo a uno de los progenitores y la ejerce éste en los casos en que el otro progenitor muere o es declarado muerto, o si no puede ejercer la patria potestad, si ha desaparecido o si se desconoce su residencia o si, por decisión de un tribunal en un procedimiento extrajudicial, le ha sido revocada la patria potestad.

103. Los padres no pueden renunciar a la patria potestad, aunque ésta puede ser revocada en virtud de ciertas condiciones establecidas por ley.
104. Independientemente de que los padres estén o no casados, si viven separados deberán ponerse de acuerdo sobre el lugar en el que se ha de brindar cuidado y educación al niño. Si no se llega a un acuerdo o si el acuerdo no responde al interés superior del niño, la decisión sobre la cuestión la tomará la autoridad de tutela competente. Para tomar esa decisión, la autoridad de tutela examinará todas las circunstancias de ambos progenitores y buscará la solución más favorable independientemente de cualquier acuerdo entre ellos. Antes de tomar la decisión, la autoridad de tutela debe tener en cuenta los deseos del niño si éste está en condiciones de expresarlos.
105. Cuando se encarga a uno de los progenitores el cuidado y la crianza del niño el otro progenitor no pierde la patria potestad. Éste la mantiene y tiene el derecho y la responsabilidad de mantener al niño y mantener un contacto personal con él. Además, tiene la posibilidad de influir, personalmente o a través de la autoridad de tutela, en las acciones y las medidas que adopte el progenitor con el que reside el niño.
106. El cuidado y la crianza de los hijos debe encomendarse primordialmente a los padres, ya que la protección, la educación y la crianza de los hijos no es sólo una responsabilidad sino también un derecho de los padres. Por lo tanto, esos derechos no pueden encomendarse a una tercera persona ni a una institución a menos que haya razones justificadas.
107. En ByH se ha establecido un sistema para prestar asistencia a los padres en el ejercicio de sus responsabilidades con respecto a la crianza del niño.
108. La Ley sobre las relaciones laborales establece que la trabajadora tiene derecho, durante el embarazo y después del parto a una licencia de maternidad de hasta un año sin interrupción. El proyecto de ley sobre el trabajo dispone que si se trata de mellizos y a partir del tercer embarazo la trabajadora tendrá derecho a una licencia de maternidad de hasta 18 meses en forma ininterrumpida. Si la trabajadora no utiliza los 28 días de licencia antes del parto (a lo que está obligada) por razones ajenas a su voluntad, los puede utilizar después del parto.
109. El padre del niño tiene derecho a utilizar los días restantes de la licencia de maternidad de la madre si ella muere, abandona al niño o no está en condiciones de cuidar de él. Ese derecho lo puede ejercer también un adoptante, o la persona que cuide del niño en caso de que ambos progenitores mueran o abandonen al niño o no estén en condiciones de cuidar de él.
110. Se prevén otras medidas de protección del niño después de la licencia de maternidad durante los tres años siguientes.
111. Uno de los progenitores de un niño menor de 1 año tiene derecho, si lo solicita, a trabajar a tiempo parcial. Una vez que el niño cumple el primer año, la madre tiene derecho a trabajar a tiempo parcial hasta que cumpla los 3 años, si la autoridad médica competente dictamina que las condiciones de salud del niño requieren atención médica especial o en otros casos establecidos por ley. Existe también la posibilidad de prescribir en una norma general o en un contrato colectivo que las trabajadoras pueden tomar un período de licencia hasta que el niño cumpla 3 años.

112. De acuerdo con el proyecto de ley sobre el trabajo, una vez que termina la licencia de maternidad la madre tiene derecho a trabajar a tiempo parcial; si se trata de mellizos y a partir del tercer hijo en adelante, la madre tiene derecho a trabajar a tiempo parcial hasta que el niño cumpla 2 años. Si durante este período la madre trabaja a tiempo completo, el padre puede ejercer ese derecho.

113. En caso de que el niño necesite más atención médica, uno de los padres tiene derecho a trabajar a tiempo parcial hasta que el niño cumpla 3 años. Ese derecho también se aplica a los padres adoptivos.

114. Por lo tanto, en el proyecto de ley sobre el trabajo se concede a los padres que tienen más niños más derechos que en la legislación actual.

115. La Ley del empleo vigente también establece que uno de los progenitores de un niño gravemente discapacitado tiene derecho a trabajar a tiempo parcial si se trata de una familia monoparental o si ambos progenitores trabajan, siempre que el niño no esté internado en una institución de atención medicosocial y que se haya obtenido la recomendación de la comisión correspondiente para personas discapacitadas.

116. La Ley de derechos laborales básicos establece que la madre de un niño de menos de 2 años no debe trabajar horas extraordinarias ni de noche.

117. El padre soltero o la madre soltera de un niño menor de 7 años o de un niño gravemente discapacitado puede trabajar horas extraordinarias o trabajar de noche únicamente si da su consentimiento por escrito.

118. La Ley de bienestar social prevé la prestación de asistencia (apoyo financiero, preparación para la vida cotidiana y el trabajo, internamiento en instituciones de asistencia social, servicios de asistencia domiciliaria y guardería) a los niños que necesitan protección social. Este grupo incluye a: los niños que carecen del cuidado de los padres; los niños con problemas de desarrollo físico y psicológico; los niños que han sufrido la falta de cuidado durante su crianza; y los niños con problemas de desarrollo debido a circunstancias familiares. En la ley se prevé la asistencia a los padres que no disponen de recursos financieros suficientes para criar a sus hijos. Sin embargo, según los datos, resulta evidente que se ha hecho muy poco con respecto a la cuestión debido a la falta de legislación y de recursos financieros.

119. Con el fin de proteger al niño y prestar asistencia a la familia, la Ley de atención al niño introduce el derecho a recibir un subsidio para la compra del ajuar del bebé. Sin embargo, debido a la falta de recursos financieros este derecho así como otros derechos establecidos por ley no se han podido ejercer.

120. La educación preescolar es de gran importancia desde el punto de vista educativo y social, especialmente en los casos en que la madre trabaja. Debido al poco desarrollo de este nivel de educación y al reducido número de instituciones, en la matrícula se da prioridad a los niños cuyos padres trabajan, a los niños de familias monoparentales y a los niños de familias de bajo ingreso.

C. Separación del niño de sus padres (artículo 9)

121. La Ley de familia establece que los niños tienen derecho a vivir con sus padres. Se prevén excepciones a esta norma en el interés superior del niño. Si es necesario, teniendo en cuenta los intereses del niño, los padres pueden encomendar su protección y crianza a terceros o a una institución competente. Los terceros pueden ser familiares del niño que puedan brindarle educación o protección, con o sin remuneración, o personas emparentadas con él. El interés del niño por el cual se encarga su protección a un tercero puede consistir en mejores condiciones de vida en el caso de un niño enfermo o la proximidad a la escuela o a una institución médica. Los padres también pueden encomendar el cuidado del niño a una institución social o médica a fin de que pueda recibir atención médica o de otro tipo, educación o capacitación para el trabajo. Ello es necesario si el niño tiene problemas de desarrollo debido a circunstancias familiares (padres que, debido a relaciones familiares disfuncionales o por otras razones, no pueden ofrecerle al niño condiciones normales para su educación y desarrollo físico y psicológico adecuados). El acto por el que se encarga a un tercero o a una institución competente la protección, la crianza y la educación del niño surte efecto jurídico únicamente si la autoridad de tutela ha dado su aprobación.

122. En los casos en que la patria potestad ha sido revocada en el interés del niño, se priva a los padres de la posibilidad de vivir con el hijo. Si no existe una decisión judicial para encargar a terceros la protección del niño y los padres han faltado a su deber con respecto a la crianza del niño o su crianza ha resultado ser disfuncional, la autoridad de tutela puede retirar al niño del cuidado de los padres y encargar su protección y crianza a una tercera persona o a una institución competente. En este caso también, el niño será separado de los padres teniendo en cuenta el interés del niño.

123. Si los padres viven separados y se encarga a uno de los progenitores el cuidado del niño, o si se encarga el cuidado de un niño al padre y el de otro a la madre, a una tercera persona o a una institución, o si la patria potestad de uno de los progenitores ha sido revocada, el progenitor que no vive con el menor tiene el derecho y la responsabilidad de mantener un contacto personal con el hijo. Los padres deben ponerse de acuerdo sobre la forma que ha de adoptar el contacto personal con el hijo (visitas u otras modalidades parecidas). En caso de que los padres no puedan llegar a un acuerdo al respecto o que en el acuerdo no se tenga en cuenta el interés del niño, la autoridad de tutela tomará la decisión. Esa autoridad, basándose en los intereses del niño, podrá regular la modalidad del contacto personal de los padres con los hijos, si las nuevas circunstancias lo requieren.

124. El derecho y la responsabilidad que tiene el progenitor que no vive con el menor de mantener un contacto personal con él no son ilimitados. Como el Estado presta especial atención al logro de esos objetivos, el mantenimiento de un contacto personal entre los padres y los hijos puede limitarse o prohibirse con el objeto de proteger la personalidad del niño o sus intereses.

125. La Ley de procedimiento penal establece los derechos y responsabilidades de la autoridad de tutela en los procesos seguidos contra menores. En los procesos contra menores la autoridad de tutela tiene el derecho y la responsabilidad de familiarizarse con el proceso, formular propuestas, señalar hechos y aportar pruebas durante las actuaciones, que sean importantes para llegar a una decisión apropiada. El fiscal tiene la obligación de informar a la autoridad de tutela de cualquier proceso que se entable contra un menor.

126. El tribunal puede ordenar ciertas recomendaciones correctivas, medidas correctivas o incluso ciertas medidas de seguridad contra un menor delincuente. El tribunal puede excepcionalmente condenar a un delincuente juvenil a una pena de prisión; o le puede imponer medidas correctivas. Esas medidas pueden consistir en una disculpa personal a la parte agraviada; una indemnización por daños y perjuicios a la parte agraviada; la asistencia regular a la escuela; un trabajo voluntario para una comunidad humanitaria o local; la aceptación de un trabajo adecuado; la colocación en otra familia, hogar o en una institución; un tratamiento en una institución médica adecuada; visitas a centros correccionales, de educación, de asistencia psicológica y orientación de otro tipo; instrucción sobre el reglamento de tránsito; una amonestación judicial, por ejemplo, el internamiento en un centro disciplinario para jóvenes, medidas para una mayor supervisión (por parte de los padres, el adoptante o el tutor, u otra familia, o por un órgano competente de asistencia social) o medidas institucionales (internamiento en una institución de reeducación, un establecimiento correccional o una institución de capacitación).

127. La autoridad de tutela tiene importantes derechos y responsabilidades en el procedimiento previo a la decisión con respecto a las medidas correctivas. Esos derechos y responsabilidades no cesan con la decisión de imponer medidas correctivas al menor delincuente. La autoridad de tutela vela por la aplicación de las medidas correctivas y de cualquier otra medida impuesta por el tribunal o por otra autoridad competente.

128. La guerra en Bosnia y Herzegovina causó un problema que antes no existía; se trata del gran número de divorcios entre personas de distintos grupos étnicos. Ello produce los efectos más adversos en los niños de esos matrimonios. Son frecuentes los casos de separación forzada de uno de los progenitores, así como de incumplimiento de las decisiones judiciales relativas al cuidado del niño, que pueden definirse como un delito de secuestro de niños.

D. Reunión de la familia (artículo 10)

129. La Ley de familia establece que el progenitor que no vive con el hijo tiene el derecho y la responsabilidad de mantener un contacto personal con éste; ello significa mantener el contacto personal (visitas y modalidades similares) aun cuando el progenitor y el hijo no vivan en el mismo país.

130. Debido a la guerra en ByH, un gran número de niños de ByH se han exiliado en otros países, donde viven como refugiados no acompañados de sus padres. Además, hay un gran número de niños sin padres desplazados dentro de ByH.

E. Traslado ilícito de niños y retención de éstos (artículo 11)

131. Durante la guerra en Bosnia y Herzegovina hubo un éxodo masivo de personas y muchas de ellas tomaron el camino del exilio. Debido a ello aumentó considerablemente el número de refugiados y personas desplazadas, especialmente niños. A pesar de los esfuerzos realizados, las autoridades de Bosnia y Herzegovina, en particular las oficinas diplomáticas y consulares de ByH, tienen dificultades para obtener información sobre el número de niños refugiados en otros países, sobre todo los que carecen del cuidado y la supervisión de los padres.

132. El problema principal es el de la adopción de niños ciudadanos de ByH por ciudadanos extranjeros que se realiza en otros países, en contravención de las normas de ByH. Las autoridades competentes de Bosnia y Herzegovina por lo general se enteran de esos casos cuando el procedimiento está por terminar o ya ha concluido; además, esa información se recibe muy de vez en cuando. Se supone que se han tramitado numerosos procedimientos de adopción los cuales no han sido notificados a las autoridades competentes de ByH.

F. Pago de la pensión alimenticia (artículo 24, párrafo 4)

133. La Ley de familia establece que los padres tienen el derecho y la responsabilidad de mantener a los hijos (nacidos dentro o fuera del matrimonio o adoptados).

134. La cuestión de la crianza de los hijos normalmente no se plantea cuando el menor vive junto con los padres y cuando sus necesidades son atendidas directamente. Si los padres viven separados, independientemente de que el divorcio se haya o no se haya pronunciado o que el menor viva con uno de ellos o en una institución, a menudo se plantean problemas en relación con la pensión alimenticia del niño. El mantenimiento del niño es una responsabilidad y un derecho que los padres no pueden negar. Los padres están obligados en primer lugar a mantener a sus hijos y para cumplir ese deber deben hacer caso de todos los medios de que dispongan. El niño no puede renunciar a su derecho respecto del mantenimiento; tampoco pueden hacerlo por él o en su nombre el representante legal o el tutor.

135. En caso de que el niño requiera atención especial, la autoridad de tutela tratará de establecer con los padres un acuerdo sobre el mantenimiento del hijo o para aumentar la contribución a su crianza si es necesario porque han aumentado sus necesidades o si la situación financiera de los padres mejora.

136. Si el progenitor con el que vive el menor (que además se encarga de su cuidado y crianza) no entabla, sin razón justificada, actuaciones judiciales para la pensión alimenticia del hijo, la autoridad de tutela puede hacerlo en su nombre. Asimismo, si uno de los progenitores no pide que se ejecute la decisión sobre la pensión alimenticia, la autoridad de tutela tiene la facultad de presentar al tribunal en nombre del menor una solicitud de ejecución.

137. El progenitor al que se haya revocado la patria potestad o al que se haya retirado el cuidado del niño por decisión de la autoridad de tutela para concederlo al otro progenitor, a otra persona o a una institución competente, no está exonerado de la obligación de alimentos respecto de él.

138. Los padres tienen la obligación de mantener a los hijos, incluso a los hijos mayores de edad en caso de prórroga de la patria potestad mediante decisión judicial en un proceso.

139. Si el menor realiza estudios en el sistema ordinario de enseñanza, la responsabilidad de alimentos continúa después de que cumpla la mayoría de edad, incluso hasta los 26 años. Excepcionalmente, la ley establece que la obligación de los padres de proporcionar alimentos al hijo puede durar hasta después de que cumpla 26 años si por "razones justificadas" el hijo no ha concluido sus estudios en el sistema ordinario.

140. El progenitor que no vive con el hijo puede cumplir la obligación de alimentos aportando contribuciones en efectivo y otras contribuciones en bienes consumibles (alimentos, prendas de vestir, zapatos, libros, entre otros) al otro progenitor, a la persona o la institución que cuida del niño.

141. En la Ley penal de ByH se tipifica como delito penal especial el hecho de evadir la obligación de proporcionar alimentos a la persona a la que se tiene la obligación de mantener. Los hijos nacidos fuera del matrimonio tienen los mismos derechos que los hijos nacidos dentro del matrimonio si la paternidad es conocida o ha sido demostrada. Ello también se aplica en el caso del derecho a la pensión alimenticia.

G. Los niños privados de su medio familiar (artículo 20)

142. Para el crecimiento y desarrollo adecuados del niño es necesario un medio familiar armonioso. La familia es una célula fundamental de la sociedad, que permite al niño lograr un desarrollo personal adecuado y pleno. La guerra en Bosnia y Herzegovina ha perturbado enormemente la vida familiar y muchos niños se han visto privados de la atención de sus padres. Por ese motivo, los niños y los jóvenes deberían recibir atención y ayuda adecuadas. Cuando un niño se ve privado de la atención de los padres, la Ley de bienestar social ofrece la posibilidad de colocarlo en una institución de asistencia social o de cuidar de él mediante familias de acogida o adopción.

143. El cuidado de los niños se está organizando en torno a la atención institucional y la colocación en familias de acogida, la tutela, la adopción, el ingreso en instituciones educativas o sociales, la asistencia en especie y otras formas de asistencia organizada.

144. La Ley de servicios sociales vigente prevé el derecho a la colocación en una institución de asistencia social o una familia de acogida para los niños que no reciben atención de los padres, los niños cuyo desarrollo se ve menoscabado por las circunstancias de los padres o aquellos cuya educación o atención quedan descuidadas. Los niños pueden ser colocados en una institución de atención social o en una familia de acogida hasta los 26 años si asisten a la escuela.

145. Según la Ley de bases de la protección social, la protección de las víctimas civiles de la guerra y la protección de las familias con hijos así como la Ley sobre instituciones, las instituciones de bienestar social se organizan y realizan sus actividades de conformidad con la reglamentación sobre las instituciones. En el ejercicio de sus actividades, estas instituciones no han de imponer ninguna limitación en relación con los antecedentes territoriales, étnicos, religiosos o políticos de sus beneficiarios o cualquier otro aspecto relativo a su origen (raza, color de piel, sexo, idioma o clase social).

146. Según la Ley de servicios sociales vigente, un hogar para niños y jóvenes privados de la atención de los padres ofrece alojamiento, educación y formación a los niños y jóvenes sin padres, y a los niños y jóvenes cuyo desarrollo se ve menoscabado por las circunstancias familiares, hasta que se cumplan las condiciones que permitan su regreso con la propia familia, su adopción, su incorporación a la vida fuera de las instituciones de asistencia social o la aplicación de otras formas de asistencia apropiadas. Un hogar también puede ofrecer alojamiento a madres solteras con niños menores de 1 año y embarazadas solteras sin empleo.

147. Un hogar puede servir de centro de acogida y supervisión a corto plazo de niños hasta que se cumplan las condiciones que permitan ponerlos al cuidado de sus padres, de padres adoptivos o de tutores, o ingresen en una institución. El hogar tiene la obligación de garantizar la educación de los niños en una institución adecuada y asistencia mediante clases individuales; el apoyo y la promoción de sus intereses; programas didácticos para crear hábitos laborales, culturales y de higiene; la utilización creativa de las horas laborales, y la colocación de los niños de edad preescolar en jardines de infancia. Todo esto debería realizarse en colaboración con los jardines de infancia y las escuelas con miras a favorecer la integración social de los niños de esa edad.

148. Los niños que necesitan atención y asistencia constantes pero que no pueden recibirlos en su propia familia o de ninguna otra forma, pueden ser acogidos en instituciones de atención social, puesto que sus derechos de atención social y demás necesidades deben respetarse.

149. La decisión de colocar a un niño en una institución corresponde a un centro de trabajo social y se basa en la opinión de un equipo de expertos, una decisión ejecutiva de un tribunal y una autoridad de tutela, o en la decisión de una comisión de expertos en relación con la capacidad laboral, o en las constataciones y opiniones de una institución médica competente.

150. Habida cuenta de los cambios en la población beneficiaria de los hogares de niños, pueden identificarse varias necesidades: antes los niños procedían de familias destrozadas y socialmente vulnerables, ahora las instituciones acogen a niños que han perdido a sus padres en la guerra, lo que exige crear otras condiciones, otra organización y otros métodos de actividad. Un problema que es preciso abordar es el gran número de beneficiarios acogidos en esas instituciones que ya han cumplido la edad máxima para seguir viviendo en ese tipo de institución, pero que no tienen ningún sitio adonde ir ni ninguna oportunidad de trabajo y que, por lo tanto, no pueden ganarse la vida y abandonar esos hogares.

151. Otra categoría de niños que surgieron como consecuencia de la guerra es la de los niños que perdieron a uno de sus progenitores y que, en virtud de la Ley de servicios sociales vigente, no pertenecen a la categoría de beneficiarios de servicios sociales. La mayoría de estos niños perdieron a su padre, en total 19.805 (1.535 antes de la guerra y 15.775 durante la misma), y 3.751 huérfanos de madre (697 antes de la guerra y 1.650 durante la misma). En la mayoría de los casos, estos niños son hijos de soldados fallecidos en Bosnia y Herzegovina. El número total de niños asciende a 23.556 (según datos estadísticos incompletos). La cifra no oficial de niños huérfanos asciende a 32.000. Actualmente se están recogiendo y procesando los datos finales a este respecto.

152. Las familias incompletas (monoparentales) se enfrentan a problemas para ejercer sus funciones educativas y sociales. Los problemas se han acumulado en las miles de familias que han perdido una fuente de sostén económico, en particular en el caso de las madres que tienen que criar solas a sus hijos. Se ha planteado la importante cuestión de determinar en qué medida las madres solteras pueden responder a las nuevas necesidades sociales de la familia monoparental, ya que muchas veces se trata de mujeres desplazadas o refugiadas, sin una vivienda adecuada, sin empleo y sin ningún tipo de ayuda financiera.

153. Se prestan diversos servicios de atención infantil: según datos estadísticos incompletos, 29.960 niños reciben subsidio infantil, 4.544 se benefician de una pensión especial y 3.727 de una pensión familiar. Se presta ayuda financiera ocasional a 866 niños y ayuda financiera permanente a 890. La atención facilitada por las organizaciones humanitarias incluye paquetes familiares para 5.236 niños y ayuda financiera ocasional para 4.500.

154. Según el proyecto de ley de bases del bienestar social, la atención a las víctimas de la guerra y la atención a las familias con hijos, tienen derecho a ser colocados en familias de acogida los niños que para satisfacer sus necesidades básicas necesitan atención y asistencia constantes, pero que no pueden obtenerlas en su propia familia o de otro modo, hasta el momento en que vuelvan a su propia familia, o hasta un año después de concluir su educación.

155. El Centro de Trabajo Social que decide colocar a un niño en una familia de acogida se encarga de supervisar a esa familia, prestarle asistencia y de mantener el contacto con el niño mediante visitas periódicas.

156. Los padres de acogida han de estar en buenas condiciones mentales y físicas y deben cumplir las condiciones sociales y de otro tipo necesarias para proteger, vigilar, atender, alimentar y educar al niño así como para satisfacer otras necesidades e intereses del mismo.

157. Para colocar a un niño en una familia de acogida es necesaria la autorización de los padres, los adoptantes o el tutor. Si el niño es mayor de 15 años, también es necesario su consentimiento. La autorización de los padres no es necesaria si se les ha prohibido ejercer la patria potestad respecto de sus hijos.

158. La familia en la que se acoge al niño no puede, sin la autorización de los padres, los adoptantes o el tutor, tomar ninguna medida importante en relación con la integridad del niño; en particular, la familia no puede entregar el niño a ninguna otra persona para su custodia o cuidado, interrumpir su educación, cambiar el tipo de escuela a la que asiste, decidir sobre su vocación, o firmar un contrato de empleo en su nombre. No se puede colocar a un niño en una familia de acogida en la que:

- Se ha revocado la patria potestad a uno de los cónyuges;
- Las relaciones familiares son disfuncionales;
- Un miembro de la familia muestra una conducta socialmente negativa;
- La salud del niño podría estar en peligro debido a la enfermedad de un miembro de la familia.

159. En la Federación de ByH se ha colocado en familias de acogida a un total de 2.794 niños. Para este tipo de colocación se requieren incentivos financieros para las futuras familias de acogida, así como un alto grado de supervisión por parte de profesionales de los centros de trabajo social y las autoridades de tutela que deciden colocar a los niños en esas familias.

160. La familia de acogida tiene derecho a una remuneración establecida mediante el reglamento cantonal. Los gastos de la colocación de un niño en una institución de asistencia social o en una familia de acogida serán sufragados por el beneficiario, el padre, el adoptante, el tutor o el familiar con obligación de sustentar al niño, de conformidad con la ley cantonal, o cualquier otra persona física o jurídica que se comprometa a sufragar esos gastos.

161. En virtud de la Ley de bienestar social vigente se ha colocado a los niños en instituciones, lo que significa que la atención institucional ha ganado terreno. No obstante, en el proyecto de ley de bases del bienestar social, la atención a las víctimas de la guerra y la atención a las familias con hijos se da preferencia a la colocación en familias de acogida por considerarse una forma más humana y responsable de atención, y, por lo tanto, es la estrategia preferida por la FByH para esta categoría de población vulnerable.

H. La adopción (artículo 21)

162. La adopción, que se regula mediante la Ley de familia, es una forma especial de atención a los niños privados del cuidado de sus padres, en la que los intereses del niño adoptado no se limitan únicamente al interés económico, es decir a la ayuda financiera. Es mucho más importante el desarrollo adecuado del niño desde el punto de vista físico, moral y material.

163. La adopción establece una relación de parentesco entre el adoptado y el adoptante y sus hijos similar a los derechos y responsabilidades que existen entre padres e hijos en virtud de la ley, a menos que la legislación estipule lo contrario (adopción simple); o una relación de parentesco entre el adoptante y sus familiares y el adoptado y sus hijos igual a la de una relación de consanguinidad (adopción plena). La autoridad de tutela debe invitar a los niños mayores de 10 años a participar personalmente en el procedimiento de adopción, aunque estará representado por sus padres o su tutor. Si un niño mayor de 10 años no da su consentimiento para la adopción, ésta no tiene efecto legal, independientemente de que la autoridad de tutela o los padres consideren que la adopción sería beneficiosa para el niño.

164. La adopción plena sólo puede realizarse cuando el niño es menor de 5 años y sus padres han fallecido, no han sido identificados o han abandonado al niño y su paradero se desconoce desde hace más de un año, o si sus padres han acordado ante la autoridad de tutela competente que el niño puede ser dado en adopción plena.

165. Según los datos estadísticos incompletos reunidos hasta el momento por las autoridades de tutela, 282 ciudadanos de ByH han solicitado la adopción de niños en ese territorio. Durante el período comprendido entre 1992 y 1997 se adoptaron en total 336 niños en el territorio de la Federación de ByH. Estos datos no están completos, porque un gran número de centros de trabajo social y de las autoridades de tutela fueron destruidos durante la guerra junto con la documentación en su poder.

166. Aunque muchos niños de la FByH están privados del cuidado de sus padres, no todos ellos cumplen los requisitos exigidos por ley en materia de adopción. Se han establecido en el país otras formas de atención para esos niños. En la mayoría de los casos, son sus familiares quienes se ocupan de ellos.

167. En virtud de las disposiciones de la Ley de familia, por lo general sólo un ciudadano de ByH puede adoptar a un niño de ese país. En casos excepcionales, si existen razones especialmente justificadas, el adoptante puede ser extranjero. Este tipo de adopción puede realizarse únicamente con la autorización del Ministerio de Bienestar Social, emitida junto con un dictamen del Ministerio del Interior. Las razones especialmente justificadas para la adopción internacional se establecen en cada caso concreto.

168. La Ley de familia y la Ley sobre la resolución de conflictos de leyes con las normas de otros países en cuanto a determinadas relaciones disponen que los procedimientos de adopción dependen del órgano competente en ByH (la autoridad de tutela del municipio seleccionado en función del lugar de residencia permanente o temporal del niño).

169. Durante la guerra, y especialmente en el período posterior a la guerra, muchos ciudadanos extranjeros y organizaciones internacionales, e incluso Estados extranjeros se dirigieron, y se siguen dirigiendo, a las autoridades locales para informarse acerca de la posibilidad de adoptar a niños de ByH. No obstante, como el número de niños que reúnen los requisitos para la adopción establecidos en la ley es inferior al número de solicitudes presentadas por ciudadanos de ByH, estas solicitudes se atienden en primer lugar.

I. Los abusos y el descuido (artículo 19)

170. En caso de que un progenitor abuse de la patria potestad o abandone a su hijo, o demuestre mediante su comportamiento que no se ocupa del niño, o descuide gravemente sus obligaciones, el tribunal le revocará la patria potestad en un procedimiento extrajudicial y al niño se le someterá a tutela o se le asignará un tutor. Abusar de la patria potestad significa mostrar un comportamiento contrario a los intereses del niño. Por ejemplo, si en vez de proteger al niño y cuidar de su vida y su salud, de ayudarlo y educarlo, representarlo y hacerse cargo de sus bienes, los padres lo exponen a tareas físicas difíciles que le causan enfermedades; le imponen castigos severos o no le ayudan; lo obligan a prostituirse; le provocan adicción al alcohol o las drogas; lo obligan a delinquir; o comenten delitos contra él.

171. Si el progenitor maltrata a su hijo o descuida gravemente sus obligaciones respecto de la educación del niño y, como consecuencia, descuida al niño al que tiene la obligación de atender, comete el delito de abuso y descuido del hijo, tipificado en la legislación penal.

172. La medida de revocar la patria potestad puede durar hasta que el niño cumpla 18 años o hasta que contraiga matrimonio, si lo hace antes de cumplir esa edad. El tribunal puede, antes, restablecer la patria potestad al progenitor si desaparece la razón por la que se vio privado de ese derecho.

173. El procedimiento para restablecer la patria potestad se inicia a petición de un progenitor, es decir el tutor que tiene la patria potestad, o la autoridad de tutela, o a petición del progenitor cuyo derecho ha sido revocado.

J. El examen periódico de las condiciones de trato (artículo 25)

174. El Estado, es decir, la autoridad de tutela, controla de manera constante el ejercicio de las obligaciones del tutor ya que la tutela ofrece una atención especial para el niño. Ese control de la labor del tutor por parte de las autoridades de tutela se materializa, entre otras cosas, mediante la obligación del tutor de informar sobre su trabajo. Éste presenta informes y cuentas ordinarios, extraordinarios y finales. El tutor presenta anualmente informes y cuentas ordinarios sobre su trabajo. La Ley de familia dispone que los informes deben contener información detallada sobre la gestión de los bienes del menor y todos los ingresos y gastos del año anterior.

175. El tutor presenta informes y cuentas extraordinarios cuando lo solicita la autoridad de tutela. Ésta pedirá esos informes y cuentas cuando tenga conocimiento de que ha habido descuido u otras omisiones en la labor del tutor. También se pueden solicitar informes y cuentas extraordinarios en razón de la información recibida de la institución educativa, médica o de otro tipo en la que el menor se aloja de manera temporal; debido a una reclamación presentada por el menor o una tercera persona; o por deseo del propio tutor.

176. Si la autoridad de tutela ejerce la tutela directamente, los informes y cuentas deberán ser presentados por el empleado de esa autoridad que desempeñó las funciones de tutela respecto de un determinado menor o por la persona que, en nombre de la autoridad de tutela, está desempeñando esas funciones.

177. El informe que presenta el tutor sobre su trabajo se divide en dos partes: información detallada sobre el desarrollo personal del menor e información detallada sobre la gestión de sus bienes. La parte del informe relacionada con la personalidad del menor ha de incluir todos los datos pertinentes sobre su desarrollo físico, intelectual y moral, en especial sobre su salud, crianza y educación. La parte del informe relacionada con los bienes del menor debe incluir los siguientes documentos: contratos, facturas, recibos, documentos de las autoridades pertinentes en los que se especifican las obligaciones jurídicas del menor, y otros documentos públicos y privados que permitan determinar si el tutor está administrando bien las propiedades del menor.

178. La autoridad de tutela tiene la obligación de examinar detenidamente todos los informes presentados por el tutor o por el profesional que ejerce las funciones de tutela. Además de la presentación de informes sobre el trabajo y las cuentas, el control de la labor del tutor se ejerce mediante la supervisión personal y directa por parte del empleado autorizado de la autoridad de tutela. No obstante, según datos estadísticos incompletos, cuando el niño se coloca en una familia de acogida, con familiares o en una institución de protección social, las autoridades de tutela y los centros de trabajo social, en tanto que servicios locales de atención social en cada caso concreto, no cumplen con las obligaciones establecidas en las disposiciones de la Ley de familia en cuanto a visitas periódicas, prestación de asistencia y supervisión del desarrollo del niño. El motivo es, en primer lugar, la precaria situación en términos financieros y de personal de los servicios locales de atención social. Lo cual, sin embargo, no les exime de su responsabilidad en tanto que autoridades de tutela.

179. El tribunal, para adoptar la decisión de restablecer la patria potestad, tendrá en cuenta los deseos del niño, si éste es capaz de expresarlos. Según datos estadísticos incompletos, se ha retirado la patria potestad a los padres de 20 niños de 10 cantones de la Federación de ByH.

VII. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR

A. La supervivencia y el desarrollo del niño (artículo 6, párrafo 2)

180. La población de ByH sufrió importantes cambios demográficos entre 1992 y 1995, en razón de los cuales la política demográfica tuvo que hacer frente a dificultades complejas, en particular con respecto al sistema sanitario. Cabe mencionar las repercusiones de los siguientes factores en la supervivencia y el desarrollo de los estilos de vida y los hábitos del niño: el nivel de educación sanitaria, la tradición, la religión y el desarrollo social y económico de la comunidad.

181. Un importante aspecto político y económico de la política y la estrategia de salud de todo país consiste en mejorar y proteger la salud infantil y garantizar la buena salud de las generaciones y tendencias demográficas favorables. Por ello se ha prestado mucha atención a esta cuestión en los informes de ambas Entidades de ByH. Se llegó a la conclusión de que sólo es posible lograr un desarrollo social y económico de la sociedad mediante enfoques coordinados, planificados y estratégicos de esta cuestión.

182. En ambas Entidades se están preparando y organizando programas multidisciplinarios cuyo principal objetivo es la protección y el mejoramiento de la salud infantil.

183. Según datos correspondientes a 1991, las principales causas de muerte en ByH fueron las siguientes: enfermedades propias del período perinatal; anomalías congénitas; síntomas y signos de estado morbozo insuficientemente definido; enfermedades del sistema nervioso y los órganos auditivos; y enfermedades del sistema respiratorio, entre otros. Según datos de la República Srpska correspondientes a 1998, las principales causas de mortalidad de niños y jóvenes en el grupo de edad comprendido entre 1 y 24 años fueron las siguientes: cardiopatías resultantes de problemas pulmonares; enfermedades neurovasculares; isquemias coronarias; heridas, quemaduras y envenenamiento.

184. En el territorio que ocupa ahora la FByH, la tasa de mortalidad era de 6,8‰ antes de la guerra y durante ese período disminuyó. Según la edad, esa tasa se situó entre 4,1 y 11‰. En 1996 la tasa de mortalidad volvió aproximadamente a las cifras registradas antes de la guerra.

185. Es importante señalar que existe una relación evidente entre las principales causas de mortalidad y el período perinatal (embarazo y parto); esto debería indicar claramente la necesidad de prestar más atención al mejoramiento de la atención perinatal. Puesto que los informes de las Entidades no ofrecen indicadores conjuntos para el período de referencia, a continuación se presentan los datos del boletín estadístico del Organismo de Estadísticas de ByH:

Niños nacidos vivos, por edad de la madre

	Total	Edad de la madre									Se desconoce
		Menos de 15 años	15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	Más de 50 años	
1996	46.594	10	3.751	13.769	13.760	9.292	4.316	724	47	5	920
1997	48.397	13	4.403	15.681	13.217	8.609	3.609	733	51	4	2.077
1998	45.007	2	3.191	14.515	12.937	7.971	3.577	756	53	4	2.001

Estructura

(En porcentaje)

	Total	Edad de la madre									
		Menos de 15 años	15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	Más de 50 años	Se desconoce
1996	100	0,0	8,1	29,6	29,5	19,9	9,3	1,6	0,1	0,0	2,0
1997	100	0,0	9,1	32,4	27,3	17,8	7,5	1,5	0,1	0,0	4,3
1998	100	0,0	7,1	32,3	28,7	17,7	7,9	1,7	0,1	0,0	4,4

Tasa de fecundidad por edad

	Total	Edad de la madre									
		Menos de 15 años	15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	Más de 50 años	
1996	31,2	0,1	30,7	107,6	96,9	59,9	28,4	5,3	0,5	0,0	
1997	32,4	0,1	36,1	122,5	93,1	55,5	23,7	5,4	0,5	0,0	
1998	30,1	0,0	26,2	113,4	91,1	51,4	23,5	5,5	0,5	0,0	

186. En 1996 la tasa de natalidad fue de 13,2‰ en la FByH y de 8,8‰ en la RS; en 1997 se situó en 9,8‰ y en 1998 en 9,4‰. Teniendo en cuenta que en 1991 la tasa de natalidad en ByH era de 14,9‰, puede decirse que la disminución de esa tasa entre 1992 y 1998 obedece al gran número de bajas en la población, razón por la cual no es posible hacer proyecciones de las tasas de reproducción. Para ilustrarlo, se facilitan los siguientes datos:

Porcentaje de personas desaparecidas y personas que resultaron muertas	6,3%
Porcentaje de personas desplazadas	29,8%
Porcentaje de refugiados	28,4%

Población – evaluación a mediados de año y tendencia natural

	Población a mediados de año, en miles de habitantes	Nacimientos			Defunciones				Crecimiento natural	Matrimonios	
		Nacidos vivos		Nacidos muertos	En total		Niños			Casados	Divorciados
		Total	Varones		Total	Varones	Total	Varones			
1996	3.645	46.594	24.398	271	25.152	13.952	653	360	21.442	21.107
1997	3.738	48.397	25.297	240	27.875	15.184	601	369	20.522	23.220	1.835
1998	3.653	45.007	23.425	202	28.679	15.303	494	302	16.328	22.398	1.964

Tasas de la tendencia natural de la población

	Por 1.000 habitantes			Mortalidad infantil por 1.000 nacidos vivos	Matrimonios por 1.000 habitantes	Divorcios por 1.000 habitantes
	Nacidos vivos	Defunciones	Crecimiento natural			
1996	12,8	6,9	5,9	14,0	5,0	
1997	12,9	7,5	5,5	12,4	6,2	79,0
1988	12,3	7,9	4,5	11,0	6,1	87,7

Tendencia natural de la población en ByH

(Datos anteriores)

Mes	Nacidos vivos	Defunciones	Crecimiento natural	Mortalidad infantil	Matrimonios	Divorcios	Índice vital
01.99	2.851	2.196	655	23	1.642	84	1,30
02.99	3.057	2.552	505	38	1.174	75	1,20
03.99	3.375	2.972	403	31	996	90	1,14
04.99	3.201	2.499	702	26	1.873	110	1,28
05.99	3.333	2.199	1.134	53	2.009	125	1,52
06.99	3.576	2.170	1.406	38	1.559	79	1,65
07.99	3.925	2.104	1.821	22	2.321	102	1,87
08.99	4.147	2.310	1.837	48	2.616	105	1,80
09.99	4.116	2.353	1.763	30	2.125	126	1,75
10.99	3.834	2.067	1.767	24	2.268	121	1,85
11.99	3.525	2.228	1.297	29	1.982	140	1,58
12.99	3.387	2.544	843	32	1.883	129	1,33
01-12.99	42.327	28.194	14.133	394	22.448	1.286	1,50
01.00	2.626	2.433	193	23	1.361	77	1,08
02.00	3.269	3.296	-27	38	1.134	105	0,99
03.00	3.118	2.644	474	20	1.338	124	1,18
04.00	3.016	3.302	714	35	1.661	104	1,31
05.00	3.247	2.616	631	38	1.702	140	1,24
06.00	3.294	2.200	1.094	38	1.627	150	1,50
07.00	3.377	2.157	1.220	21	2.114	130	1,57
08.00	3.950	2.233	1.717	41	2.488	125	1,77
09.00	3.380	2.173	1.207	25	2.069	120	1,56
01-09.00	29.277	22.054	7.223	279	15.494	1.075	1,33

187. Se observa también un aumento del 6 al 12% del grupo de edad de más de 65 años respecto de la población total, así como una disminución del 11,1 al 7,75% en el grupo de edad comprendido entre los 0 y los 6 años. Esto es el resultado de las condiciones de vida derivadas de la guerra, la migración forzosa, la disminución de la tasa de natalidad y el crecimiento natural y el gran número de muertes violentas registradas, en especial, entre la población activa. La casi duplicación del porcentaje correspondiente al grupo de edad de más de 65 años no se debe al aumento de la longevidad, sino más bien a la disminución del porcentaje de jóvenes en la población total de Bosnia y Herzegovina. La longevidad media en ByH en 1991 fue de 74 años.

188. En 1991 el porcentaje de población masculina en ByH se situó entre el 49,5 y el 50%, y el de población femenina entre el 50 y el 50,5%.

189. En 1998, la tasa de mortalidad en la FByH fue de 6,8‰ y en la RS de 10,41. La tasa de mortalidad volvió a situarse ese año al nivel de 1991, lo que supuso un gran avance desde los años de guerra. En 1998 la tasa de mortalidad infantil en la FByH fue de 14,7 por 1.000 nacidos vivos. En la RS se situó en 14,6‰ en 1996 y disminuyó a 9,7‰ en 1998.

190. Durante 1992 y 1993 se observó un aumento de la tasa de mortalidad infantil como resultado de la migración, el cambio de las condiciones de vida, la falta de acceso a una atención prenatal adecuada, las enfermedades psicógenas causadas por la exposición a hechos traumáticos, la mala nutrición de las mujeres embarazadas y la inmunización parcial de la población. La tasa de mortalidad infantil en 1994 y 1995 fue del 4,5%, si bien la tasa de mortalidad infantil en relación con la tasa global de mortalidad fue del 2,7%. La mortinatalidad se define como la proporción de niños nacidos muertos por 1.000 nacidos vivos. Durante la guerra se produjo un descenso de la tasa de mortinatalidad ya que su valor dependía del valor de la tasa global de mortalidad. (En 1991 la tasa de mortinatalidad fue del 4,9‰; en 1992 de 4,8; en 1993 de 3,1; en 1994 de 5,6, y en 1995 de 4,9‰.)

191. Durante la guerra el porcentaje del grupo de edad comprendida entre los 0 y los 18 años de la población total fue del 33%. Sin embargo, en 1998 disminuyó al 29% debido a la migración, el descenso de la tasa de natalidad y las actividades bélicas.

192. En la atención de la salud de la mujer, en general, y de la salud de la mujer en edad de procrear, en particular, deben tenerse en cuenta una serie de elementos como: el sistema educativo, la emancipación de la mujer, el ejercicio de los derechos humanos fundamentales, una mayor sensibilización sobre la salud entre las mujeres, la humanización de las relaciones entre ambos sexos, la planificación familiar (es muy importante hacer hincapié en los efectos adversos del aborto como método anticonceptivo en la salud de las mujeres), la supervisión y el control durante el embarazo y el puerperio conforme a un programa mínimo y óptimo, así como la asistencia profesional durante el parto. También deberían realizarse esfuerzos para prevenir los partos prematuros, la anemia y las enfermedades hereditarias.

193. Debería intensificarse la supervisión activa de la salud de la mujer para la detección temprana de enfermedades genitales malignas. Esto debería constituir también la base para la buena salud de las futuras generaciones.

194. En 1998 la tasa de mortalidad infantil en ByH fue de 11‰. La tasa de mortalidad de niños menores de 5 años fue de 13 por 1.000 nacidos vivos. Además, se registraron los siguientes datos:

- El 3% de los niños nacen con poco peso (menos de 2.500 g);
- El 3% de los niños presentan retrasos en el desarrollo;
- El 3% de los niños menores de 5 años pierden peso;
- El 13% de los niños menores de 5 años son obesos.

195. Cabe destacar que el sistema constitucional de ByH garantiza la atención sanitaria y presta especial atención al derecho de la madre y el hijo a beneficiarse de atención sanitaria especial. Esta atención se presta a través del sistema de salud en ambas Entidades (la Ley de atención de la salud de la RS; la Ley de atención al niño de la RS; y la Ley de servicios sociales de la FByH, cuyas disposiciones se detallan en la legislación cantonal). La atención de la salud materno-infantil forma parte de un amplio sistema de atención de la salud y protección social que abarca todas las fases de reproducción y desarrollo infantil, desde el período prenatal, pasando por el período perinatal y postnatal hasta la etapa adulta. Esta atención debería garantizar una disminución de las tasas de mortalidad y morbilidad materno-infantiles y dar a cada niño la oportunidad de nacer como un hijo deseado.

196. Según datos de 1996, en la población total de la FByH había 545.343 niños en edad escolar. En la RS, en el curso académico 1998/99 se matricularon 128.422 niños.

197. La atención de la salud en ByH puede dividirse en tres niveles: primaria, secundaria y terciaria.

198. La supervisión organizada del cuidado del niño es parte de la atención primaria de la salud prestada por los pediatras que trabajan en los centros de salud. Según datos de 1996, en la FByH había 144 pediatras y en la RS 20. En la FByH había 3 enfermeras y 217 auxiliares de enfermería con un grado de enseñanza secundaria. En 1995 se realizaron en la FByH 20.034 reconocimientos sistemáticos. En la RS se llevaron a cabo 19.364 reconocimientos médicos obligatorios conforme a la legislación.

199. Es importante destacar que los niños son tratados como un grupo especial. En este grupo se organizan controles mensuales hasta que los niños cumplan 1 año, con un mínimo de cuatro controles al año. En este grupo de edad es importante señalar el papel de las enfermeras locales a quienes se confía estas actividades. En el caso de los niños menores de 5 años los controles médicos se realizan dos veces al año.

200. La salud de los niños y los jóvenes debe mejorar a fin de que puedan aumentar y desarrollar plenamente sus capacidades físicas, mentales y psicológicas.

201. En 1996, las principales enfermedades entre los niños en edad preescolar (de 0 a 6 años) fueron las siguientes: infecciones agudas de las vías respiratorias superiores; bronquitis y bronquiolitis agudas; enteritis no infecciosa; y colitis. Los diagnósticos más frecuentes entre los niños en edad escolar más jóvenes son los siguientes: infecciones agudas de las vías respiratorias superiores; bronquitis y bronquiolitis agudas; infecciones cutáneas y subcutáneas. Entre los niños en edad escolar mayores el orden de frecuencia es el siguiente: infecciones agudas de las vías respiratorias superiores; bronquitis y bronquiolitis agudas; y anemia ferropénica.

202. Desde 1995 se está llevando a cabo una reforma de la atención sanitaria en el territorio de Bosnia y Herzegovina. Si bien los servicios de salud son nominalmente gratuitos para los sectores pobres y vulnerables de la población, el costo de los medicamentos y el tratamiento médico constituye una enorme carga financiera para otras familias. Por ello, se está introduciendo en ByH un proyecto de medicamentos básicos. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) también están

ejecutando en ByH un programa integrado para la detección y el tratamiento de las enfermedades infantiles. Las enfermedades incluidas en ese programa son las siguientes: infecciones agudas de las vías respiratorias superiores, diarrea, deshidratación, sarampión y desnutrición. No se ha incluido la malaria porque en el territorio de ByH no se adoptan medidas en relación con esa enfermedad.

203. Se ha registrado una disminución de las tasas de inmunización en ByH cuyo nivel es actualmente un tercio del registrado antes de la guerra. En el marco de un programa de inmunización de la OMS aprobado en 1997, las tres cuartas partes de los niños menores de 18 meses recibieron las dosis de vacunas recomendadas. Los niños pertenecientes a minorías, en especial los niños romaníes y los que viven en centros colectivos, no están lo suficientemente cubiertos por el programa de inmunización.

B. Niños con discapacidades relacionadas con el desarrollo psicológico o físico (artículo 23)

204. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de protección social, un niño con discapacidades relacionadas con el desarrollo psicológico o físico es aquel que sufre una deficiencia visual o auditiva, un trastorno del habla o la voz, una discapacidad física, una deficiencia mental (leve, moderada, grave o muy grave) o una combinación de discapacidades.

205. En 1997 había en la FByH 14.202 niños con alguna discapacidad relacionada con el desarrollo psicológico o físico, el 33% de los cuales recibía asistencia social. En la RS había 6.454 niños con alguna discapacidad relacionada con el desarrollo psicológico o físico, 1.300 de los cuales sufrían una deficiencia mental. Se registraron trastornos del comportamiento en 1.092 niños. Un total de 590 niños presentaban ceguera, sordera, paraplejia, distrofia u otra discapacidad física. Un total de 2.664 niños residían en entornos familiares disfuncionales, mientras que 465 niños estaban alojados en instituciones de bienestar social.

206. Los datos correspondientes a 2000 son los siguientes:

En la FByH, el porcentaje de niños con alguna discapacidad relacionada con el desarrollo psicológico o físico es el siguiente:

Niños con una discapacidad relacionada con el desarrollo físico	14%
Niños con una discapacidad relacionada con el desarrollo psicológico	50%
Niños con una combinación de discapacidades	18%
Niños con deficiencias auditivas	6%
Niños con deficiencias visuales	6%
Niños con impedimentos del habla	6%

207. La siguiente es una lista de instituciones de asistencia social para niños con discapacidades:

- La RS cuenta con el centro "Zaštita" (Protección) de Banja Luka, el instituto para ciegos "Budučnost" (Futuro) de Derventa, el Instituto para Distróficos de Banja Luka, el Centro de Enseñanza, Educación y Rehabilitación del Oído de Banja Luka, el hogar infantil "Rada Vranješević" de Banja Luka y el Instituto para el Tratamiento, la

Rehabilitación y la Protección Social de Enfermos Mentales "Jakeš" de Modriča. Estas instituciones acogen a 477 niños.

- En la FByH existen dos instituciones para niños con deficiencias mentales: el Instituto para la Protección de los Niños y los Jóvenes de Pazarić y el Instituto para Personas con Discapacidades Mentales de Fojnica. Estas instituciones acogen a 116 niños y beneficiarios de protección social.

208. La Constitución de Bosnia y Herzegovina, las constituciones de ambas Entidades y las disposiciones jurídicas del mismo nivel que se ocupan de las cuestiones de bienestar social garantizan a los niños con discapacidades una protección social especial. El objetivo es reintegrarlos en la vida normal teniendo presentes sus preferencias y las capacidades de que disponen. La salida al mundo laboral de esos niños cuando terminan la escuela plantea un problema especial, ya que la economía del país está devastada.

209. En la FByH hay 1.831 niños con discapacidades del 20 al 100%, 784 niños con discapacidades físicas del 60 al 100% y 1.047 niños con discapacidades físicas del 20 al 60%.

210. En la RS, el 2,4% de los niños menores de 1 año resultaron heridos durante la guerra, mientras que esa cifra fue del 2,1% en el caso de los niños menores de 2 años. En total, 3.500 niños sufrieron discapacidades graves (el 23,4% de ellos sufrió lesiones en la cabeza).

211. En la FByH, las siguientes organizaciones nacionales e internacionales prestaron asistencia para reconstruir y equipar escuelas e institutos especiales, así como otras formas de ayuda para los niños con discapacidades relacionadas con el desarrollo psicológico o físico:

Refugee Trust (Irlanda), Schuler Helfen Leben, Solidarities, "Želimo da povono hodamoo" (Queremos volver a caminar), Equilibre, Bereket, Terra, Norwegian People's Aid, Deutsch-Bosnische Kriegskinder Direkthilfe, Comité Cap Anamur, Médecins du Monde, Mission Locale de Strasbourg, Sans Limites, Socorro Islámico, Hope 87, Mallorca Solidaria, Brucke nach BiH, ICA CABR, Alta Comisión de la Arabia Saudita para Bosnia y Herzegovina, Red de Supervivientes de las Minas Terrestres y "Nasa Djeca" Sarajevo.

C. Estructura, servicios e instalaciones sociales para el cuidado de los niños (artículos 26 y 18)

212. Los elementos, el alcance y las responsabilidades con respecto al ejercicio de los derechos del niño en el marco del bienestar social e infantil se definen en la Ley de bases del bienestar social de la FByH y en la Ley de bienestar social y la Ley de atención al niño de la RS. Tras la entrada en vigor del Acuerdo de Dayton y con arreglo a lo dispuesto en la Constitución de la FByH, la política social es un ámbito de competencia compartida entre los cantones y la autoridad de la Federación. Al elaborar las normas jurídicas en la materia se tuvieron presentes las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.

213. Las instituciones de bienestar social que actúan en el territorio de la FByH tienen personalidad jurídica. En los 10 cantones de la FByH hay 79 servicios locales de bienestar social con 622 empleados. En las 6 instituciones que acogen a niños que carecen del cuidado de sus padres trabajan 203 empleados. Esas instituciones se encuentran en las siguientes regiones: Sarajevo (1), Tuzla (1), Zenica (2), Mostar (1) y Medugorje (1). Las instituciones que acogen a niños con necesidades especiales se encuentran en "Pazarić" y en Fojnica y tienen 179 empleados en total.

214. El subsidio familiar por hijos a cargo es una forma especial de asistencia social a los niños de conformidad con la ley. Los niños de hasta 15 años de edad tienen derecho al subsidio; pero, si estudian, tienen derecho a él hasta que cumplan 26 años. Cabe destacar que los niños con discapacidades también tienen derecho al subsidio si la discapacidad se originó antes de que cumplieran 15 años o antes de cumplir los 26 si el niño estudia en el sistema ordinario de enseñanza.

215. El subsidio familiar por hijos a cargo aumenta en un determinado porcentaje en el caso de niños huérfanos de uno o de ambos progenitores, de niños con discapacidades relacionadas con el desarrollo físico o psicológico y de niños diabéticos. En 1998 se registraron 46.775 solicitudes para recibir el subsidio en la FByH. Cabe señalar que, en la práctica, sólo se pagan los subsidios familiares en el cantón de Sarajevo, a razón de 16 marcos como promedio, en beneficio de 22.526 niños. Ese derecho no se hace efectivo en los otros 9 cantones por falta de presupuesto.

216. En la RS, la atención a la infancia se basa en un sistema de derechos de los padres y los niños y se aplica mediante actividades organizadas por diversas instituciones, servicios y el Fondo Público de Atención a la Infancia. La ley establece los derechos y obligaciones de los padres en relación con la crianza y la educación de sus hijos, así como la responsabilidad concreta del Estado de proporcionar a los niños condiciones de vida apropiadas que garanticen su desarrollo físico y psicológico.

217. Partiendo de esos hechos, se puede llegar a la conclusión de que la atención a la infancia tiene interés especial para la sociedad.

218. Los derechos que se derivan de la atención a la infancia corresponden a los niños y a sus padres y no son transferibles; de esa manera se cumple el objetivo de esos derechos. Éstos consisten en una protección especial y están destinados primordialmente a las familias que viven en condiciones difíciles, así como a los niños con necesidades especiales. La difícil situación económica de ByH es una de las razones que justifican la falta de verdaderas oportunidades sociales para hacer efectivos esos derechos y prestar servicios de asistencia y rehabilitación social a las categorías de niños mencionadas.

219. Uno de los problemas existentes es la imposibilidad de seguir prestando asistencia social a los niños que terminan la enseñanza primaria y secundaria y no tienen la oportunidad de continuar sus estudios o encontrar un trabajo. Este problema existe también para los niños con discapacidades ligadas a su desarrollo y para los que estuvieron alojados en ciertas instituciones durante sus estudios, ya que los niños de esas categorías (huérfanos que han vivido en instituciones de atención a los niños) son más propensos a cometer delitos.

220. En la RS existen centros de trabajo social. También existen servicios de bienestar social para ayudar a los niños que carecen del cuidado de sus padres, para velar por su colocación en instituciones para niños abandonados y para buscar hogares de guarda, tutores o familias adoptivas. Un total de 219 niños residen en 4 instituciones de atención de la infancia que les proporcionan el cuidado y la protección que necesitan. Otros 580 niños han sido colocados en hogares de guarda. En los jardines de infancia y guarderías se ofrecen a los niños diferentes formas de atención y protección, así como actividades de clubes. En la RS existen 40 centros de trabajo social, así como 19 servicios de atención social y preventiva. Además de sus actividades ordinarias, brindan orientación a las familias en relación con el cuidado y la protección de la infancia. El alcance de esas actividades ha aumentado debido a la reducción de los ingresos familiares, la falta de oportunidades de empleo y el estrés postraumático. Durante la guerra y en los años posteriores, esas instituciones se financiaron principalmente con ayuda humanitaria. La situación actual es bastante diferente, ya que la ayuda humanitaria se ha interrumpido y las administraciones locales no pueden cumplir sus obligaciones respecto de las instituciones. En la RS existen 80 centros de enseñanza preescolar con 6.000 niños. Con arreglo a la Ley de atención al niño de la RS, los padres tienen derecho a recibir un subsidio para gastos preescolares a partir de los hijos tercero y cuarto (cabe señalar que este derecho sólo se ejerce en los municipios con un crecimiento natural negativo).

221. La asistencia procedente de los programas humanitarios de organizaciones e instituciones internacionales se debería canalizar principalmente hacia programas que fortalezcan la capacidad de las familias y los niños para garantizar su propia seguridad y su futuro.

D. Salud y servicios de atención de la salud (artículo 24)

222. Los principios de la atención de la salud son los siguientes: exhaustividad, continuidad y accesibilidad. Los profesionales de la salud y su personal asociado prestan servicios de atención de la salud y se mantienen al tanto de los logros alcanzados en el desarrollo de la ciencia médica. Las actividades de atención de la salud se organizan y llevan a cabo en tres niveles, a saber, la atención primaria, la atención por especialistas y la atención hospitalaria.

223. La atención primaria de la salud comprende las visitas de un médico de cabecera, la asistencia prestada por un médico generalista, un dentista, un ginecólogo o un pediatra, así como la prestada por un especialista en medicina general y en medicina laboral. Los psicólogos, logopedas y trabajadores sociales contribuyen también al logro de los objetivos de la atención primaria de la salud.

224. En las medidas de atención de la salud se incluyen los siguientes componentes: medidas de atención de la salud de los niños en edad preescolar, atención y mejora de su salud y mejora de su capacidad psicológica y física, medidas de prevención relacionadas con la lactancia materna, atención de la salud de las mujeres embarazadas, atención de la salud durante el parto y después del parto, medidas de atención y mejora de la salud de los escolares, estudiantes y deportistas jóvenes, evaluación de su capacidad para estudiar y trabajar, y medidas de atención de la salud de los niños con discapacidades ligadas al desarrollo.

225. De conformidad con la Ley sobre el seguro médico, las diferentes categorías de seguro médico son las siguientes: obligatorio, ampliado y voluntario. En la FByH, la atención de la salud obligatoria se basa en los principios de mutualidad y solidaridad dentro de un cantón o entre dos o más cantones. Incluye la atención de la salud y el reembolso de los gastos de viaje relacionados con el uso de los servicios de atención de la salud. Como miembros de la familia de los asegurados, los niños nacidos dentro del matrimonio también están asegurados, así como los niños nacidos fuera del matrimonio, los niños adoptados y los hijastros hasta los 15 años de edad o hasta los 26 años si están matriculados en una escuela del sistema ordinario de enseñanza.

226. Si el niño cuya escolaridad ordinaria ha sido interrumpida debido a una enfermedad o lesión es hijo de un asegurado, tendrá derecho al seguro médico durante su enfermedad o lesión. En ese caso, así como en el de una interrupción de la escolaridad debido al servicio militar, el derecho a la atención de salud obligatoria se prolonga durante todo el período de interrupción de la escolaridad.

227. Si el hijo de un asegurado sufre una discapacidad permanente antes de cumplir 15 años, tiene derecho al seguro médico durante su discapacidad. Los niños sin padres tienen derecho al seguro médico si un asegurado acepta financiarlos. Los niños financiados que tienen a un progenitor o a ambos progenitores también tiene el mismo derecho si sus padres no pueden cuidar de ellos debido a su estado de salud o por otra razón.

228. La persona que ha cumplido 15 años, independientemente de que haya concluido o no la enseñanza primaria, y que no ha encontrado empleo adquiere la condición de asegurado si acude a la Oficina de Empleo en el plazo de 30 días contados a partir del momento en que cumple 15 años. Los estudiantes de enseñanza secundaria, postsecundaria (de dos años de duración) o universitaria que no tienen seguro médico tienen derecho a recibir atención de la salud como miembros de la familia de un asegurado en las mismas condiciones que los demás miembros de la familia del asegurado. El pago de las cotizaciones para esta categoría de personas es responsabilidad del órgano autorizado del cantón.

229. Entre otras prestaciones, el seguro médico otorga al asegurado el derecho a recibir una indemnización salarial durante la licencia de enfermedad. Esa indemnización no puede ser inferior al 80% de la base de la indemnización oficialmente calculada y se sufraga con cargo a los fondos de la oficina aseguradora cantonal.

230. Los indicadores más importantes de la situación sanitaria y la atención de la salud de los niños son los siguientes: la tasa de mortalidad infantil, la tasa de mortalidad de niños de hasta 14 años y la tasa de morbilidad infantil y en la niñez. Las solicitudes de interrupción del embarazo de una menor de edad deben ser presentadas en su nombre por uno de los progenitores o tutores si la menor tiene menos de 16 años o no tiene un trabajo remunerado.

231. Aunque los padres lo hayan solicitado, la interrupción del embarazo de una menor de 14 años no se puede llevar a cabo sin su consentimiento. El aborto se puede realizar si el embarazo no supera las diez semanas y la intervención no pone en peligro la vida de la mujer. Las solicitudes de interrupción de un embarazo que supera las diez semanas son estudiadas por una comisión de la institución sanitaria integrada por dos médicos y un trabajador social. Para que la comisión apruebe la interrupción del embarazo de una menor se debe dar una de las condiciones siguientes: si la continuación del embarazo puede poner en peligro la vida y la salud

de la mujer; si, sobre la base de los exámenes médicos, se prevé que el hijo nacerá con discapacidades físicas o psicológicas problemáticas; si el embarazo es consecuencia de una violación o del delito de estupro; o si el embarazo es fruto del incesto. La interrupción de un embarazo que supera las 20 semanas no se puede aprobar en ninguna circunstancia.

232. Los órganos de un menor de edad no se pueden usar para trasplantes, salvo que el menor haya fallecido y sus padres den su consentimiento para que sus órganos se utilicen en tratamientos médicos. La ley establece explícitamente que ese consentimiento sólo puede ser otorgado por un adulto que goce de plenas facultades mentales.

233. De conformidad con la Ley sobre el uso limitado de labores de tabaco de la FByH, cuyo objetivo es proteger a la infancia (de los daños que causa el tabaco a los fumadores activos y pasivos), está prohibido fumar en instituciones educativas, instalaciones en donde se aloja a niños y estudiantes, pastelerías y cafeterías. Está prohibido promocionar y vender labores de tabaco en instalaciones que se encuentren a menos de 100 m de algún centro de enseñanza preescolar o escolar, así como venderlas en máquinas expendedoras. También está prohibido vender cigarrillos a personas menores de 15 años.

234. La Ley de protección de la población contra las enfermedades infecciosas que ponen en peligro a todo el país regula la organización y la aplicación de medidas de prevención y control de las enfermedades infecciosas. Las medidas generales y especiales consisten, entre otras, en el suministro de agua potable, alimentos seguros y las condiciones sanitarias, técnicas e higiénicas necesarias para la producción y distribución de alimentos y agua seguros, la desinfección, la erradicación de plagas, la vacunación obligatoria, la profilaxis y campañas de sensibilización sobre la salud.

235. El 98% de la población puede acceder a agua potable salubre, con algunas diferencias leves entre las poblaciones rural y urbana, mientras que el 90% de la población vive en hogares con instalaciones sanitarias (en algunas zonas aisladas se han registrado casos de hepatitis, pero no se conoce ningún caso de poliomielitis). El nivel de vacunación contra el sarampión es bajo, del 25% en los niños menores de 1 año. Ese porcentaje obedece al calendario de vacunación estándar diferente de las normas propugnadas por la OMS.

236. La vacunación infantil contra la tuberculosis, la difteria, el tétanos, la tos ferina, la poliomielitis, la rubéola, las paperas y la varicela es obligatoria. La vacunación se lleva a cabo con arreglo a un decreto anual en el que se define el programa y el método de vacunación, así como la responsabilidad de las instituciones sanitarias en la aplicación del programa. El 95% de los niños de hasta 12 meses de edad ha recibido la vacuna BCG y el 93% ha recibido la primera dosis de la vacuna combinada contra la difteria, el tétanos y la tos ferina, mientras que el porcentaje de los que han recibido la segunda dosis se reduce a 91% y el de los que han recibido la tercera dosis a 88%. El 93% de los niños de ese grupo de edad ha recibido la vacuna antipoliomielítica oral, la primera dosis contra la poliomielitis, mientras que el 90% de ellos ha recibido la segunda dosis y el 87% ha recibido la tercera dosis.

237. El SIDA es una de las enfermedades infecciosas que ByH trata de prevenir y controlar. En los Ministerios de Salud de la FByH y la RS se han nombrado coordinadores del Comité del ONUSIDA para la Prevención del VIH/SIDA. Es importante destacar que el VIH no es un problema prioritario en ByH (en 1998 se registraron 0,04 casos de pacientes seropositivos

por 100.000 habitantes en la FByH, mientras que en la RS se registraron 25 casos). Se cree que esas infecciones fueron causadas por el tránsito de bienes y personas a través de ByH, así como por contactos sexuales poco fiables.

238. Asimismo, con miras a proteger la salud de los niños, los menores de 18 años, las mujeres embarazadas y las madres que amamantan a sus hijos no pueden trabajar con fuentes de radiación ionizante.

239. Está prohibido distribuir productos tóxicos a niños menores de 18 años.

240. Un total de 4.371 personas son víctimas de las minas terrestres. Esa cifra se basa en los indicadores presentados por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) hasta agosto de 2000.

Período/año	Número de víctimas	Promedio mensual
1992-1995	3.146	66
1996	626	52
1997	286	24
1998	149	12
1999	95	8
2000 (hasta agosto inclusive)	69	9
Total	4.371	

Número de víctimas por grupo de edad en el momento del incidente (1996 a agosto de 2000)

Edad	0-5	6-10	11-18	19-25	26-35	36-45	46-60	Más de 60	Desconocida	Total
Nº de víctimas	12	43	213	162	238	203	198	90	66	1.225

241. Es importante señalar las actividades de las siguientes organizaciones en Bosnia y Herzegovina:

- a) El programa de hospitales "amigos del lactante", comité de apoyo y protección de la lactancia materna creado en 1997. La Semana Mundial de la Lactancia Materna se celebra todos los años en ByH. Además, se ha aplicado el Código Internacional de Comercialización de los Sucedáneos de la Leche Materna.
- b) En la RS se están ejecutando los programas siguientes: "La lactancia materna en la República Srpska", "Escuela para embarazadas de la República Srpska", "Prevención de la anemia nutricional en los niños de 0 a 6 años de edad de la República Srpska", "Profilaxis con yodo del bocio en los niños de 7 a 14 años de edad de la República Srpska" e "Infecciones respiratorias agudas y síndrome de diarrea aguda en los niños de 0 a 6 años de edad de la República Srpska".

242. La tasa de anemia nutricional en la población infantil de ByH causada por déficit de hierro y yodo aumentó del 4% en 1991 al 6% en 1997. En total, el 8% de los niños de hasta 4 meses de edad de ByH es alimentado exclusivamente con leche materna. Además de causar el bocio, el déficit de yodo afecta negativamente el desarrollo físico y psicológico del niño. Mediante una ley de 1953 se estableció la obligación de yodar la sal con 5 mg de yodo por 1 kg de sal. Se está ejecutando un programa conjunto de la OMS y el UNICEF para yodar la sal con volúmenes de 20 a 30 mg de yodo por 1 kg de sal en zonas de ByH como Srebrenica, donde se usó sal no yodada durante la guerra.

E. Nivel de vida (artículo 27)

243. El nivel de vida de un gran número de niños está en peligro por las enormes consecuencias de la guerra y la lenta recuperación de la economía, la elevada tasa de desempleo y la disminución de los ingresos nacionales. Los limitados recursos financieros de las Entidades restringen las posibilidades de aplicar medidas que mejorarían el nivel de vida de los niños y de otras categorías vulnerables de la población.

244. Durante el período de posguerra, los mejores resultados se han obtenido en el ámbito del cuidado de los niños que no están a cargo de sus padres, la renovación de las escuelas y la mejora de salud infantil. Además, el 99% de las mujeres embarazadas de ByH recibe servicios de atención de salud prenatal prestados por profesionales de la salud, mientras que en 2000 se prestó asistencia médica en el 100% de los partos.

F. Educación, esparcimiento y actividades culturales (artículo 28)

245. Uno de los principios constitucionales básicos de una sociedad democrática moderna es que todo niño tiene derecho a un desarrollo pleno y armonioso de su capacidad. En ese sentido, los plenos responsables en primer lugar son los padres, seguidos de la sociedad en general. Los padres están obligados a criar, apoyar y educar a sus hijos y tienen derecho a decidir libre e independientemente las cuestiones conexas. El crecimiento y el desarrollo en el entorno de una familia son primordiales para el niño. Por eso, la familia recibe una protección especial del Estado que está prevista en la Constitución. A fin de que el niño y la familia puedan velar por sus intereses y desempeñar libremente sus funciones, la sociedad en general debe cumplir una función importante.

Características concretas de la educación en ByH

246. El ejercicio de tratar de determinar un panorama unificado pero realista de la situación de ByH en materia de educación es tan valioso como las medidas en curso para reconstruir el país, devastado y dividido por la guerra, y convertirlo en un Estado de Bosnia y Herzegovina único, moderno y democrático de conformidad con las normas, los principios y las prácticas internacionales de la sociedad contemporánea. Para comprender la situación actual es necesario tener presente varios aspectos. Bosnia y Herzegovina es un Estado reconocido internacionalmente que surgió al disolverse la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia. Las consecuencias de la guerra siguen siendo evidentes en casi todos los ámbitos y esferas de la sociedad de ByH, incluida la educación. Las características concretas de la organización interna se reflejan directamente en el sistema o, mejor dicho, los sistemas educativos.

247. Los niños y jóvenes de Bosnia y Herzegovina, que antes de la guerra se integraban en un sistema educativo único, reciben en la actualidad una educación basada en un sistema "tripartito" que depende de la zona en la que viven y de la etnia a la que pertenecen. Es decir, en lugar de un sistema, en ByH existen tres sistemas educativos. En la FByH, donde los bosnios constituyen la población mayoritaria, el sistema educativo anterior a la guerra ha permanecido en vigor con los cambios y modificaciones necesarios. En la zona donde hay una mayoría de croatas se emplean el plan de estudios y los libros de texto de la vecina República de Croacia, por decisión de las autoridades locales. En la RS se han adoptado los planes de estudios y los libros de texto de la República de Serbia, que se emplean en la práctica con algunas modificaciones en el programa.

248. En la FByH, las atribuciones en el ámbito de la educación se han delegado a los cantones. Éstos tienen autoridad para revocar leyes, promulgar nuevas leyes y reglamentos en materia de educación y establecer y aplicar plenamente políticas conexas. En la RS, la educación es responsabilidad del Gobierno de la Entidad.

249. Los Ministros de Educación de la FByH y la RS, junto con los representantes de la comunidad internacional, han puesto en marcha una iniciativa destinada a establecer una base educativa común para todo el Estado de ByH en la que se respeten plenamente las características étnicas, culturales y religiosas de todos los pueblos constituyentes de ByH. Esa es una de las obligaciones derivadas del Acuerdo de Dayton que aún no se han cumplido. Todavía no hay un programa educativo común.

250. El sistema educativo se encuentra en un proceso de transición hacia un nuevo sistema que respetará los cambios y necesidades que han surgido. Las características básicas de los cambios introducidos en el sistema educativo son su descentralización, la promulgación y aplicación de nuevas leyes para todos los niveles de educación, la reglamentación de la creación de escuelas privadas, las cuestiones relacionadas con la instrucción religiosa, la creación de un sistema de financiación de la educación, la formulación de planes y programas apropiados, la impresión de nuevos libros de texto, la capacitación del personal docente, etc.

251. El anterior sistema educativo tenía una carga ideológica en la que las características específicas de algunas de las naciones constituyentes de ByH no estaban representadas adecuadamente, en especial en las asignaturas relacionadas con la identidad nacional: historia, literatura, geografía y arte. En el sistema educativo, así como en la práctica lingüística actual, se emplean tres idiomas, a saber, el bosnio, el serbio y el croata. Antes de la guerra, el idioma común de la literatura en ByH se llamaba serbocroata o croatoserbio, que en la práctica, en la gramática y en la ortografía respetaba dos variantes lingüísticas, la oriental y la occidental.

252. Durante el proceso democrático en ByH, la cuestión lingüística se ha tratado someramente y se ha puesto en marcha un proceso abierto a sugerencias para reformular la práctica y la tradición lingüísticas del país, sobre la base principal del respeto de las características étnicas y culturales específicas de los pueblos de ByH.

Educación preescolar

253. La educación preescolar es muy importante desde un punto de vista educativo y social. Además de crear las condiciones previas para la participación del niño en el proceso escolar ordinario, esta forma de educación es muy importante para las madres empleadas. Sin embargo,

la educación preescolar sigue estando poco desarrollada en ByH y se ofrece en un número reducido de instituciones. La necesidad de aumentar este tipo de oportunidades educativas es evidente. Algunas instituciones de educación preescolar fueron destruidas o devastadas durante la guerra.

254. Las organizaciones humanitarias internacionales prestan una asistencia importante reparando y equipando escuelas y ayudando al personal a adoptar métodos modernos de trabajo con los niños. Según los datos correspondientes a 1996, en la FByH había 67 instituciones de educación preescolar con 6.184 niños y 744 maestros, mientras que en la RS funcionaban 40 jardines de infancia.

255. Los niños con discapacidades físicas y mentales asisten a escuelas e institutos especiales, donde reciben los cuidados y la atención especiales de la sociedad que la ley prescribe. Durante la guerra se creó en la FByH una facultad de educación especial para capacitar al personal docente necesario. Existen problemas para la financiación de esas escuelas debido a la inclusión de niños de toda ByH.

Educación primaria

256. Este tipo de educación es obligatorio, gratuito y todos los niños pueden acceder a él en las mismas condiciones. La mayoría de las escuelas de educación primaria de ByH son públicas. Tras la firma del Acuerdo de Dayton se inauguraron varias escuelas privadas de educación primaria en ByH. No obstante, ese tipo de escuela aún se encuentra en la primera fase de desarrollo y sólo algunas categorías sociales pueden acceder a él.

257. La educación primaria general se ofrece en escuelas de educación primaria, en escuelas de educación primaria especial para niños con discapacidades y en escuelas especiales para la educación complementaria de adultos (especialmente presentes en ByH antes de la guerra).

258. La educación primaria dura ocho años (4 + 4). Es posible recibir educación artística básica (música y ballet) paralelamente. Las clases de los cursos 1° a 4° de la educación básica son impartidas por maestros que han realizado los estudios necesarios en escuelas superiores o facultades de magisterio. Los alumnos de esos cursos tienen cuatro clases por día, es decir, 20 clases por semana. Las clases de los cursos 5° a 8° son impartidas por maestros o profesores que han realizado los estudios necesarios en escuelas superiores o facultades de magisterio. Los alumnos de esos cursos tienen un mínimo de cinco clases por día, es decir, 25 clases por semana. El número total de clases en todos los cursos puede aumentar en un máximo de cinco clases de otras actividades educativas por semana. El plan de estudios se imparte durante 36 semanas en general y durante 34 semanas para los alumnos del 8° curso. El calendario escolar se divide en dos semestres con dos períodos de vacaciones (invernales y estivales). Según las normas en vigor, las clases de un mismo curso pueden tener hasta 30 alumnos o excepcionalmente hasta 34. También existen clases combinadas de dos cursos que pueden tener hasta 15 alumnos.

259. El plan de estudios se imparte en los tres idiomas oficiales de ByH, bosnio, serbio y croata. Los alfabetos oficiales son el latino y el cirílico. La escuela puede organizar clases especiales para alumnos que no estén en condiciones de asistir a las clases ordinarias debido a un tratamiento médico prolongado, bien en su hogar o en el hospital.

260. Según los datos disponibles, en el territorio de ByH hay 1.147 escuelas de educación primaria. En 1997, un total de 266.918 alumnos se matricularon en instituciones de educación primaria en la FByH y 12.382 maestros les impartieron clase. En el momento de preparar el presente informe no se disponía de datos sobre el número de niños no incluidos en la educación primaria. En la RS había 196 escuelas registradas en el año escolar 1998/99; un total de 128.422 alumnos se matricularon en instituciones de educación primaria y el 98,9% de ellos concluyó ese nivel de estudios.

Educación secundaria

261. La educación secundaria forma parte del sistema educativo general y todos los alumnos que han concluido el nivel de educación primaria pueden acceder a ella. Los alumnos con discapacidades disponen de educación especial. En comparación con el período anterior a la guerra se han introducido varios cambios en la educación secundaria; la antigua formación profesional se ha sustituido por varios grupos y tipos de escuelas secundarias (escuelas secundarias generales, escuelas técnicas, escuelas de arte, escuelas de pedagogía y escuelas religiosas).

262. En la actualidad, no sólo los municipios y ciudades pueden fundar escuelas secundarias, sino también particulares y personas jurídicas de ByH o extranjeras, así como comunidades religiosas (por ejemplo, se han fundado las siguientes escuelas: *Bošnjačka gimnazija* (escuela bosnia de educación secundaria general), el Centro Escolar Católico, el Colegio Turco y la Escuela Técnica Danesa). Los ministerios pertinentes de cada Entidad deben dar la aprobación para el establecimiento de esas escuelas. Según datos estadísticos correspondientes a 1997, en la FByH había 184 escuelas de educación secundaria con 128.422 alumnos. En la RS, en el año escolar 1998/99 había 88 escuelas secundarias y 54.215 alumnos asistían a sus clases.

263. El tipo de educación que se ofrece en las distintas escuelas existentes va desde la educación general que se obtiene en las escuelas secundarias generales hasta la formación profesional técnica. La educación especializada enfocada a la formación profesional dura un año después de la educación secundaria, que a su vez dura tres o cuatro años, en función del tipo de escuela. Los planes de estudio de las escuelas de arte duran cuatro años y ofrecen educación secundaria enfocada al trabajo o educación superior. Las escuelas religiosas ofrecen la misma estructura.

264. La educación postsecundaria, de dos años de duración, y la educación universitaria se ofrece en las escuelas postsecundarias de dos años, las facultades y las academias de bellas artes mediante un sistema de cupos de ingreso. En la FByH, ese cupo es determinado por las universidades con la aprobación de los gobiernos cantonales, mientras que en la RS el Gobierno define el plan de ingreso a propuesta del Ministerio de Educación.

265. El nivel de vida de los alumnos y estudiantes es parte integrante del ámbito de la educación. En ese contexto, se destinan fondos a becas y préstamos para estudiantes, subvenciones para los gastos de alojamiento en residencias y de alimentación en restaurantes, y tarifas de transporte reducidas. La publicación de libros de texto es cofinanciada para mejorar la situación financiera de los beneficiarios. No obstante, esas medidas son insuficientes y aún no permiten garantizar la igualdad y la calidad en la educación. La situación material de la población estudiantil es una consecuencia más de la actual situación económica y política de ByH.

266. También se ha observado una falta de personal docente profesional. En cuanto a la distribución por sexos del personal docente, no se ha registrado ningún caso de discriminación en ningún nivel de la educación. Es más, las maestras son mayoría, especialmente en la educación primaria y secundaria.

267. Los estudios realizados muestran que el gasto social en materia de educación está disminuyendo y la carga de la educación recae cada vez más en la familia. En ByH, la familia apenas sobrevive. La situación actual no augura un futuro prometedor ni posibilidades de prosperar para la mayoría de los jóvenes. Por lo tanto, el número cada vez mayor de jóvenes que abandonan el país es un grave problema en toda ByH.

Violaciones más frecuentes de los derechos del niño en el ámbito de la educación

268. Un gran número de niños y alumnos son refugiados y no pueden regresar del extranjero a los hogares que ocupaban ni a las escuelas a las que asistían antes de la guerra. Se puede decir lo mismo de los niños desplazados en el territorio de ByH. Las autoridades competentes y las escuelas están adoptando algunas medidas para que los niños repatriados se reintegren con la mayor facilidad y el menor trastorno posibles en el proceso educativo y su vida vuelva a la normalidad.

269. Numerosos niños tienen un limitado margen de movimiento y su vida y su salud corren peligro en muchas zonas donde aún no se han retirado las minas. Según algunas estimaciones, en ByH hay cerca de 1 millón de minas con una vida útil de 50 años. Los datos del CICR indican que cada mes, 50 niños sufren las consecuencias de esas minas en ByH. El mayor número de minas se encuentra en los alrededores de Sarajevo, Tuzla, Banja Luka, Zenica, Mostar, Doboje, Brčko, y otros lugares. Aunque se están llevando a cabo actividades de remoción de minas, los resultados aún no son satisfactorios. Esas actividades avanzan a un ritmo lento y el peligro está presente en muchos lugares. Las organizaciones humanitarias internacionales, en particular el UNICEF y el CICR, trabajan conjuntamente con las escuelas para inculcar a los niños el peligro que las minas representan. No obstante, son frecuentes las noticias sobre niños que sufren sus consecuencias y que tienen un final desalentador.

270. Entre los factores que influyen en las relaciones de familia y el entorno en que el niño crece figuran los siguientes: el abandono educativo, la desatención y el cuidado insuficiente de los padres, los castigos físicos, el desempleo de un gran número de padres y los graves problemas sociales de muchas familias.

271. Numerosos niños, en especial refugiados, no están integrados en el proceso educativo y cada vez es mayor el peligro de que el número de jóvenes analfabetos aumente en ByH. Las causas son diversas: el número insuficiente de escuelas y la devastación de las escuelas existentes, las grandes distancias existentes entre la escuela y el hogar, las difíciles condiciones financieras, el conservadurismo de algunos padres sobre la educación de sus hijas, el matrimonio precoz y, la participación de los niños en las labores del hogar, entre otras.

272. La situación de los niños pertenecientes a minorías nacionales (la posibilidad de recibir clases en la propia lengua materna y el reconocimiento en los planes de estudios de las características específicas de todos los pueblos, culturas y religiones existentes en ByH) es un problema grave para el que aún se están buscando soluciones idóneas y que está relacionado

directamente con la situación política general en ByH. En ese contexto, el Consejo de Ministros de ByH ha planteado la cuestión de la necesidad de promulgar una ley de carácter estatal sobre las minorías nacionales. Esa ley se está preparando en la actualidad y servirá de base para mejorar la situación de ese grupo de la población.

273. La situación financiera de la educación es difícil a causa de las graves consecuencias de la guerra y de la lenta recuperación de la economía. Los sueldos de los maestros son reducidos e irregulares. Hay una carencia de equipo, material docente y fondos financieros para los gastos generales de las escuelas. Los numerosos años de crisis en el ámbito de la educación son un factor que desmotiva al personal docente y lo desalienta a mejorar la calidad de la educación.

274. La educación general de los maestros se imparte en las escuelas superiores y facultades de magisterio, mientras que los maestros de las escuelas de formación profesional y técnica son capacitados en otras facultades. Como consecuencia de la falta de personal docente en la FByH, se ha reanudado la labor de las escuelas de capacitación de maestros.

275. Un equipo de expertos del Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Deporte de la Federación, en colaboración con profesores de la Universidad de Pittsburgh (Estados Unidos), ha preparado un estudio titulado "Planificación estratégica para renovar la capacitación del personal docente en ByH". Se organizan seminarios para maestros en los que los participantes estudian métodos modernos de enseñanza y transmisión de conocimientos, el concepto de educación en una democracia, los derechos del niño consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros temas.

276. Pese a las dificultades con que se ha enfrentado la sociedad de ByH en el período de posguerra, la calidad de la educación de los jóvenes en Bosnia y Herzegovina no está en entredicho, en especial si se tienen en cuenta los resultados que nuestros alumnos y estudiantes obtienen en las competiciones locales e internacionales. En materia de educación, ByH no ha quedado muy a la zaga de otros países, aun cuando las ventajas tecnológicas y económicas de éstos son grandes. El problema de Bosnia y Herzegovina no es un déficit de personal profesional, sino la desorientación e incapacidad general para emplear adecuadamente a esos profesionales. Como no se sienten apreciados en su país, un gran número de jóvenes con estudios deciden labrarse un futuro emigrando al extranjero.

1. Objetivos de la educación (artículo 29)

277. En las leyes vigentes sobre la escuela primaria y secundaria y las instituciones de educación preescolar se definen los objetivos de la educación, aunque no en la medida necesaria. Ello sucede particularmente en cuanto al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, los derechos y deberes del niño y la educación encaminada a construir una sociedad democrática. Los objetivos universales de la educación que figuran en la Carta de las Naciones Unidas, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en otros documentos jurídicos internacionales establecen que el niño debe ser criado y educado para que lleve una vida responsable en una sociedad libre basada en los principios de la paz, la comprensión mutua, la tolerancia, la igualdad entre los sexos, la amistad entre los pueblos y entre las distintas comunidades étnicas, religiosas y nacionales. Esos objetivos no se han incorporado aún y deben ser consagrados en nuevas leyes.

278. Los planes de estudios y programas de todos los niveles educativos incluyen temas relacionados con los valores generales de la civilización y sus logros, teniendo en cuenta la edad del niño. En ellos se establecen objetivos y tareas, así como los elementos, el volumen y las diversas formas de la labor educativa.

2. Descanso, esparcimiento y actividades culturales (artículo 31)

279. La Ley de atención al niño establece los derechos del niño en más detalle. El Estado tiene la obligación de crear condiciones de vida propicias para el correcto desarrollo psicológico y físico del niño. En esencia, la atención que la sociedad brinda al niño entraña, además de la enseñanza y la atención preventiva de la salud, la creación de las condiciones necesarias para un descanso y esparcimiento adecuados, en forma de actividades culturales, deportivas y creativas. Las comunidades locales tienen la obligación de subvencionar en parte la enseñanza preescolar. Además, la ley establece las condiciones para que los niños ejerzan su derecho al descanso y al esparcimiento en centros recreativos. Estas actividades se subvencionan teniendo en cuenta las posibilidades económicas de las familias.

280. En las escuelas primarias y secundarias se organizan actividades gratuitas para que los alumnos desarrollen y fortalezcan sus capacidades creativas y para que adquieran buenos hábitos y aptitudes positivas. Las actividades gratuitas para los alumnos se desarrollan en clubes, asociaciones, grupos, cooperativas de alumnos y otra clase de organizaciones con arreglo al principio de participación voluntaria. Un gran número de escuelas cuentan con coros infantiles, grupos de arte y música, grupos folclóricos, asociaciones teatrales y deportivas, etc. Como parte de las actividades extracurriculares se organizan concursos entre alumnos de diversas disciplinas. Existen también escuelas con clubes de debate activos y populares en los que los alumnos aprenden a comunicarse, a resolver conflictos y a tomar decisiones. Parte de esas actividades está abierta a un público más amplio gracias a retransmisiones televisivas especiales de competiciones de debate que reúnen a escuelas y alumnos de diversas partes de Bosnia y Herzegovina.

281. En lo que respecta a la educación en materia de derechos humanos, comprendidos los derechos del niño y su presencia en el programa de estudios, cabe señalar que se han integrado en cierta medida. Aún no existen asignaturas o programas escolares especiales dedicados a los derechos humanos. Lo mismo puede decirse de la educación sexual, que sólo está presente en las escuelas gracias a algunas asignaturas, como la de biología.

282. Se ofrecen servicios de salud y asesoramiento parciales a los alumnos en directa proporción con las condiciones financieras y sociales generales de la educación y otras esferas de la sociedad.

283. Muchas ONG humanitarias tanto locales como extranjeras que apoyaron considerablemente a los niños durante la guerra y siguen haciéndolo hoy en día participan en la organización del tiempo libre de los niños, apoyan el desarrollo de su creatividad y talento, y fomentan sus derechos y sus actividades culturales, artísticas y deportivas.

284. La Ley de atención al niño define los derechos del niño en más detalle. El Gobierno de la República Srpska tiene la obligación de crear condiciones de vida propicias para el correcto desarrollo psicológico y físico del niño.

285. En esencia, la atención social a la infancia comprende, además de la educación y la atención preventiva de la salud, su manutención, descanso y esparcimiento y actividades culturales, deportivas y creativas. La administración local está obligada a subvencionar la enseñanza preescolar. La ley establece las condiciones para que los niños ejerzan su derecho al descanso y al esparcimiento en centros de descanso. La enseñanza preescolar y escolar se subvenciona según la situación económica de cada familia.

286. La enseñanza preescolar abarca a un número muy reducido de niños de edades comprendidas entre los 3 y los 6 años (alrededor del 5%). Ello significa que este derecho no se ejerce plenamente, especialmente en las poblaciones pequeñas y en las zonas rurales¹.

287. La Ley sobre la protección directa del niño y la Ley sobre la enseñanza primaria definen los elementos deportivos y recreativos que componen la enseñanza y que se aplican mediante la organización de actividades recreativas, la recuperación física en climas benignos y las clases al aire libre. Muchos de estos derechos del niño no se ejercen porque las comunidades locales e instituciones escolares carecen de recursos materiales.

288. El programa de trabajo de las escuelas primarias prevé competiciones creativas de bellas artes, literatura y música (coros y orquestas). Se organizan concursos a todos los niveles: desde las escuelas hasta la Entidad y se conceden premios a los mejores grupos y alumnos.

289. Como parte de las actividades extracurriculares se organizan competiciones deportivas de baloncesto, fútbol y balonmano, así como torneos de ajedrez, tanto entre escuelas como a nivel de la Entidad.

290. Los alumnos de las escuelas primarias participan en grupos de *boy scouts* que organizan campos creativos para niños. De este modo se atienden las necesidades de descanso y esparcimiento de los niños.

291. Como ocurría en la ex República de Yugoslavia, la primera semana de octubre se celebra la Semana del Niño, durante la cual los niños participan en actos culturales, educativos y recreativos. Durante la semana del niño se recaudan fondos con la venta de sellos de correos y los beneficios obtenidos con representaciones de teatro, proyecciones de cine y otros actos culturales y deportivos. Los fondos se emplean para seguir organizando tales actos y financiar actividades humanitarias de asistencia a los niños.

292. Una ley especial reglamenta el derecho de los niños y los jóvenes (de hasta 25 años) al transporte público subvencionado. Los grupos de como mínimo 15 niños pagan el 20-30% de la tarifa normal cuando se desplazan con fines escolares. Ello se aplica también a la excursiones

¹ En 1997 y 1998 el Ministerio de Educación y el Instituto Pedagógico de la República con sede en Banja Luka formularon un programa preescolar alternativo en colaboración con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la organización humanitaria Save de Children. En 1997 se aplicó este programa en 122 grupos con un total de aproximadamente 3.000 niños y en 1998 en 105 grupos con unos 2.620 niños. El objetivo era garantizar la autosuficiencia de los grupos de juego y utilizar este programa alternativo en el contexto de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

académicas escolares, los viajes relacionados con programas de atención de la salud, el descanso y el ocio, y los desplazamientos para fomentar el deporte recreativo y de aficionados en las instituciones de promoción de la cultura física. Las subvenciones se financian con cargo al presupuesto de la República.

293. Para conseguir la participación activa de los niños en las bellas artes y promover la Convención sobre los Derechos del Niño se ha organizado un concurso artístico dedicado a los derechos del niño en el que han participado miles de alumnos de entre 7 y 15 años.

294. Se organizan talleres creativos en escuelas, campamentos y programas recreativos. Coordinan estos talleres expertos en el trabajo con niños. Se ha demostrado que la participación en los talleres, que es voluntaria, estimula la creatividad de los niños.

295. Desde hace cuatro años el Instituto Pedagógico de la República organiza en el mes de mayo un festival de la canción infantil, así como concursos de danzas folclóricas, coros y orquestas entre las escuelas elementales y secundarias.

296. En la actual situación de extrema crisis económica, ha habido dificultades para la plena aplicación del artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Los programas de las instituciones escolares y de las organizaciones que ofrecen actividades infantiles complementan las iniciativas para reducir al mínimo las consecuencias de la guerra y la crisis posbélica en lo que concierne al esparcimiento, el descanso, las actividades culturales y el normal desarrollo de los niños.

297. Las escuelas en la República Srpska trabajan en condiciones muy complejas. Las escuelas y el personal que trabaja con los niños deben llevar a cabo, además de las tareas educativas, actividades que tienen como prioridad el desarrollo del mundo interior del niño. Asimismo, las escuelas deben ser lugares de relajación en los que, mediante los estudios, las actividades sociales y el juego se olviden las consecuencias de la guerra o al menos se mitiguen lo antes posible.

298. Los niños del mundo son inocentes, vulnerables y dependientes. También son curiosos, activos y están llenos de esperanza. Su infancia debe ser una época de alegría y paz, juegos, aprendizaje y crecimiento. Su futuro debería forjarse con espíritu de armonía y cooperación. Estas palabras de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño son una advertencia y un recordatorio sobre los errores que cometen los adultos en relación con los niños. Al invertir en la educación y crear las condiciones para un desarrollo multifacético de los jóvenes, invertimos en el futuro del mundo.

299. En la Federación de Bosnia y Herzegovina se organizan actividades no académicas para que los estudiantes de las escuelas primarias y secundarias desarrollen sus capacidades creativas y hábitos positivos. Estas actividades se desarrollan en clubes, asociaciones, grupos, cooperativas de estudiantes y otras clases de organizaciones basadas en el principio de la participación voluntaria. Muchas escuelas cuentan con coros infantiles, secciones de bellas artes, musicales, teatrales, de folclore, sociedades deportivas, etc.

300. Las siguientes organizaciones humanitarias internacionales han asistido en la aplicación de programas de creatividad para niños: SOS Kinderdorf International, UMCOR, War Child, Solidarities y otras. Las siguientes organizaciones humanitarias locales han asistido en estos programas: Naša djeca BiH (publicación de dos libros escritos por niños y concursos literarios y artísticos), Pozorišna scena (teatro y programas radiofónicos infantiles), Palčiči (coro infantil), Naša djeca Tuzla (participación en un concurso musical en París) Prva dječija ambasada Medaši (proyecto "Los niños crean") y otros.

301. Las siguientes organizaciones internacionales han asistido en la aplicación de programas de actividades culturales: War Child (Centro musical Pavarotti), CRACH (intercambio cultural), Open Society Institute (apoyo a las sociedades y los actos culturales), Equilibre (un programa cultural en Sarajevo), La Notte della Cometa (actividades culturales, publicaciones, exposiciones de bellas artes), Hilfe für Kinder in Not (apoyo para actos culturales en Zenica), Bridge of Peace (apoyo para actividades culturales), Human Relief International (un centro cultural en Breka), Aid Committee Kuwait (asistencia para actos culturales, académicos y religiosos, etc). Las siguientes organizaciones humanitarias locales han asistido a la aplicación de programas culturales: Feniks (espectáculos infantiles), Higia (libros ilustrados para la escuela elemental "Osman Hadžić"), Medoka (teatro ambulante), La Benevolencija (actividades culturales infantiles) y otros.

302. Las siguientes organizaciones internacionales han asistido en la aplicación de programas de actividades deportivas: American Refugee Committee (construcción de 1.000 terrenos de juegos para niños y reconstrucción de gimnasios), Sproffondo (distribución de equipos para clubes deportivos), Schüler Helfen Leben (distribución de equipos deportivos para clubes, organización de una competición municipal de badminton), Dalla parte degli Ultimi (reconstrucción de gimnasios) y Diakonisches Werk der Evangelischen Kirche in Deutschland (reconstrucción de terrenos de juegos para niños, escuelas y clínicas ambulatorias). Han ofrecido también asistencia las siguientes organizaciones humanitarias locales: Asocijacija studenata fizičke kulture (actividades deportivas y participación en competiciones), Djelujmo kroz sport, MHS (apoyo a las competiciones estudiantiles), Škola fudbala "Bubamara", y otros. Los acontecimientos culturales y artísticos infantiles más importantes celebrados en escuelas coinciden con las festividades estatales y religiosas, el Día Internacional del Niño y la Semana de la Infancia.

303. Varias ONG locales e internacionales han contribuido en gran medida al desarrollo de los niños durante la guerra organizando su tiempo libre, alentando su creatividad y talento, fomentando los derechos del niño y organizando actividades culturales, artísticas y deportivas, que continúan en la actualidad.

304. Las siguientes organizaciones humanitarias internacionales han asistido en la organización del tiempo libre infantil: UMCOR, Association DIA, Catholic Relief Services, Saudi High Commission for Bosnia and Herzegovina, Al Haramain, Convoy of Mercy, Médicos sin Fronteras (Países Bajos), Ministry Resource Network, Professionals International, etc. Las siguientes organizaciones humanitarias internacionales facilitaron asistencia: Naša djeca BiH Zenica, Tuzla, Sarajevo, Centar za samopoudanje, Reth, Budi moj prijatelj, Djelujmo kroz sport, etc.

305. Las siguientes organizaciones humanitarias internacionales asistieron en la organización de campamentos infantiles de verano: Consorzio Italiano de Soidarità, 1000 Enfants, Volkshilfe Österreich, Prometee, Qatar Charitable Society, SOS, Injustice International, y otros, así como las siguientes organizaciones humanitarias locales: Naša djeca BiH Zenica, Tuzla, Sarajevo, IKRE, Obrazovanje gradi BiH, Fond otvoreno društvo BiH y otras.

306. Se están estableciendo vínculos de cooperación entre nuestro país y otros en las esferas de la enseñanza y las actividades culturales. Se están organizando visitas de estudio para expertos en educación de la Federación de Bosnia y Herzegovina a países amigos y viceversa con el fin de intercambiar conocimientos y experiencia. Grupos culturales, artísticos y deportivos y equipos de matemáticos y médicos participan en concursos, festivales y campamentos estivales en los que se establecen lazos de amistad entre nuestros niños y los de otros países.

307. Las siguientes organizaciones internacionales han asistido en la promoción de los derechos del niño enunciados en la Convención organizando seminarios, publicando la Convención y materiales divulgativos y construyendo terrenos de juego: Save the Children Dinamarca, en colaboración con Save the Children Reino Unido, Save the Children EE.UU. y Save the Children Suecia (un seminario para ONG en Neum), Save the Children Dinamarca y Save the Children EE.UU. (terrenos de juego para niños y presentación a los niños de la Convención sobre los Derechos del Niño), Civitas (EE.UU.) en colaboración con el Ministerio Federal de Educación, Ciencia, Cultura y Deporte (proyecto "Las bases de la democracia" en escuelas elementales y secundarias en el que hasta el momento han participado 50.000 alumnos y maestros).

308. La Oficina de atención social y del niño del Ministerio Federal de Bienestar Social, Desplazados y Refugiados, ha producido, con apoyo financiero de la Oficina del UNICEF en Bosnia y Herzegovina sendas series de 3.000 carteles bajo el título "la Convención sobre los Derechos del Niño" y "Niños, conoced vuestros derechos". Los carteles están dirigidos a niños y adultos (profesionales de la cultura, la asistencia social, la enseñanza, el derecho, la salud y otras esferas). Los carteles, en los que figuran los 42 artículos más importantes de la Convención, se distribuirán en los diez cantones de la Federación de Bosnia y Herzegovina, especialmente en los jardines de infancia, la escuelas primarias y secundarias, las instituciones de atención social y de la infancia, las clínicas ambulatorias, las clínicas pediátricas, los órganos judiciales y de la policía, los partidos políticos y las instancias gubernamentales.

309. Las siguientes organizaciones humanitarias locales se ocupan del fomento, la protección y el ejercicio de los derechos del niño: Naša djeca BiH, Tuzla, Zenica, y Sarajevo, que basa toda su labor en la Convención sobre los Derechos del Niño, y el Centro para la protección de los derechos del niño, que forma parte de esa organización y ha publicado un libro infantil popular titulado *Primeras lecturas de derechos humanos*, así como una colección de poemas bajo el título *En el mundo de la justicia infantil*. Asimismo, ha organizado una mesa redonda acerca de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en Bosnia y Herzegovina y seminarios para educadores sobre la Convención en cinco centros cantonales. En Zenica se ha representado una obra teatral titulada "Tengo mis derechos" y en Tuzla está en funcionamiento un foro de derechos del niño.

310. El Instituto Soros para una Sociedad Abierta en ByH ha apoyado, como parte de sus programas para una sociedad civil, la Oficina de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos de Helsinki y el Consejo Cívico Serbio de Bosnia y Herzegovina. DJL CIPOS está poniendo en práctica los programas siguientes: búsqueda de personas desaparecidas y exiliadas y defensa de los derechos humanos, teléfono de auxilio, mesas redondas sobre la posición de la mujer en la sociedad y sobre cuestiones, problemas y perspectivas actuales de las familias de Bosnia y Herzegovina, un programa sobre las minorías étnicas, un programa sobre los conflictos étnicos y un programa sobre la historia y la cultura de las etnias.

311. Budi moi prijatelji ("Sé mi amigo") organizó en el marco de su proyecto "Parque infantil" un cuestionario sobre la Convención. NTV 99, TV Hayat, radio Glas Nade y la radio y televisión de Bosnia y Herzegovina retransmitieron un concurso organizado por Civitas, sobre el que se informó también en el periódico *Vecernje novine*. Prva dječija ambasada - Medasi pone en práctica los siguientes proyectos que comenzaron durante la guerra: "Los niños crean", regreso de niños refugiados, una aldea infantil en la isla de Lastovo, un club denominado "Olimpiadas de la Humanidad", etc.

312. El UNICEF es la organización coordinadora que apoya la labor de las ONG en favor de la infancia en Bosnia y Herzegovina, especialmente en actividades de promoción de la Convención.

VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

313. Las categorías de niños más vulnerables en Bosnia y Herzegovina son los niños refugiados, en especial aquellos que viven en centros colectivos y de recepción, los niños víctimas de la guerra y niños lesionados, los niños huérfanos de un padre o de ambos y los niños víctimas de malos tratos.

A. Niños refugiados (artículo 22)

314. Los grandes movimientos de población en Bosnia y Herzegovina dieron origen a un gran número de exiliados y desplazados. Se calcula que entre los desplazados de Bosnia y Herzegovina hay 250.000 niños. De los informes de las Entidades de Bosnia y Herzegovina se desprende que los niños refugiados reciben atención según las posibilidades de los gobiernos y con asistencia de la comunidad internacional y que tienen la posibilidad de ejercer su derecho a la atención de la salud y a la educación.

315. Con asistencia de los organismos humanitarios internacionales y de las instituciones de salud pública se han puesto en marcha programas de investigación y de otra índole en favor de los niños más vulnerables. Sin embargo, aún no se ha iniciado ningún programa general que mejore significativamente las condiciones de atención de los niños. En Bosnia y Herzegovina la mayoría de la población vive en difíciles condiciones socioeconómicas, sin empleo ni ingresos, y sin acceso a sus bienes y hogares lo que, por regla general, repercute ante todo en la familia y en los niños.

316. Según el censo de 1996, en la República Srpska había 97.126 niños desplazados:

Edad	Número de niños desplazados
De 0 a 5 años	30.318
De 7 a 14 años	47.817
De 15 a 18 años	18.991
Total	97.126

A estas cifras hay que añadir el número de niños refugiados en más de 100 países de todo el mundo. El número de niños desplazados varía según como se apliquen las leyes relativas a la propiedad en ambas Entidades. Actualmente se calcula que el 20% de los desplazados en la República Srpska son niños.

317. La Ley relativa a las personas desplazadas, exiliadas y refugiadas o repatriadas en la Federación de Bosnia y Herzegovina (*Boletín Oficial de la República Srpska*, N° 33/98) reconoce los aspectos específicos de la condición jurídica de esta categoría de personas. Esta ley especial reglamenta la condición, los derechos y los deberes de los desplazados, los refugiados y los repatriados; su regreso y reintegración en la sociedad; los órganos y organismos a los que compete velar por el cumplimiento de esta ley y otras cuestiones importantes para la protección de estas personas en la República Srpska. Las disposiciones de esta ley, que son plenamente compatibles con las normas y convenios internacionales, garantizan en primer lugar el alojamiento temporal, la alimentación, el apoyo financiero y contemplan el derecho a la integración social, el derecho a la educación y otros derechos reconocidos en el anexo 7 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y los instrumentos internacionales adjuntos a los anexos 4 y 6 de los Acuerdos de Dayton. Cabe subrayar que los refugiados y los repatriados gozan de los derechos y libertades reconocidos por la legislación internacional y nacional en el mismo grado que los ciudadanos de la República Srpska.

318. Los fondos para la atención de los desplazados, los refugiados y los repatriados se asignan en proporción con los recursos presupuestarios de la República Srpska. Los fondos para la protección de los derechos de estas personas también pueden obtenerse mediante la asistencia de países que reciben refugiados de Bosnia y Herzegovina, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) o otras organizaciones internacionales competentes, así como por donaciones o créditos de las instituciones financieras internacionales u otras fuentes.

319. Todos los niños que tienen la condición de refugiados o desplazados están protegidos en cuanto a la enseñanza obligatoria y el derecho a recibir apoyo financiero según sus necesidades y las posibilidades de la República Srpska o de los municipios, en los que recae principalmente la responsabilidad por proteger socialmente a los refugiados y a los desplazados (artículo 24 de la ley).

320. La atención de la salud de los niños refugiados, repatriados o desplazados se presta como establece la ley (párrafo 12 del artículo 10), que estipula que tanto los refugiados como los desplazados están cubiertos por el seguro obligatorio, salvo que estén asegurados con arreglo a otra modalidad (el artículo 53 de la ley obliga al Ministerio para los Refugiados y los

Desplazados a sufragar la contribución de las personas enumeradas en el párrafo 12 del artículo 10 de la Ley sobre el seguro médico).

Niños en centros colectivos

321. Desde el punto de vista del derecho humanitario, el rápido desmantelamiento de los centros colectivos de ambas Entidades constituye un problema significativo, pues además de adultos estos centros albergan a un gran número de niños. Actualmente viven en los centros colectivos de la República Srpska 1.174 niños.

Edad	Número de niños en centros colectivos
De 0 a 1 años	30
De 1 a 7 años	258
De 7 a 16 años	684
De 16 a 18 años	202
Total	1.174

322. La Asamblea Nacional de la República Srpska ha instaurado un programa de desmantelamiento de centros colectivos y el Gobierno de la República Srpska ha formulado un plan financiero y medidas operativas para aplicarlo. Sin embargo, debido al retraso con que se han transferido los fondos, el programa no se aplicará en los plazos previstos.

323. Las condiciones de vida de los niños en los centros colectivos son muy insatisfactorias, como ilustran los siguientes ejemplos. En su mayoría, los centros colectivos están en edificios que antes de la guerra habían sido escuelas, residencias de obreros, hoteles, hospitales, jardines de infancia o cuarteles. Tras haber sido usados como centros colectivos durante mucho tiempo, han dejado de ser habitables por falta de mantenimiento. El número y estructura de los grupos alojados en centros colectivos es inadecuado. A menudo, por falta de espacio, los centros colectivos albergan no sólo a niños, sino también a enfermos crónicos (véanse los datos sobre enfermos crónicos por centros colectivos). A pesar de que la Asamblea Nacional ha aprobado un programa de desmantelamiento de los centros colectivos, éste se está llevando a cabo con lentitud por falta de fondos.

324. La mayor concentración de personas en centros colectivos está en Višegrad, donde existen 14 centros que dan alojamiento a 1.909 refugiados y desplazados. En otros centros colectivos también hay un elevado número de internos. Aunque los centros colectivos se financian parcialmente con cargo al presupuesto de la República Srpska, sin donantes internacionales, como el ACNUR, el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la Oficina de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea (ECHO), la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el CICR y otros, la vida en ellos imposible.

325. El presupuesto mensual para alimentación es de 13,59 marcos convertibles por persona, lo que equivale a la cesta de la compra mínima mensual. Constituye un problema significativo la alimentación de los ancianos y enfermos (como diabéticos o personas con problemas gástricos), es decir, de todas las personas que necesiten alimentación especial. En lo que respecta a los niños, el problema se complica porque no hay ningún organismo internacional o de la República

Srpska que distribuya alimentos a esta categoría de personas (véanse los datos sobre estructura por edades de la población infantil en la República Srpska). Los problemas relativos a la alimentación de quienes residen en centros colectivos se agravan aún más con la rescisión del contrato de alimentación y mantenimiento concertado entre el ACNUR y Action Contre la Faim (ACF) en marzo de 2000. Sólo se sabe a ciencia cierta que Catholic Refugee Service (CRS) y USAID prorrogarán su asistencia a los centros colectivos hasta fines de 2000. El tiempo dirá si estos fondos y los recursos procedentes del presupuesto de la República Srpska resultan suficientes.

326. En Bosnia y Herzegovina hay aproximadamente 200.000 niños y jóvenes desplazados que viven temporalmente en la Federación. Ello comprende los niños que vivían en la Federación de Bosnia y Herzegovina antes de la guerra pero que aún no han tenido la oportunidad de regresar a sus hogares de antes de la guerra, así como los niños que vivían en los municipios de lo que es hoy la República Srpska.

327. La condición de refugiados otorga a los niños que están en el extranjero el derecho a un alojamiento provisional adecuado, a la alimentación, la asistencia financiera, la adaptación social y el apoyo psicológico, la atención de la salud, la enseñanza y la satisfacción de otras necesidades básicas.

328. Debido a la situación en Bosnia y Herzegovina durante y después de la guerra, los derechos de los niños refugiados se ejercen más adecuadamente que los de los niños desplazados. Ello se debe principalmente a que en el extranjero hay mejores condiciones económicas y al mayor nivel de desarrollo del poder judicial de los países receptores.

329. Todos los niños refugiados quedan incluidos en el sistema de la enseñanza obligatoria. La asistencia que se les brinda comprende material escolar, prendas de vestir, calzado, vivienda, alimentación y otras prestaciones.

330. El ejercicio de los derechos de los niños desplazados es limitado y depende de las condiciones económicas, que varían según los cantones de la Federación de Bosnia y Herzegovina. Ningún niño está excluido del derecho a la educación, a la atención de la salud y a la asistencia material mínima. El que se preste mayor atención a estas necesidades no depende de la legislación, sino de las condiciones materiales y de los recursos financieros necesarios, que se obtienen con cargo a los presupuestos asignados a tal fin. Estas cuestiones se reglamentan con arreglo a la Ley relativa a las personas desplazadas y los refugiados en la Federación, actualmente vigente, además de una nueva ley que está actualmente en proceso de aprobación. La nueva ley no reglamenta la cuestión de manera distinta, sino que protege los derechos ya reconocidos.

331. Cabe subrayar que los niños que han perdido a uno o a ambos padres perciben, cuando así lo permiten los recursos financieros, determinada la asistencia económica con cargo a fondos asignados por programas especiales de numerosas organizaciones internacionales y locales.

B. Los niños en los conflictos armados (artículo 38)

332. En Bosnia y Herzegovina se observan las observaciones aceptadas por el Estado como signatario de la Convención sobre los Derechos del Niño y en particular las enunciadas en su artículo 38. Con arreglo a la legislación, los menores de 15 años no pueden ser reclutados en las fuerzas armadas ni participar en conflictos armados. Bosnia y Herzegovina es signataria del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

333. Con arreglo a las Leyes de defensa de la Federación de Bosnia y Herzegovina y de la República Srpska, se admite la objeción de conciencia de los reclutas no deseen hacer el servicio militar. Estas personas deben prestar un servicio civil establecido por la legislación en el que no se llevan armas ni se emplea la fuerza contra otros.

334. La Ley de defensa de la Federación reglamenta la institución del servicio militar, que comprende el llamamiento a filas, el servicio militar propiamente dicho y el paso a la situación de reserva. El servicio obligatorio comienza con el año natural en que un ciudadano cumpla los 18 años de edad y dura hasta que acabe de cumplir el servicio militar. Por petición propia, los reclutas pueden ingresar a filas en el año natural en que cumplan 17 años. En caso de amenaza inmediata de guerra o de situación bélica, los miembros de la Presidencia de la Federación de Bosnia y Herzegovina pueden disponer el alistamiento de quienes hayan cumplido los 16 años.

335. La Ley de defensa de la Federación de Bosnia y Herzegovina reconoce plenamente los compromisos asumidos por el Estado como signatario de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular su artículo 38. Con arreglo a esta ley no puede reclutarse a personas de 15 años o menores ni hacer que participen en conflictos armados como miembros de las fuerzas de la Federación de Bosnia y Herzegovina.

336. El artículo 81 de la Ley de defensa de la Federación de Bosnia y Herzegovina permite la objeción de conciencia de reclutas que, por sus creencias religiosas o éticas, no estén dispuestos a cumplir el servicio militar en el ejército de la Federación. Estas personas deben prestar otros servicios, de carácter civil, como prevé la legislación. Durante su servicio social, estas personas gozan de los mismos derechos que los soldados que cumplen el servicio militar, con la diferencia de que no llevan armas y no emplean la fuerza contra otras personas.

C. Administración de justicia de menores (artículo 40)

Definición de delito juvenil

337. El término "delito juvenil" se aplica en este caso en su sentido estricto y se refiere únicamente al comportamiento de los menores que entraña violaciones de las disposiciones penales. En este contexto, se considera que un delito leve o un acto análogo cometido por un menor es menos importante. Si bien la mayor parte de los delitos cometidos por menores no tienen consecuencias graves, la conducta delictiva en los menores sí es importante, ya que los delincuentes adultos en su mayoría han sido delincuentes juveniles. Además, estudiando el alcance, la estructura y la dinámica del delito juvenil se puede determinar la eficacia de la atención prodigada por la sociedad a la juventud en general.

338. La delincuencia juvenil tiene una serie de características en común con la delincuencia de adultos. Por sus numerosas características específicas, y especialmente por sus aspectos delictivos y sociológicos, la delincuencia juvenil se considera una categoría especial que requiere un tratamiento especial en el derecho penal. Para condenar a un menor es necesario obtener información adicional sobre la personalidad, el desarrollo mental, las características psicológicas, el estado de salud y el entorno social del menor. Establecer esos hechos es la principal tarea de todas las autoridades que participan en los procedimientos penales contra menores.

339. De conformidad con las disposiciones del derecho penal, los menores de 14 años se consideran niños y no se pueden aplicar sanciones punitivas contra ellos. Cuando en el proceso se determina que el menor en el momento de cometer un acto punible aún no había cumplido los 14 años de edad, se suspende el proceso penal y se informa a la autoridad de tutela.

340. Se pueden ordenar las siguientes medidas contra un menor que ha cometido un delito penal: medidas disciplinarias (amonestación judicial o internamiento en un centro de régimen disciplinario para menores); medidas de supervisión intensificada (por parte de los padres, padres adoptivos, tutores, en otro hogar o por autoridades competentes del sistema de bienestar social); medidas institucionales (internamiento en una institución educacional, establecimiento correccional u otra institución de formación); así como medidas de supervisión protectora con una condena condicional (tratamiento médico en una institución de salud adecuada, abstención del consumo de bebidas alcohólicas o drogas, visitas a determinados dispensarios o consultorios de orientación psicológica, etc.).

341. Es difícil aplicar medidas educacionales en ambas Entidades de Bosnia y Herzegovina debido a que muchas de las instalaciones necesarias para aplicar dichas medidas de manera profesional y calificada fueron destruidas o se destinaron a fines militares u otros fines durante la guerra y aún no se han rehabilitado.

342. En casos excepcionales, los menores que han cometido delitos pueden ser condenados a prisión. Puede dictarse una condena de prisión en el caso de un delincuente juvenil mayor que ha cometido un delito por el que la ley prevé penas de hasta cinco años, cuando las consecuencias graves del acto y un alto nivel de responsabilidad penal justifiquen la aplicación de una medida más severa que una medida correctiva.

343. No existen tribunales de menores especiales; sin embargo, todos los tribunales en el territorio de la Federación de Bosnia de Herzegovina cuentan con consejos de menores y los tribunales de primera instancia tienen jueces de menores (que son magistrados permanentes del tribunal nombrados específicamente para cumplir esa función). En el proceso de primera instancia un tribunal de menores está integrado por tres miembros: un juez de menores y un jurado de dos jueces, que deben ser profesores, maestros, psicólogos, orientadores u otros profesionales con experiencia en la educación de jóvenes. En el proceso de segunda instancia, el tribunal está integrado por dos jueces y un jurado de tres miembros.

344. Un menor no puede ser condenado *in absentia*. En las actuaciones que se realicen en presencia de un menor, las entidades que participan en los procedimientos están obligadas a actuar cuidadosamente, teniendo en cuenta el desarrollo mental, la sensibilidad y las características personales del menor. Cuando es necesario establecer el estado de salud del menor, su nivel de desarrollo psicológico y sus características, se somete al menor a un examen a

cargo de médicos, pedagogos y psiquiatras, a fin de que emitan un dictamen. Este examen puede efectuarse en una institución sanitaria o de otro tipo. Los juicios contra menores se celebran siempre a puerta cerrada.

345. Sólo puede incoarse un procedimiento penal contra un menor a solicitud de un fiscal del Estado. Se notifica a la autoridad de tutela de cualquier procedimiento que se entable.

346. Únicamente un abogado puede defender a un menor y ninguna persona puede quedar exenta de la obligación de prestar declaración a fin de evaluar el desarrollo mental y la personalidad del menor y las circunstancias en que vive.

347. La comparecencia de un menor ante el tribunal se ordena por conducto de los padres o representantes legales.

348. Sin la autorización del tribunal no se pueden dar a conocer los procedimientos judiciales ni los dictámenes emitidos.

349. Los menores cumplen sus condenas de prisión de menores en establecimientos penitenciarios correccionales especiales o en departamentos especiales para menores de establecimientos penitenciarios correccionales en los que pueden permanecer hasta que cumplen los 23 años de edad. Si para entonces no se ha completado la condena, pueden ser trasladados a un establecimiento penitenciario correccional para adultos.

350. Los establecimientos penitenciarios correccionales para menores o los establecimientos penitenciarios correccionales con departamentos especiales para menores cuentan con escuelas de enseñanza primaria para adultos y de enseñanza secundaria. De otro modo, se imparte a los menores reclusos enseñanza primaria y secundaria en cooperación con otras organizaciones de educación. Si en el establecimiento penitenciario correccional no se imparte tal enseñanza, los menores reclusos, bajo la supervisión de sus tutores, pueden asistir con carácter excepcional a escuelas fuera de la institución para completar su educación. Los menores reclusos en establecimientos penitenciarios correccionales tienen la posibilidad de hacer ejercicios físicos. No se puede limitar su correspondencia con sus padres y otros familiares cercanos. A los menores reclusos se les pueden conceder permisos de salida dos veces por año como máximo y cada vez hasta por 14 días.

351. Durante el período de aplicación de medidas correccionales, la institución u organismo de bienestar social encargada de aplicar la medida está obligada a consignar observaciones sobre el comportamiento del menor, los métodos de aplicación de las medidas y la relación entre el menor y sus padres, padres adoptivos o tutores.

352. En una institución educacional correccional, los menores tienen derecho a recibir tres comidas diarias y se les permite comprar alimentos, productos de higiene personal, periódicos y otros artículos de uso cotidiano con su propio dinero en un almacén de la institución.

353. En caso de enfermedad grave, la institución educacional correccional trasladará al menor a un centro en el que se le administre tratamiento médico e informará al juez de menores, los padres, padres adoptivos o tutores. Si la institución educacional correccional no está equipada para proporcionar tratamiento médico para la enfermedad que padece el menor, éste será

trasladado a una clínica, al departamento hospitalario especial de un centro penitenciario correccional o, en caso de urgencia, al centro médico más cercano.

354. La Federación de Bosnia y Herzegovina no cuenta con ninguna institución en la que los menores que hayan cometido un delito puedan cumplir una condena de internamiento en un centro educacional correccional. Antes de la guerra en Bosnia y Herzegovina, la medida institucional de internamiento de un menor en un centro educacional correccional se aplicaba en el centro correccional educacional correccional para menores varones en Banja Luka, que actualmente pertenece a la otra Entidad.

355. De conformidad con la información proporcionada por los tribunales en el territorio de la Federación de Bosnia y Herzegovina, los delitos cometidos por menores están aumentando enormemente. Durante el período 1992-1996 se registró un total de 2.675 delitos en los que habían participado 3.743 menores. En su mayoría, eran casos de delitos contra la propiedad y contra la vida y la integridad física en los que habían participado en igual medida delincuentes juveniles mayores y más jóvenes. Es preocupante que el grupo de delincuentes juveniles incluya a un gran número de reincidentes, lo que indica que se forma un hábito permanente y una inclinación a cometer actos delictivos, y lo que representa una mayor amenaza para la sociedad.

356. Debido a las dificultades que plantea la aplicación de medidas de internamiento de menores en instituciones educacionales correccionales, en los últimos cuatro años los tribunales han evitado dictar tales medidas; en efecto, sólo se han dictado en unos 30 casos y en ninguno de ellos se han aplicado, lo que explica la tendencia a la reincidencia entre los delincuentes juveniles. Si a esto se añaden las condiciones que contribuyen a la delincuencia juvenil (la guerra, la pérdida de los padres), se puede concluir que la situación en este ámbito deja mucho que desear.

357. Teniendo en cuenta todos los hechos presentados, y con el fin de frenar esta desalentadora tendencia al aumento de la delincuencia juvenil, sería necesario que, junto con otras medidas, se estableciera un instituto para la reeducación de delincuentes juveniles en la Federación de Bosnia y Herzegovina.

358. La medida de internamiento en una institución educacional tampoco se está aplicando. Antes de la guerra en Bosnia y Herzegovina esta medida se aplicaba, en el caso de los delincuentes juveniles varones, en el Instituto de Educación de Hum, Sarajevo, y, en el caso de las delincuentes juveniles mujeres, en el Instituto de Educación de Ljubuski. Aún no se han restablecido las condiciones necesarias para aplicación de esa medida después de que esos centros fueron destruidos o utilizados para fines militares.

Disposiciones especiales relativas a los delincuentes juveniles en la legislación de la República Srpska

359. El delito juvenil tiene una serie de características en común con los delitos cometidos por adultos. Sin embargo, debido a sus numerosas características particulares, especialmente en la sociología penal, se la ha individualizado como una categoría separada. El carácter especial del delito juvenil se refleja principalmente en las características personales de los delincuentes juveniles; y, en segundo lugar, en la fenomenología y etiología de la delincuencia juvenil en la política penal, en que prevalece la aplicación de medidas educacionales y correccionales en el

proceso de reinserción social y la aplicación con carácter excepcional de medidas de represión y privación de libertad; en tercer lugar, en las medidas preventivas que adopta la administración local con el fin de eliminar las causas del delito juvenil. Como resultado de esos esfuerzos y de la atención que prodiga la sociedad a los jóvenes, se han dedicado capítulos separados de derecho penal (derecho sustantivo y de procedimiento) a los delincuentes juveniles con el propósito de asegurar su formación y desarrollo adecuado, prestándoles protección y asistencia, supervisándolos y proporcionándoles capacitación profesional y procurando fomentar su responsabilidad personal (artículo 74 del Código Penal de la República Srpska), así como para influir en ellos y en otros jóvenes a fin de que no cometan delitos en el futuro.

360. En el Código Penal de la República Srpska se establece una distinción entre diversas categorías de delincuentes juveniles, según su edad. Se suspenden los procedimientos penales contra un delincuente juvenil que en el momento de cometer el delito no había cumplido los 14 años de edad y se informa a la autoridad de tutela sobre el delito cometido. Sólo se pueden imponer medidas correccionales y disciplinarias (amonestación judicial o internamiento en un centro de régimen disciplinario para menores), medidas de supervisión intensificada (por parte de los padres, padres adoptivos, tutores, otros miembros de la familia o por la autoridad de tutela) o medidas institucionales (internamiento en una institución educacional, un centro correccional o una institución para menores delincuentes) a los delincuentes más jóvenes (de 14 a 16 años de edad). En el caso de delincuentes juveniles mayores (de 16 a 18 años de edad), se pueden dictar medidas correccionales y, con carácter excepcional, condenas de prisión de menores de un año, como mínimo, y diez años, como máximo, y que no sean más largas que la pena prevista para el delito cometido.

361. Al elegir la medida correccional, el tribunal tiene en cuenta la edad del delincuente juvenil; su nivel de desarrollo mental; sus características psicológicas; sus inclinaciones; los motivos que lo llevaron a cometer el acto delictivo; la educación que ha recibido; su entorno y circunstancias de vida; la gravedad del delito cometido; si se le ha impuesto anteriormente una medida correctiva o castigo; y todas las demás circunstancias que pueden influir en la elección de una medida que contribuya a lograr el propósito de la medida correctiva de la forma más adecuada.

Medidas disciplinarias

362. Teniendo en cuenta el carácter de las medidas correccionales de régimen disciplinario, así como las disposiciones jurídicas para la imposición de esas medidas, se concluye que esas medidas deben aplicarse a los delincuentes juveniles que no han delinquido como resultado de un descuido grave de su educación, sino a los menores que, por lo general, cometen delitos debido a que carecen de sentido de responsabilidad personal por sus actos y a que no han desarrollado un sentido de la disciplina social. Es decir que, los delitos cometidos son resultado de la imprudencia y no del descuido en su crianza. La aplicación de esas medidas educacionales también se basa en la presunción de que el delincuente juvenil vive en un entorno social que asegura su desarrollo adecuado, de modo que no es necesario separarlo de su entorno.

363. Se ordena una amonestación judicial cuando ésta se considera una sanción suficiente para el delito cometido. Una vez que se ordena esa medida, el delincuente juvenil recibe una advertencia sobre el carácter pernicioso del acto que ha cometido y se le comunica que se le aplicará una medida distinta en caso de que reincida.

364. Se ordena el internamiento de un menor en un centro de régimen disciplinario para menores cuando se considera necesario para ejercer influencia en su personalidad y su conducta mediante medidas adecuadas de corto plazo. El menor puede ser enviado a tal centro:

- Por determinado número de horas en los días feriados (cuatro feriados consecutivos como máximo);
- Por determinado número de horas durante el día (durante un mes como máximo); o para que permanezca en forma continua por un determinado número de días (20 días como máximo).

Medidas de supervisión intensificada

365. Las medidas de supervisión intensificada son las más adecuadas en los casos de delinquentes juveniles cuya educación ha sido gravemente descuidada debido a que han recibido una atención y una supervisión insuficientes, y cuando el delito cometido es consecuencia de tal descuido. Tales medidas se aplican fuera de las instituciones y suponen que el entorno familiar y social en que vive el menor es adecuado para su educación y su desarrollo. Esas medidas incluyen:

- Una supervisión intensificada por parte de padres, padres adoptivos o tutores, si los padres, padres adoptivos o tutores no han ejercido la supervisión del menor pero pueden ejercer tal supervisión. El tribunal puede ordenar determinadas tareas en relación con las medidas educacionales, el tratamiento y la eliminación de las condiciones nocivas para el menor.
- Se ordena la supervisión intensificada en otra familia cuando los padres, tutores o padres adoptivos no están en condiciones de ejercer la supervisión o si no se puede prever que lo hagan. En esos casos, se coloca al menor en otra familia que está dispuesta a aceptarlo y a ejercer la supervisión intensificada sobre él. La medida quedará suspendida cuando los padres, tutores o padres adoptivos estén en condiciones de ejercer la supervisión sobre el menor o cuando la medida haya tenido resultados que hagan innecesaria la supervisión intensificada.
- Se ordena la supervisión intensificada por las autoridades de bienestar social cuando los padres, padres adoptivos o tutores no están en condiciones de ejercer la supervisión intensificada sobre el menor y no se cumplen las condiciones para colocar al menor en otra familia. El menor se pondrá entonces bajo la supervisión de una autoridad de bienestar social. Posteriormente, el tribunal adoptará una decisión sobre la cesación de la medida, cuya duración no podrá ser menor de un año ni mayor de tres. Durante la aplicación de la medida, el menor permanece con su familia y su supervisión es ejercida por la persona autorizada del centro de bienestar social que se hace responsable de la educación del menor, de su empleo y su separación del entorno que ha tenido una influencia nociva en él, y vele por que reciba el tratamiento necesario y mejoren sus condiciones de vida.

366. Al dictar algunas de las medidas correccionales de supervisión intensificada, el tribunal puede asignar al menor una o varias tareas, tales como: la presentación de una disculpa a la parte afectada; el pago por lo daños dentro de sus posibilidades; la asistencia regular a la escuela; y la abstención del consumo de bebidas alcohólicas o drogas.

Medidas institucionales

367. Las medidas institucionales incluyen la colocación del delincuente juvenil en una institución adecuada, por un período relativamente prolongado, en que se lo somete a tratamiento educacional y correccional adecuado. Hay dos circunstancias decisivas para la aplicación de medidas correccionales institucionales: el grado de abandono de que ha sido objeto el menor y la situación en la comunidad en la que vive. Se debe considerar la aplicación de estas medidas a los casos de los delincuentes juveniles que son objeto de abandono en la medida en que su condición no puede mejorar mediante la aplicación de medidas de supervisión intensificada y se requieren medidas de educación, corrección y tratamiento médico a más largo plazo.

368. Estas medidas son aplicadas en instituciones adecuadas y por personal profesional:

- Internamiento de un menor delincuente en una institución educacional: el tribunal enviará a una institución correccional para menores a los delincuentes juveniles que requieran una supervisión continua por consejeros profesionales.
- El menor permanece en una institución educacional por un período no menor de seis meses y no mayor de tres años. Al ordenar esta medida, el tribunal no determinará su duración; el tribunal decidirá posteriormente la duración sobre la base de los resultados logrados.
- Internamiento de un menor en una institución correccional: medida para los delincuentes juveniles que, debido a que son víctimas de abandono grave, requieren medidas educativas y correccionales de carácter más permanente y sistemático y que, debido a la influencia negativa de su entorno, necesitan ser separados del medio en que viven. La decisión de internar a un menor en una institución correccional se basa en la comisión de un delito grave por un menor que es víctima de abandono grave, especialmente en los casos en que se han ordenado anteriormente medidas correccionales o de privación de libertad contra él. Esta medida se aplica por un mínimo de un año y un máximo de cinco años. Al ordenar esta medida el tribunal no determina anticipadamente su duración. Posteriormente, el tribunal, teniendo en cuenta los informes de la institución encargada de aplicar la medida, adopta una decisión sobre la cesación de la medida o su sustitución por otra medida correctiva.
- El internamiento de un menor en una institución de formación: se trata de una medida institucional especial que se dicta contra los delincuentes juveniles con discapacidades físicas o mentales. Esta medida se ordena únicamente cuando las condiciones son idénticas a aquellas por las que se condena a un menor a una institución correccional.

Prisión de menores

369. La prisión de menores es una condena especial de privación de libertad. Por algunas de sus características, se parece a la condena de privación de libertad que se dicta en el caso de los delincuentes adultos. Esta condena se puede ordenar cuando se cumplen las tres condiciones siguientes:

- El delincuente es un menor que en el momento de cometer el delito había cumplido los 16 años pero todavía no había cumplido los 18 años de edad;
- El menor ha cometido un delito para el que se prevé una condena de más de cinco años de prisión;
- El delincuente es penalmente responsable.

370. Los delincuentes juveniles mayores cumplen sus condenas de prisión de menores en establecimientos correccionales especiales en los que pueden permanecer hasta que cumplen los 23 años. Si hasta entonces no han completado su condena, se les envía a un establecimiento correccional para adultos para cumplir lo que queda de su condena. Esta pena se impone por un período que no puede ser menor de un año ni mayor de diez.

371. Es necesario revisar la situación de los menores en la legislación penal. Esa necesidad deriva principalmente del aumento y de la modificación de la estructura de los delitos de menores en nuestra región. Además, es preciso que las disposiciones nacionales sigan las tendencias de modernización de la legislación y se armonicen con los instrumentos internacionales.

372. La reforma del derecho penal de menores debe ser parte integrante de una política penal claramente definida respecto de los menores, y debe plantearse como un conjunto de medidas de prevención y represión que la sociedad aplica para hacer frente a la delincuencia. Esa reforma debe corresponder al grado de desarrollo de la sociedad, debe estar basada en principios académicos definidos, y debe representar un todo coherente con objetivos precisos, si es posible, para un período relativamente prolongado.

373. El Código Penal de la República Srpska ha establecido una gran variedad de medidas correctivas que se pueden aplicar a los delincuentes juveniles. Sin embargo, aparte de la amonestación judicial como medida disciplinaria y de algunas medidas de supervisión intensificada, en la práctica casi nunca se aplican otras medidas correctivas. Esto se debe a la falta de instituciones, tales como centros de régimen disciplinario, y sobre todo a la falta de establecimientos correccionales.

374. Se establecen determinadas prerrogativas para los adultos que en el momento de cometer un delito eran menores de edad y que al iniciarse la acción judicial todavía no habían cumplido los 21 años. Esas personas pueden ser enjuiciadas únicamente por delitos para los cuales se prevén condenas de no más de cinco años de privación de libertad y únicamente puede dictarse una medida institucional correctiva correspondiente contra ellos.

375. Las autoridades que participan en los procedimientos contra menores están obligadas a actuar con cuidado, tomando en consideración el desarrollo mental, la sensibilidad y las características personales del menor a fin de asegurar que los procedimientos penales no tengan un efecto nocivo en el desarrollo del menor (artículo 454 de la Ley de procedimiento penal). Un menor no puede ser procesado *in absentia*, puede tener un abogado desde el inicio del proceso penal y debe contar con asistencia letrada si se le enjuicia por un delito para el que se prevé una pena de prisión de más de cinco años o si el juez de menores decide que el menor necesita un abogado.

376. Los menores son procesados por tribunales de menores especiales. En los tribunales de primera y segunda instancia, con la excepción del Tribunal Supremo de la República Srpska, los tribunales de menores están formados por jueces de menores y un jurado de dos miembros, que son profesores, maestros, consejeros u otros profesionales con experiencia en la educación de jóvenes. Una acción penal contra un menor puede incoarse únicamente a solicitud de un fiscal del Estado. Si se entabla un acción de derecho privado por un delito penal, la parte agraviada debe presentar una propuesta al fiscal del Estado para la incoación del proceso. Por delitos leves para los que se prevé penas de prisión de hasta tres años, el fiscal del Estado puede tomar la decisión de no solicitar la incoación del proceso si considera que no cumplirá su propósito (principio de oportunidad). El fiscal toma en consideración el carácter del delito, las circunstancias en que fue cometido y las características personales del menor. A fin de determinar las características personales del menor, el fiscal puede solicitar la información necesaria a los padres o tutores del menor o a otras personas e instituciones. Si el fiscal del Estado no solicita la incoación del proceso penal, la parte agraviada o la autoridad de tutela pueden pedir al tribunal de menores que la solicite.

377. La autoridad de tutela tiene derecho a seguir el proceso en su totalidad, a presentar propuestas y a señalar a la atención del tribunal los hechos y pruebas de importancia para la adopción de una decisión justa. Los procedimientos preliminares incluyen el examen de las circunstancias, necesario para evaluar el desarrollo mental del menor, su entorno y sus condiciones de vida; si es necesario, se consulta con expertos competentes (médicos, psicólogos, pedagogos u otras personas competentes de instituciones médicas y de otro tipo). Sólo se encarcelará a los menores en casos excepcionales, cuando existan razones previstas en la ley y, como norma, los menores cumplirán sus condenas de privación de libertad separados de los adultos. Los juicios de menores se celebran a puerta cerrada. Sin embargo, si el pleno del tribunal no llega a una decisión, se invita a los padres, al tutor o al representante de la autoridad de tutela del menor al proceso principal. El tribunal también puede autorizar a personas que trabajan en la protección y la educación de menores y la lucha contra la delincuencia juvenil, así como también a académicos, para que asistan al juicio.

378. Los procedimientos contra menores tienen carácter urgente y sólo se puede prolongar el plazo previsto en casos excepcionales con la aprobación del presidente del tribunal. Se llega a un veredicto cuando se dicta una sanción para el menor, mientras que en otros casos (cuando se suspende el procedimiento o se ordena una medida correctiva) se emite una decisión. En la decisión se indica la medida que se ha ordenado pero el menor no es declarado culpable del acto del que se le acusa. Las personas autorizadas para presentar una apelación lo pueden hacer en nombre del menor, incluso contra la voluntad de este último. Se puede utilizar recursos jurídicos extraordinarios (una solicitud para la protección de la legalidad o una solicitud de reapertura del proceso) contra una decisión judicial con efectos jurídicos, y cuando se ha dictado una condena

de privación de libertad se puede solicitar una revisión extraordinaria del veredicto con efectos jurídicos.

379. Las medidas correctivas se aplican bajo la supervisión del tribunal. La administración de la institución encargada de aplicar la medida está obligada a presentar cada seis meses al tribunal un informe sobre el comportamiento del menor, y el menor puede recibir visitas de un juez de menores. La supervisión de la aplicación de otras medidas correctivas se ejerce por conducto de los jueces de menores, que obtienen información sobre la aplicación de las medidas por medio de las autoridades de tutela o profesionales de los tribunales. Esto es necesario, entre otras razones, porque en determinadas condiciones establecidas en la ley el tribunal está autorizado para suspender la aplicación de la medida correctiva, sustituirla por una medida distinta o hacer otros cambios. El tribunal incluso puede tomar la decisión de ya no aplicar la medida correctiva si ha transcurrido determinado período de tiempo desde que la medida fue ordenada y su aplicación no se ha iniciado.

380. En el Código Penal de la República Srpska sólo se definen las normas generales en relación con los delincuentes juveniles, que se detallan en una sección especial del Código Penal de la República Srpska (disposiciones sobre las medidas correctivas y punitivas para menores). Los procedimientos penales contra menores están regulados en su totalidad por la Ley de procedimiento penal, y las disposiciones sobre la aplicación de las sanciones penales figuran en la Ley de aplicación de sanciones penales.

1. Menores en conflicto con la ley (artículos 37 y 40)

381. En la Ley de procedimiento penal se establece un procedimiento especial para los menores que han cometido un delito penal y que aún no habían cumplido los 21 años de edad cuando se inició la acción penal.

382. De conformidad con el informe de la Federación de Bosnia y Herzegovina sobre la delincuencia juvenil, se ha registrado un aumento en el número de menores que cometen delitos. Los delitos más frecuentes son los delitos contra el patrimonio (robo, hurto calificado, robo con violación de domicilio, etc.). En 1997 se registró un caso de asesinato por un menor. El informe de la República Srpska correspondiente al período 1995-1998 indicaba una reducción del número de delitos para el grupo de edad de menores de 18 años, pero en 1998 la tendencia volvió a ser ascendente. En su informe correspondiente al período 1995-1998, la República Srpska presenta datos aproximados sobre la delincuencia en general: la proporción de delitos juveniles en relación con el total de delitos era del 3% (por años: 1995 - 4,63%; 1996 - 2,48%; 1997 - 1,98% y 1998 - 2,92%). La Federación de Bosnia y Herzegovina proporcionó los siguientes datos para el período 1992-1997: el número total de delitos de menores denunciados ascendía a 4.702; en 1997 esa cifra fue de 1.343, o sea el 14,7%.

2. Recuperación física y psicológica y reintegración social (artículo 39)

383. Muchos de los niños lesionados y discapacitados que perdieron a sus padres o a familiares cercanos durante la guerra, que fueron expulsados de sus viviendas y pueblos, torturados en campos de concentración o violados, etc., han sufrido penosas secuelas psicológicas y de salud.

Numerosas ONG y organizaciones humanitarias locales han realizado actividades de atención de la salud mental mediante proyectos psicosociales que engloban oficinas de orientación y clubes infantiles y juveniles que contribuyen a la reintegración de los niños.

D. La explotación económica del niño, incluido el trabajo infantil (artículo 32)

384. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de derechos laborales básicos, es posible emplear a una persona menor de 18 años que goce de buena salud general, pero la edad mínima de empleo es de 15 años. En la Ley del empleo se establece que los trabajadores menores de 18 años deben tener 7 días suplementarios de vacaciones, de manera que sean equivalentes por lo menos a 25 días laborales.

385. Según las normas vigentes, no se permite a los trabajadores menores de 18 años realizar trabajos físicos pesados, ni trabajar bajo tierra o bajo el agua, ni realizar actividades que puedan tener efectos nocivos o suponer más riesgo para su salud y su vida en razón de sus características psíquicas y físicas. De conformidad con la legislación de Bosnia y Herzegovina, no se puede exigir a un trabajador menor de 18 años que trabaje más horas que las del tiempo completo. Además, los trabajadores menores de 18 años empleados en la industria, la ingeniería civil o el transporte no pueden trabajar de noche entre las 22.00 y las 6.00 horas, salvo cuando sea en interés general, o por circunstancias difíciles, y en condiciones que estén estrictamente definidas, para los demás trabajadores, en la Ley de seguridad en el trabajo.

1. Drogadicción (artículo 33)

386. Es inquietante la situación en cuanto al consumo de diversos fármacos por los jóvenes. Muchos se convierten en adictos, primero a las drogas blandas y, al hacerse mayores, generalmente antes de cumplir los 30 años, se convierten definitivamente en adictos a las drogas duras. Las causas que están en la base de este fenómeno son la falta de medidas sociales generales de prevención, la escasez de personal especializado, la falta de atención de los padres y las escuelas, etc.

387. En la Federación de Bosnia y Herzegovina se está preparando material de trabajo para promulgar una ley de la Federación sobre la producción y el tráfico de drogas.

388. En el período de 1992 a 1998, el Ministerio Federal del Interior registró a 263 personas como sospechosas de delitos relacionados con las drogas (producción y tráfico ilícitos de drogas y facilitación del consumo de drogas). Entre ellas, sólo había 4 menores.

389. En el informe de la República Srpska se señala que la policía y los trabajadores de la salud son los más dedicados en materia de prevención del consumo de drogas. Por el momento no hay datos sobre el número de consumidores puesto que aún no son adictos y que las estadísticas reflejan únicamente la cifra de estos últimos. Las estadísticas han registrado incluso una disminución de la drogadicción. Se considera que el remedio básico e indicado contra la enfermedad de la drogadicción es la prevención.

2. Explotación y abuso sexuales (artículo 34)

390. De conformidad con la legislación penal vigente, los abusos comprenden: el abuso de superioridad, la violación, el proxenetismo o la incitación a la prostitución, el matrimonio con menores, el incesto, el estupro, el atentado contra el pudor y la exhibición de material pornográfico. En el informe de la Entidad todavía no figuran datos sobre la explotación sexual de menores, como tampoco sobre las medidas apropiadas de prevención para hacer frente a la prostitución, la explotación sexual y el abuso de menores. Bosnia y Herzegovina ha firmado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

E. Niños pertenecientes a las minorías (artículo 30)

391. El párrafo 4 del artículo II de la Constitución de Bosnia y Herzegovina sobre la prohibición de la discriminación subraya que el disfrute de los derechos y libertades consagrados en dicho artículo o en los convenios internacionales enumerados en el anexo I de la Constitución está garantizado a todas las personas en Bosnia y Herzegovina sin discriminación por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico o social, relación con una minoría nacional, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Está en marcha el proceso de aprobación de una ley de protección de las minorías nacionales en Bosnia y Herzegovina que creará el marco jurídico necesario para que ejerzan sus derechos.

392. Dado que no se ha realizado un censo en Bosnia y Herzegovina después de la guerra, no hay indicadores fiables sobre el número de personas que pertenecen a las minorías nacionales, pero en la legislación anterior a la guerra se mencionaban las siguientes: albaneses, montenegrinos, checos, italianos, judíos, húngaros, macedonios, alemanes, polacos, romaníes, rumanos, rusos, rutenios, eslovacos, eslovenos, turcos y ucranios.

393. Las leyes de las Entidades relativas a las escuelas primarias y secundarias autorizan a los miembros de la minoría nacional a recibir clases en su idioma materno, siempre que haya un mínimo de 20 alumnos que hablen el idioma de dicha minoría. En las escuelas primarias y secundarias donde estudian alumnos de una sola nacionalidad, todas las clases se imparten en su idioma, y es obligatorio dominar el idioma en que se enseña.

F. Estadísticas de la República Srpska

394. Los datos sobre la delincuencia juvenil no son fiables. Aunque tanto el derecho sustantivo como el procesal y el penal han alcanzado un nivel envidiable de desarrollo, las estadísticas indican que la práctica no se corresponde con los esfuerzos de los legisladores. Es difícil obtener datos comparativos actualizados en la República Srpska.

395. Sólo hay dos fuentes de datos que muestran el alcance, la dinámica y la estructura de los delitos en la República Srpska. A partir de informes estadísticos incompletos del Ministerio del Interior y de la Fiscalía General del Estado, se pueden presentar algunos indicadores de la delincuencia juvenil correspondientes a un período más corto. Se ha elegido la zona urbana de Banja Luka como marco territorial limitado de este análisis porque es realista suponer que allí se da la mayor concentración de delincuentes juveniles. Se sabe que, por sus características

específicas, la delincuencia es más frecuente en las zonas urbanas que en otras comunidades, debido a la atracción que ejercen y a la presencia de distintos elementos de desorganización social que generan distintas manifestaciones de comportamiento antisocial. El objetivo consiste en dar ejemplos de manifestaciones de conducta delictiva en una comunidad, que, por su influencia específica, contribuye también a la existencia de conductas indeseables entre los jóvenes.

396. A fin de mostrar el alcance de la criminalidad en un segmento de delincuentes, es necesario establecer el porcentaje del total de la criminalidad que corresponde a ese segmento. Se puede ver el alcance de la criminalidad en determinada categoría de jóvenes delincuentes estableciendo la proporción que representan del total de delincuentes registrados durante un período y en un territorio determinados. De esta manera se obtiene un panorama relativamente general, aunque incompleto, del alcance de la delincuencia juvenil. Otro factor que contribuye a que las estadísticas sobre delincuencia juvenil estén incompletas es que a menudo no se denuncien o no se registren oficialmente los delitos de poca importancia contra la propiedad u otros tipos de mala conducta similares, que suelen cometerse en la escuela o incluso en el hogar. Habida cuenta de estos aspectos específicos del registro y la vigilancia de la delincuencia juvenil, las estadísticas correspondientes deben servir más como orientación que como indicador preciso de la situación en esa esfera.

397. Con el fin de determinar el alcance de la delincuencia juvenil, más adelante se indicará la proporción de los delincuentes juveniles en el total de delincuentes registrados en la República Srpska durante el período de 1995 a 1998.

398. Los datos indican que la proporción de delincuentes juveniles en la delincuencia general es en promedio del 3% (en 1995 era del 4,63%; en 1996 del 2,48%; y en 1998 del 2,92%). Anteriormente correspondía a la delincuencia juvenil una proporción mucho mayor en la delincuencia general en otras repúblicas del territorio de la ex Yugoslavia. Comparando dichos datos, se puede concluir que en la República Srpska la proporción del total de delincuencia correspondiente a los menores ha disminuido considerablemente, aunque hay que tener presente que si se utilizan distintas estadísticas pueden darse discrepancias en cuanto al alcance del fenómeno observado. Si bien se presume que la proporción de menores delincuentes ha de ser considerablemente menor a la de los adultos, los datos presentados no apuntan a que se deba prestar menos atención a este tipo de delincuencia. Hay que tener en cuenta que se trata de la población de delincuentes más joven (a excepción de los niños), y que la manifestación temprana de una conducta antisocial puede indicar la posibilidad de reincidencia a una edad más avanzada.

399. Al analizar las tendencias en el grupo de delincuentes menores de 18 años durante el período 1995 a 1998, se constata una disminución. Esto resulta aún más claro si se compara la situación de 1995 (281 menores delincuentes de un total de 6.064 delincuentes) con la de 1998 (171 de un total de 5.843). La tendencia de la delincuencia juvenil durante el período observado en el territorio de la República Srpska presenta una disminución en el período de 1995 a 1997 e indicios de aumento en 1998.

400. Es difícil explicar en detalle las causas de la evolución de la delincuencia juvenil hasta 1997. La disminución del nivel de delincuencia en esta categoría de edad puede estar condicionada por varias circunstancias. Por ejemplo, puede deberse a un aumento del número de delincuentes no identificados que pertenecen a este grupo de edad (aumento de las "cifras

ocultas" de la delincuencia), que contribuyen automáticamente a la disminución del número de delincuentes en las estadísticas. No obstante esta tendencia puede deberse también al mayor éxito logrado por las autoridades en su lucha contra la delincuencia de esta categoría de personas, pero también puede deberse a ciertos cambios sociales que contribuyen a que desaparezcan o disminuyan los factores que propician la manifestación de una conducta indeseable de los jóvenes.

401. En 1998 se registró un aumento del número de delitos de este grupo de edad. No obstante, haría falta más tiempo para sacar conclusiones fiables sobre si se trata de una tendencia o de una variación accidental de ese año, una excepción a la tendencia general.

402. La tipología de los delitos cometidos por menores puede servir de indicador de la gravedad de la conducta antisocial de los jóvenes hasta los 18 años. Aunque en este tipo de evaluación hay que tener en cuenta otras circunstancias, y especialmente el entorno social y la personalidad del menor delincuente, es importante analizar si los delitos cometidos por los menores de 18 años pueden calificarse de "actos inocentes", "típicos de niños", o si son de naturaleza más seria y grave. La investigación realizada hasta la fecha al respecto ha mostrado que, como norma, los menores se limitan a los delitos contra el patrimonio, pero los resultados son dispares en cuanto al tipo de delitos contra el patrimonio.

403. Según los datos disponibles, el robo calificado predomina en la estructura del delito juvenil. Según las observaciones realizadas durante cuatro años en el territorio del Centro de Seguridad Pública de Banja Luka, en promedio, la proporción de ese delito era algo superior al 68% del total de delitos cometidos por menores. En promedio, la proporción del hurto entre los delitos es considerablemente menor (alrededor del 16%), mientras que, en promedio, la proporción del robo, el fraude, la complicidad en robos y de otros delitos con respecto al total de los delitos cometidos es pequeña.

404. Los datos anteriores confirman que los delitos contra el patrimonio ocupan un lugar destacado en la estructura del delito juvenil. En promedio, más del 92% de todos los delitos cometidos por la población menor de 18 años atentan contra el patrimonio y, entre ellos, destacan los delitos de robo calificado y hurto. Dado que casi todos los menores delincuentes son condenados por delitos contra el patrimonio, esto puede guardar relación con la disminución del nivel de vida. Según estos datos, los delitos contra la persona y la vida (homicidio y lesiones graves) sólo representan algo más del 1%. Los demás delitos contra la vida y la persona cometidos por menores constituyen el 1,4%, lo que significa que en conjunto este grupo de delitos no tiene gran importancia desde el punto de vista penal entre las personas de hasta 18 años, lo que es muy comprensible teniendo en cuenta su edad.

405. En cuanto a los demás grupos de delitos cometidos por menores, los más frecuentes son los delitos contra la seguridad general de las personas y el patrimonio, que en promedio representan algo más del 1,6% del total de los delitos juveniles en el período de referencia.

406. La drogadicción es una de las formas de alienación más graves y complejas del mundo moderno y, por consiguiente, constituye un problema social importante en la mayoría de las sociedades modernas. El alcance y la gravedad de este problema social no se mide únicamente en función del número de personas adictas a las drogas, sino también por sus manifestaciones y formas y por las consecuencias dañinas para la salud, sociopatológicas, socioculturales,

económicas y de otro tipo que afectan a los individuos, la sociedad y los grupos sociales, en primer lugar a la familia. Se sabe que el número de drogadictos es mucho mayor que el de personas identificadas y tratadas. Por consiguiente, el número de drogadictos registrados sólo es un indicador del alcance de este problema. Los desacuerdos existentes en cuanto al nivel de drogadicción no cuestionan la existencia de este fenómeno en la sociedad. Los conocimientos acerca de ciertos procesos sociales y de las condiciones que influyen, conducen o guardan relación con la drogadicción indican que se trata de un fenómeno social duradero y complejo y no únicamente de una cuestión de moda o un fenómeno importado de otras sociedades desarrolladas. Por consiguiente, es especialmente importante la actitud de la sociedad hacia un fenómeno que, en razón de sus causas, su prevalencia y especialmente sus consecuencias, constituye un problema social.

407. La actitud de la sociedad con respecto a este problema social requiere que se planifiquen a largo plazo actividades y medidas de distintos tipos, en primer lugar, actividades y medidas de atención de salud, educación y asistencia social, a cargo de instituciones humanitarias y organizaciones voluntarias especializadas y la administración local. A efectos de las futuras actividades de prevención del consumo de drogas es importante tener en cuenta que no se conoce suficiente el problema y que sólo se vigila de manera insuficiente y ocasional, y que hacen falta estudios a largo plazo de aspectos concretos del fenómeno y de sus causas. Así pues, es necesario crear las condiciones propicias para vigilar y estudiar sistemáticamente el consumo de drogas. Huelga repetir que ello requiere un planteamiento interdisciplinario y de equipo, que abarque a sociólogos, psicólogos, asistentes sociales y otros profesionales. Igual que detectar a tiempo cada caso de consumo de drogas es una condición previa para proteger y rehabilitar a tiempo y con éxito al adicto, la vigilancia y el estudio sistemáticos del consumo de drogas es una condición previa para planificar actividades adecuadas y provechosas para las instituciones sociales y demás interesados en la prevención del consumo de drogas. El establecimiento de un registro obligatorio de los drogadictos es sólo una de las posibilidades de la vigilancia sistemática.

Lista de anexos del informe

Leyes de Bosnia y Herzegovina

- Constitución de Bosnia y Herzegovina;
- Ley de ciudadanía de Bosnia y Herzegovina;
- Ley sobre la inmigración y el asilo;
- Ley sobre los refugiados de Bosnia y Herzegovina y las personas desplazadas en Bosnia y Herzegovina.

Leyes de las Entidades (1996-2000)

Leyes de la Federación de Bosnia y Herzegovina

- Constitución de la Federación de Bosnia y Herzegovina;
- Enmiendas II a XXIV de la Constitución de la Federación de Bosnia y Herzegovina;
- Ley de procedimiento civil;
- Código Penal;
- Ley de procedimiento penal;
- Ley de ciudadanía de la Federación de Bosnia y Herzegovina;
- Ley de bases del bienestar social, la protección de las víctimas de la guerra y la protección de las familias con hijos;
- Ley del trabajo;
- Ley relativa a las personas desplazadas, exiladas y refugiadas/repatriadas en la Federación de Bosnia y Herzegovina;
- Ley sobre las obligaciones;
- Ley del matrimonio y las relaciones familiares;
- Ley sobre el seguro médico;
- Ley de atención de la salud;
- Ley sobre las restricciones al consumo de tabaco;
- Ley sobre los *Ombudsman* de la Federación de Bosnia y Herzegovina;
- Ley sobre la enseñanza primaria;

- Ley sobre la enseñanza secundaria;
- Ley sobre las condiciones y el procedimiento para la interrupción del embarazo;
- Ley de protección de la población contra las enfermedades infecciosas.

Leyes de la República Srpska

- Constitución de la República Srpska;
- Ley de procedimiento civil;
- Código Penal;
- Ley de procedimiento penal;
- Ley de ciudadanía de la República Srpska;
- Ley sobre las relaciones laborales;
- Ley del trabajo;
- Ley de servicios sociales;
- Ley de atención de la salud;
- Ley sobre el seguro médico;
- Ley sobre el registro;
- Ley sobre los refugiados y las personas desplazadas;
- Ley sobre las obligaciones;
- Ley sobre los derechos de los veteranos de guerra, los veteranos de guerra lisiados y los familiares de los soldados caídos;
- Ley sobre los *Ombudsman* de la República Srpska;
- Ley sobre el nombre propio;
- Ley del empleo;
- Ley sobre la enseñanza primaria;
- Ley sobre la enseñanza secundaria.
